



# Estudios de la OCDE sobre políticas públicas de conducta empresarial responsable PERÚ







# **Estudios de la OCDE sobre Políticas Públicas de Conducta Empresarial Responsable: Perú**



Esta publicación fue preparada en el marco del Proyecto “Conducta Empresarial Responsable en América Latina y el Caribe”. Este Proyecto, iniciado en 2019, promueve un crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo en la Unión Europea (UE) y en América Latina y el Caribe, mediante el apoyo a prácticas de conducta empresarial responsable, en línea con los instrumentos de las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la OCDE. El Proyecto es financiado y diseñado en colaboración con la UE y está siendo implementado de manera conjunta por la OCDE, la OIT y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.



**Por favor, cite esta publicación de la siguiente manera:**

OCDE (2020), *Estudios de la OCDE sobre políticas públicas de conducta empresarial responsable: Perú*, OCDE París.

Financiado por la Unión Europea



El presente trabajo se publica bajo la responsabilidad del Secretario General de la OCDE. Las opiniones expresadas y los argumentos utilizados en el mismo no reflejan necesariamente el punto de vista oficial de los países miembros de la OCDE. Tanto este documento, como cualquier dato y cualquier mapa que se incluya en él, se entenderán sin perjuicio alguno respecto al estatus o la soberanía de cualquier territorio, a la delimitación de fronteras y límites internacionales, ni al nombre de cualquier territorio, ciudad o área.

© OCDE 2020

## Preámbulo

Promover y crear condiciones propicias para la conducta empresarial responsable (CER) es una prioridad para los hacedores de políticas públicas que desean asegurar que las actividades empresariales creen valor de manera amplia y contribuyan al progreso económico, medioambiental y social. Cada vez más, los ciudadanos esperan que los bienes y servicios sean producidos y distribuidos de conformidad con principios y estándares internacionales de CER.

El Estudio sobre Políticas Públicas de Conducta Empresarial Responsable formula recomendaciones prácticas para reforzar la implementación de los principios y estándares de CER de manera que contribuya a mejorar los resultados económicos y de sostenibilidad de Perú y respalde los objetivos de desarrollo del país. Las cuestiones de CER que se analizan en este Estudio podrán servir de insumo para el desarrollo del Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos de Perú. El Estudio también contiene recomendaciones para fortalecer el papel del Punto Nacional de Contacto para la CER peruano como agente para lograr una mayor coherencia entre las políticas públicas.

El Estudio ha sido preparado por el Centro de Conducta Empresarial Responsable de la OCDE, bajo la supervisión de Froukje Boele, Mánager para América Latina y el Caribe, y la orientación general de Cristina Tébar Less, Jefa Interina del Centro. El equipo que redactó el Estudio estaba compuesto por Marie Bouchard, Nicolas Hachez y Stamatis Kotouzas. Aportes significativos fueron proporcionados por Frédéric Wehrlé, Stephanie Venuti, Germán Zarama e Inmaculada Valencia.

Anteriores versiones del Estudio se beneficiaron de los comentarios de los Delegados y de la Presidenta del Grupo de Trabajo de la OCDE sobre Conducta Empresarial Responsable. Colegas de distintas partes del Secretariado de la OCDE, incluyendo la División de Inversión, la División de Integridad del Sector Público y la División de Desempeño e Información Ambiental, así como la Organización Internacional del Trabajo y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, también aportaron valiosas contribuciones.

El Estudio fue elaborado con el apoyo financiero de la Unión Europea en el contexto del Proyecto “Conducta Empresarial Responsable en América Latina y el Caribe”. Las opiniones aquí expresadas no pueden de ninguna manera interpretarse como un reflejo de la opinión oficial de la Unión Europea.

La información contenida en el Estudio está actualizada al 1 de junio de 2020.

# Índice

|                                                                                                                                                      |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Preámbulo                                                                                                                                            | 3  |
| Acrónimos y abreviaturas                                                                                                                             | 6  |
| Resumen ejecutivo                                                                                                                                    | 9  |
| Introducción y descripción general                                                                                                                   | 12 |
| 1. ¿Qué es la conducta empresarial responsable?                                                                                                      | 14 |
| 1.1. Instrumentos y herramientas de la OCDE sobre la CER                                                                                             | 15 |
| Las Líneas Directrices y los PNC                                                                                                                     | 15 |
| Las Guías de Debida Diligencia                                                                                                                       | 15 |
| Marco de acción para la inversión                                                                                                                    | 17 |
| 1.2. Armonización con instrumentos internacionales                                                                                                   | 18 |
| 2. Contexto para el desarrollo y la implementación de políticas públicas en materia de conducta empresarial responsable                              | 19 |
| 2.1. Contexto socioeconómico                                                                                                                         | 19 |
| 2.2. Contexto regulatorio e institucional: iniciativas públicas y privadas en materia de CER                                                         | 20 |
| 3. Regular y hacer cumplir en favor de la conducta empresarial responsable                                                                           | 25 |
| 3.1. Derechos humanos                                                                                                                                | 25 |
| 3.1.1. Marco jurídico e institucional                                                                                                                | 25 |
| 3.1.2. Debida diligencia: aspecto preventivo de gestionar los impactos de las empresas sobre los derechos humanos                                    | 32 |
| 3.1.3. Cuestiones específicas de derechos: derechos de los pueblos indígenas y de los defensores de los derechos humanos                             | 34 |
| 3.2. Derechos laborales                                                                                                                              | 37 |
| 3.2.1. Marco jurídico e institucional                                                                                                                | 37 |
| 3.2.2. Cuestiones específicas de derechos: derechos laborales fundamentales                                                                          | 41 |
| 3.2.3. Informalidad                                                                                                                                  | 44 |
| 3.3. Medio ambiente                                                                                                                                  | 46 |
| 3.3.1. Interacciones empresariales con el entorno natural: tendencias y riesgos clave                                                                | 46 |
| 3.3.2. Marco jurídico e institucional                                                                                                                | 47 |
| 3.3.3. Justicia ambiental                                                                                                                            | 49 |
| 3.3.4. Riesgos e impactos ambientales derivados de las actividades empresariales comunes a varios sectores: deforestación y daños a la biodiversidad | 50 |
| 3.3.5. Riesgos e impactos ambientales derivados de las actividades empresariales específicos de un sector: el sector minero                          | 51 |
| 3.4. Anticorrupción e integridad                                                                                                                     | 52 |
| 4. Impulsar e incentivar la conducta empresarial responsable                                                                                         | 56 |
| 4.1. Ser ejemplo de CER al actuar como actor económico                                                                                               | 56 |
| 4.1.1. La CER en las políticas y los procesos de contratación pública                                                                                | 56 |
| 4.1.2. La CER en las políticas relativas a la gobernanza de las empresas estatales                                                                   | 60 |

|                                                                             |           |
|-----------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 4.2. Incluir consideraciones de CER en los acuerdos de comercio e inversión | 64        |
| 4.2.1. La CER en los acuerdos comerciales                                   | 65        |
| 4.2.2. La CER en los tratados de inversión                                  | 70        |
| <b>5. Conclusiones y siguientes pasos</b>                                   | <b>78</b> |
| <b>Anexo: Reuniones con las partes interesadas</b>                          | <b>84</b> |
| <b>Bibliografía</b>                                                         | <b>95</b> |

## Tablas

|                                                                                            |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Tabla 2.1. Clasificación en los índices globales                                           | 21 |
| Tabla 2.2. Adhesión y ratificación por parte de Perú de instrumentos internacionales clave | 21 |

## Recuadros

|                                                                                                                                                   |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Recuadro 1.1. CER, Responsabilidad Social Empresarial o Corporativa, y Empresas y Derechos Humanos: ¿cómo se relacionan estos conceptos entre sí? | 14 |
| Recuadro 1.2. El proceso de debida diligencia y las medidas de apoyo                                                                              | 16 |
| Recuadro 1.3. Guías de Debida Diligencia sectoriales de la OCDE                                                                                   | 17 |
| Recuadro 1.4. Extractos del Capítulo 7 del MAI: políticas públicas favorables a la CER                                                            | 17 |
| Recuadro 3.1. Elaboración del PNA de Perú                                                                                                         | 26 |
| Recuadro 3.2. El Defensor del Pueblo                                                                                                              | 31 |
| Recuadro 3.3. Legislación peruana sobre la consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas u originarios                              | 35 |
| Recuadro 3.4. Convenios fundamentales y convenios de gobernanza de la OIT ratificados por Perú                                                    | 38 |
| Recuadro 3.5. Trabajo infantil en las cadenas de suministro locales y mundiales                                                                   | 42 |
| Recuadro 3.6. Principales instrumentos internacionales contra la corrupción y el soborno ratificados por Perú                                     | 53 |
| Recuadro 4.1. Ejemplos de integración de consideraciones de CER en las políticas y los procesos de contratación pública                           | 59 |
| Recuadro 4.2. Evolución temporal de la inclusión de consideraciones de CER en los acuerdos comerciales de Perú                                    | 65 |
| Recuadro 4.3. Procesos de cooperación y consulta relacionados con la CER bajo los acuerdos comerciales de Perú                                    | 66 |
| Recuadro 4.4. Reclamaciones relacionadas con la CER bajo los acuerdos comerciales de Perú                                                         | 68 |
| Recuadro 4.5. Evolución temporal de la inclusión de cláusulas sobre CER en los tratados de inversión de Perú                                      | 70 |
| Recuadro 4.6. Cuestiones relacionadas con la CER bajo los tratados de inversión de Perú                                                           | 72 |
| Recuadro 4.7. Inclusión de consideraciones de CER en la política de promoción de la inversión de Perú                                             | 75 |

### Acrónimos y abreviaturas

|                                                          |                                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ACNUDH                                                   | Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos                                                                              |
| Acuerdo Escazú                                           | Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe |
| Agenda 2030                                              | Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible                                                                                                                  |
| ALC                                                      | Acuerdo de Libre Comercio                                                                                                                                  |
| AMPE                                                     | Asociación de Municipalidades del Perú                                                                                                                     |
| ANGR                                                     | Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales                                                                                                                  |
| APC                                                      | Acuerdo de Promoción Comercial                                                                                                                             |
| APEC                                                     | Acuerdo de Profundización Económico Comercial                                                                                                              |
| API                                                      | Agencia de Promoción de la Inversión                                                                                                                       |
| BID                                                      | Banco Interamericano de Desarrollo                                                                                                                         |
| CAN                                                      | Comisión de Alto Nivel Anticorrupción                                                                                                                      |
| CDN                                                      | Contribución Determinada a nivel Nacional                                                                                                                  |
| CEACR                                                    | Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT                                                                                |
| CEPAL                                                    | Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas                                                                                  |
| CER                                                      | Conducta Empresarial Responsable                                                                                                                           |
| CERALC                                                   | Conducta Empresarial Responsable en América Latina y el Caribe                                                                                             |
| CFI                                                      | Corporación Financiera Internacional                                                                                                                       |
| CGV                                                      | Cadenas Globales de Valor                                                                                                                                  |
| CITES                                                    | Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres                                                              |
| CNTPE                                                    | Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo                                                                                                         |
| CONFIEP                                                  | Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas de Perú                                                                                     |
| CPLI                                                     | Consulta Previa, Libre e Informada                                                                                                                         |
| CPTPP                                                    | Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico                                                                                                 |
| CRA                                                      | Comisión Regional Anticorrupción                                                                                                                           |
| CSI                                                      | Confederación Sindical Internacional                                                                                                                       |
| Declaración de la OIT sobre las Empresas Multinacionales | Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social                                                               |
| EE                                                       | Empresa Estatal                                                                                                                                            |
| EE.UU.                                                   | Estados Unidos                                                                                                                                             |
| ENCC                                                     | Estrategia Nacional ante el Cambio Climático                                                                                                               |
| EPU                                                      | Examen Periódico Universal                                                                                                                                 |
| FEM                                                      | Foro Económico Mundial                                                                                                                                     |
| FONAFE                                                   | Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado                                                                                    |
| GEI                                                      | Gases de efecto invernadero                                                                                                                                |
| GEIT                                                     | Grupo Especial de Inspección del Trabajo contra el Trabajo Forzoso y el Trabajo Infantil                                                                   |
| GRI                                                      | Iniciativa de Reporte Global                                                                                                                               |



|                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Guía de Debida Diligencia para una CER | Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una Conducta Empresarial Responsable                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Guías de Debida Diligencia             | <p>Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una Conducta Empresarial Responsable</p> <p>Guía de Debida Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en las Áreas de Conflicto o de Alto Riesgo</p> <p>Guía de la OCDE de Debida Diligencia para la Participación Significativa de las Partes Interesadas del Sector Extractivo</p> <p>Guía OCDE-FAO para las Cadenas de Suministro Responsable en el Sector Agrícola</p> <p>Guía de la OCDE de Debida Diligencia para Cadenas de Suministro Responsables en el Sector Textil y del Calzado</p> |
| Guías de Debida Diligencia sectoriales | <p>Guía de Debida Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en las Áreas de Conflicto o de Alto Riesgo</p> <p>Guía de la OCDE de Debida Diligencia para la Participación Significativa de las Partes Interesadas del Sector Extractivo</p> <p>Guía OCDE-FAO para las Cadenas de Suministro Responsable en el Sector Agrícola</p> <p>Guía de la OCDE de Debida Diligencia para Cadenas de Suministro Responsables en el Sector Textil y del Calzado</p>                                                                                       |
| IED                                    | Inversión Extranjera Directa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| INEI                                   | Instituto Nacional de Estadística e Informática                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| ISO                                    | Organización Internacional de Normalización                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Las Directrices para las EE            | Directrices de la OCDE sobre el Gobierno Corporativo de las Empresas Públicas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Las Líneas Directrices                 | Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| LGBTI                                  | Personas Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transgénero e Intersexuales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| MAI                                    | Marco de Acción para la Inversión de la OCDE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| MEF                                    | Ministerio de Economía y Finanzas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| MINAM                                  | Ministerio del Ambiente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| MINEM                                  | Ministerio de Energía y Minas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| MINJUSDH                               | Ministerio de Justicia y Derechos Humanos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| MIPyMES                                | Microempresas y Pequeñas y Medianas Empresas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| MTPE                                   | Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| OCDE                                   | Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| ODS                                    | Objetivos de Desarrollo Sostenible                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| OEFA                                   | Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| OGASA                                  | Oficina General de Asuntos Socio Ambientales (MINAM)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| OGGS                                   | Oficina General de Gestión Social (MINEM)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OIT                                    | Organización Internacional del Trabajo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| ONU                                    | Organización de las Naciones Unidas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| OSC                                    | Organización de la Sociedad Civil                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

|              |                                                                                                                |
|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OSCE         | Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado de Perú                                                  |
| OSINFOR      | Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre                                       |
| OTLA         | Oficina de Comercio y Asuntos Laborales de los Estados Unidos (Departamento del Trabajo de los Estados Unidos) |
| Petroperú    | Empresa Petrolera Nacional de Perú                                                                             |
| PIB          | Producto Interno Bruto                                                                                         |
| PNA          | Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos                                                      |
| PNC          | Punto Nacional de Contacto para la Conducta Empresarial Responsable                                            |
| PNCP         | Plan Nacional de Competitividad y Productividad                                                                |
| PRNU         | Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos                           |
| ProInversión | Agencia de Promoción de la Inversión Privada de Perú                                                           |
| PSPC         | Ministerio de Servicios Públicos y Adquisiciones de Canadá                                                     |
| PyMES        | Pequeñas y Medianas Empresas                                                                                   |
| RSC          | Responsabilidad Social Corporativa                                                                             |
| RSE          | Responsabilidad Social Empresarial                                                                             |
| SAI          | Social Accountability International                                                                            |
| SCE          | Solución de Controversias entre Estados                                                                        |
| SCIE         | Solución de Controversias entre Inversionistas y Estados                                                       |
| SEIA         | Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental                                                            |
| SGSD         | Secretaría de Gestión Social y Diálogo                                                                         |
| SNMPE        | Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía                                                               |
| SUNAFIL      | Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral                                                             |
| TPP          | Acuerdo de Asociación Transpacífico                                                                            |
| TBI          | Tratado Bilateral de Inversión                                                                                 |
| UE           | Unión Europea                                                                                                  |
| UEBL         | Unión Económica Belgo-Luxemburguesa                                                                            |
| UNCAC        | Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción                                                         |
| UNCTAD       | Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo                                                 |
| USD          | Dólares de los Estados Unidos                                                                                  |

## Resumen ejecutivo

Durante las últimas dos décadas, Perú ha realizado considerables avances socioeconómicos. Con una economía abierta basada en el comercio y la inversión internacional, un sector minero fuerte y un sector agrícola sólido, Perú se ha convertido en una de las economías de América Latina y el Caribe con mayor ritmo de crecimiento. El dinamismo de la economía peruana se debe a la implementación de unas políticas económicas sólidas, combinadas con unas condiciones macroeconómicas externas favorables. Este desarrollo económico ha ido acompañado de avances sociales. Entre 2004 y 2015, nueve millones de peruanos salieron de la pobreza, y en la actualidad la clase media representa aproximadamente el 38% de la población.

En paralelo a este progreso socioeconómico, el papel de las empresas en la sociedad se ha vuelto un tema de interés creciente en Perú, y con ello la expectativa de que las empresas deben actuar de manera responsable. Por conducta empresarial responsable (CER) se entiende que las empresas deben evitar y hacer frente a los impactos negativos sobre las personas, el planeta y la sociedad, contribuyendo al mismo tiempo al desarrollo sostenible. En respuesta a la demanda por una mayor sostenibilidad por parte de sus socios comerciales y de inversión y al incremento del número de impactos negativos relacionados con las empresas, el Gobierno, el sector privado y la sociedad civil han empezado a adoptar medidas para aumentar el conocimiento de los estándares de CER y fomentar su adopción. Un paso importante en este sentido fue la adhesión de Perú a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales (las Líneas Directrices) en 2008 y el establecimiento consecuente de un Punto Nacional de Contacto para la CER (PNC) en 2009. Más recientemente, a través de su Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021, el Gobierno se ha comprometido a diseñar un Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos (PNA) para promover el respeto de los derechos humanos por parte de las empresas. De forma paralela, varias asociaciones empresariales han empezado a promover la debida diligencia entre sus miembros para prevenir y mitigar los impactos negativos de sus operaciones. Las regulaciones extranjeras sobre debida diligencia también han tenido repercusiones en Perú, y las empresas impactadas están optando cada vez más por incorporar procesos de debida diligencia en sus políticas y sistemas de gestión. Asimismo, las organizaciones de la sociedad civil han empezado a elaborar programas para promover la CER y enfoques de debida diligencia basados en el riesgo para las empresas.

A pesar de estos cambios positivos, Perú sigue enfrentándose a importantes desafíos en su camino hacia un desarrollo económico y social sostenible. Debido a su escasa diversificación y a una gran dependencia de la minería y de la exportación de recursos naturales, la economía depende en gran medida de las condiciones macroeconómicas externas y experimenta una desaceleración en el crecimiento de la productividad. Las desigualdades siguen siendo elevadas y las vulnerabilidades, como el desempleo informal, un acceso insuficiente a servicios públicos de calidad y reducidos niveles de protección social, continúan afectando a una parte importante de la población peruana: el 70% de los trabajadores peruanos son informales y el 80% de ellos pertenecen al llamado grupo vulnerable. Además, los conflictos sociales por violaciones de los derechos humanos relacionados con proyectos a gran escala y otras operaciones empresariales han contribuido a erosionar la confianza en las instituciones públicas y el sector privado. El brote de Coronavirus (COVID-19) y la consiguiente crisis económica, financiera y social mundial probablemente conllevarán a agravar estos desafíos en los próximos años.

Perú ha establecido marcos jurídicos y regulatorios para fomentar la adopción de los estándares de CER. Sin embargo, sigue teniendo dificultades para lograr que esta normatividad, regulaciones y políticas públicas se apliquen de manera efectiva.

Por ejemplo, si bien Perú dispone de un marco jurídico sólido para la protección de los derechos humanos, su aplicación sigue siendo insuficiente, en particular en las regiones remotas del país y con respecto a los trabajadores informales. Además, conflictos sociales vinculados a los

impactos sobre los derechos humanos de proyectos a gran escala y al respeto de la consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas ocurren de manera regular. Por otra parte, la red de mecanismos de reparación judiciales y extrajudiciales de Perú tiene dificultades para facilitar el acceso a la justicia para todos, especialmente para los grupos vulnerables.

El sistema jurídico laboral de Perú es detallado y exhaustivo. Sin embargo, su complejidad, combinada con deficiencias institucionales, da lugar a una tasa de cumplimiento baja y a una aplicación insuficiente. En particular, las deficiencias del sistema de inspección laboral obstaculizan la detección de las violaciones de los derechos laborales y la aplicación de las leyes y regulaciones. Por otra parte, el mercado laboral de Perú se caracteriza por unos niveles de sindicalización bajos (solamente el 6% de los trabajadores del sector privado están sindicalizados) y por una escasa cobertura de la negociación colectiva, con frecuentes denuncias de prácticas antisindicales. La realización efectiva de los derechos laborales fundamentales se ve aún más afectada por el hecho de que dos terceras partes de los trabajadores y el 90% de las empresas (especialmente las microempresas y las pequeñas y medianas empresas) del país son informales. Los trabajadores informales peruanos no benefician de la protección que ofrece la legislación laboral y carecen de un acceso efectivo a la libertad de asociación y a la negociación colectiva. El trabajo infantil y forzoso y los accidentes laborales son también más frecuentes entre los trabajadores informales.

Perú ha realizado notables avances en términos de protección, gobernanza y justicia ambiental. Fue el primer país de la región en promulgar una ley general sobre el cambio climático y recientemente creó un juzgado especializado en materia ambiental, y prevé establecer nuevos juzgados dedicados al medio ambiente de aquí a 2021. A pesar de estos avances, Perú sigue enfrentando importantes impactos sobre el medio ambiente relacionados con la actividad empresarial, como la deforestación, la tala ilegal y la contaminación del suelo y el agua resultantes de operaciones mineras.

Asimismo, Perú ha realizado esfuerzos considerables para reformar su sistema anticorrupción y, en particular, para promover la integridad en el sector público. Sin embargo, los componentes de un marco jurídico funcional para promover la integridad del sector privado siguen faltando, ya que la orientación o la formación sobre los programas de cumplimiento o la detección de la corrupción aún están por desarrollarse.

Además de hacer cumplir y desarrollar todavía más las leyes, regulaciones y políticas públicas existentes en materia de derechos humanos y laborales, medio ambiente y lucha contra la corrupción, Perú también puede incentivar las prácticas empresariales responsables a través de otras políticas económicas.

Una de ellas es la contratación pública, que representa más de la mitad del gasto público (50,7%) y el 11,6% del Producto Interno Bruto (PIB) de Perú. Hasta ahora solo ha empezado a utilizarse tímidamente para intentar alcanzar objetivos de política pública como la sostenibilidad medioambiental y social o la integridad. Procurar activamente que las adquisiciones públicas no tengan impactos negativos sobre las personas, el planeta o la sociedad, podría ser uno de los próximos pasos para promover las prácticas empresariales responsables.

Las empresas estatales (EE) también pueden desempeñar un papel importante al servir como ejemplo en términos de CER y al fomentar la legitimidad de las políticas públicas en la materia. En la actualidad, las 35 EE gestionadas por la corporación peruana de empresas públicas (el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, FONAFE) y Petróleos del Perú (Petroperú) deben respetar determinados estándares sociales y ambientales. Sin embargo, al no existir una estrategia de CER coherente y global, la mayoría de ellas siguen sin prestar suficiente atención a la prevención y mitigación de los impactos negativos y a su contribución al desarrollo sostenible.

La inclusión de disposiciones de CER en los acuerdos comerciales y de inversión también puede reforzar las políticas gubernamentales sobre CER, alentar a las empresas a adoptar prácticas de

CER y facilitar el acceso a la reparación para las víctimas de los impactos negativos. Esto resulta especialmente pertinente en el caso de Perú, ya que el 92,2% de su comercio se realiza a través de acuerdos de libre comercio y que, en 2018, el volumen de inversión extranjera directa (IED) entrante representó el 46% de su PIB. Varios de los acuerdos de comercio e inversión celebrados recientemente por Perú contienen disposiciones que promueven la CER. Sin embargo, estas disposiciones varían en cuanto a su naturaleza, alcance y carácter vinculante, de modo que no se aprovecha plenamente su potencial para promover la CER.

Por consiguiente, Perú todavía tiene que enfrentar un número importante de desafíos. Hacerles frente y crear un entorno propicio para la CER resulta de suma importancia para que el país mantenga el ritmo de desarrollo económico y social recientemente registrado y logre resultados en términos de sostenibilidad. Un marco sólido de políticas públicas en materia de CER puede ayudar a fortalecer el rendimiento económico de Perú, permitiéndole atraer inversión extranjera de calidad, y a reforzar su inserción en la economía mundial. También puede ser clave para seguir avanzando hacia un desarrollo sostenible y una mayor rendición de cuentas, lo que a su vez puede contribuir a recuperar la confianza en las instituciones públicas y el sector privado.

Esto se ha vuelto aún más importante en vista de la crisis generada por la pandemia del COVID-19 y sus consecuencias económicas, financieras y sociales. Si bien todavía se desconocen el alcance y los efectos que tendrá la pandemia en Perú, es probable que su economía y su sociedad se vean gravemente afectadas. Considerando el elevado número de trabajadores informales que hay en el país, la crisis no solo afectará en gran medida a las actividades de las empresas peruanas, sino que también tendrá amplias consecuencias para los medios de subsistencia de sus hogares.

La disposición de Perú para convertirse en el primer país adherente a las Líneas Directrices en someterse a un Estudio sobre políticas públicas de CER refleja su firme voluntad de hacer frente a estos desafíos y consolidar su camino hacia el desarrollo sostenible. El proceso del Estudio se llevó a cabo en estrecha cooperación con el Gobierno, y en particular con el PNC, e implicó consultas con empresas y partes interesadas locales. Así, brindó una primera oportunidad para crear conciencia sobre la importancia de la CER entre una amplia gama de organismos gubernamentales, empresas y partes interesadas. El Estudio ahora pretende ayudar al Gobierno a priorizar medidas para informar la elaboración de su PNA y crear un entorno propicio para la CER. Contiene orientación práctica sobre varias áreas cubiertas por las Líneas Directrices, así como sobre políticas públicas capaces de modificar la conducta empresarial, con el fin de integrar la CER en las principales áreas pertinentes para fomentar prácticas responsables. Con los recursos y la capacidad adecuados, el PNC peruano puede desempeñar un papel importante para reforzar la coherencia entre las políticas públicas en materia de CER. El PNC puede promover la CER entre todos los organismos gubernamentales y servir como agente para lograr la coherencia entre las políticas públicas, apoyando de este modo al Gobierno a aplicar las recomendaciones formuladas en el presente Estudio.



## Introducción y descripción general

Promover y crear condiciones propicias para la conducta empresarial responsable (CER) es una prioridad para los hacedores de políticas públicas que desean asegurar que las actividades empresariales creen valor de manera amplia y contribuyan al progreso económico, medioambiental y social. Existe una expectativa cada vez mayor de que los bienes y servicios se produzcan y suministren de manera responsable y en cumplimiento de los principios y estándares internacionales en materia de CER. Asimismo, cada vez hay más evidencia de que las empresas responsables son más rentables y de que la CER es clave para atraer y retener inversiones de calidad. Además, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (la Agenda 2030) exige que el sector privado juegue un papel más importante en el proceso de desarrollo.

Las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales (las Líneas Directrices) establecen la expectativa de que todas las empresas deberían evitar y abordar los impactos negativos de sus operaciones y, al mismo tiempo, contribuir al desarrollo sostenible de los países donde operan. Constituyen el conjunto más completo de recomendaciones respaldadas por gobiernos destinadas a las empresas, y abarcan todas las principales áreas de política pública relacionadas con la CER, que incluyen, *inter alia*, los derechos humanos, el empleo y las relaciones laborales, el medio ambiente y el soborno y la corrupción. A pesar de que las recomendaciones incluidas en las Líneas Directrices van destinadas a las empresas, también implican una obligación jurídica para los gobiernos adherentes de establecer un Punto Nacional de Contacto para la CER (PNC) que promueva las Líneas Directrices y actúe como mecanismo de reclamo no judicial.

Además, los gobiernos también cumplen una función importante en la promoción de la CER y la creación de condiciones propicias para ésta. El capítulo “políticas públicas favorables a la CER” del Marco de acción para la inversión de la OCDE (MAI) (Capítulo 7) es una referencia útil para diseñar y poner en marcha un sólido marco de políticas públicas en materia de CER<sup>1</sup>. Esto incluye garantizar la “coherencia de las políticas públicas” con la CER, lo cual significa que la acción del gobierno en materia de políticas públicas debe apoyar y respaldar de manera consistente las expectativas establecidas en las Líneas Directrices. Dicha coherencia de las políticas públicas requiere garantizar un “entorno propicio de políticas públicas” que sustente la CER<sup>2</sup>. En la práctica, la creación de dicho entorno se puede realizar de varias maneras, que pueden agruparse en dos categorías generales de políticas públicas:

- *Regular y hacer cumplir en favor de la CER*, es decir, regular de manera directa la conducta empresarial en las áreas cubiertas por las Líneas Directrices (por ejemplo, derechos humanos, empleo y trabajo, medio ambiente, anticorrupción e intereses del consumidor). Hacer cumplir implica que los gobiernos tengan la capacidad y los recursos suficientes para supervisar el cumplimiento de las leyes y las regulaciones y para responder a cualquier infracción.
- *Impulsar e incentivar la CER*, es decir, promulgar políticas públicas y regulaciones que ayuden a las empresas a cumplir con las Líneas Directrices o les proporcionen un incentivo para ello. Esto no solo significa que los gobiernos deben evitar adoptar políticas públicas que contradigan las Líneas Directrices, sino también que deben evaluar sistemáticamente cómo sus políticas públicas pueden facilitar la adopción de comportamientos responsables por parte de las empresas.

El presente Estudio sobre Políticas Públicas de CER analiza las políticas públicas y las prácticas en materia de CER existentes en Perú y proporciona recomendaciones prácticas para fortalecerlas con el fin de que puedan mejorar los resultados económicos y de sostenibilidad de Perú y respaldar los objetivos de desarrollo del país. Además, este Estudio busca servir de base informativa para el proceso de desarrollo del Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos (PNA), actualmente en curso en Perú. Se tiene previsto que las cuestiones más relevantes relacionadas con la CER analizadas en el marco del presente Estudio se tengan en consideración en el futuro PNA. El Estudio también incluye una serie de recomendaciones

destinadas a fortalecer el papel del PNC como agente para lograr la coherencia entre políticas públicas (aunque no se analiza específicamente el PNC ni se realizan recomendaciones para reforzar o modificar su estructura). El Estudio no prescribe ningún curso de acción preferido, sino que explora distintas maneras en las que el Gobierno de Perú puede apoyar de manera más efectiva la implementación de las Líneas Directrices, las Guías de Debida Diligencia relacionadas y el MAI a través de políticas públicas, incentivos y el desarrollo de capacidades, así como la coherencia entre las políticas públicas en materia de CER. De este modo, también puede ser usada como documento de referencia por parte de las entidades gubernamentales, las empresas, los sindicatos, la sociedad civil y los pueblos indígenas para entender mejor el alcance y el potencial existentes para fortalecer aún más las políticas públicas en materia de CER en Perú.

El Secretariado de la OCDE elaboró este Estudio sobre Políticas Públicas de CER en estrecha cooperación con el Gobierno de Perú, en particular con el PNC y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), encargado de diseñar el PNA. El Gobierno transmitió a la OCDE una solicitud formal para un Estudio sobre Políticas Públicas de CER en julio de 2019. El proceso de elaboración del Estudio sobre Políticas Públicas de CER incluyó respuestas del Gobierno a un cuestionario preparado por el Secretariado de la OCDE y aportes de múltiples entidades gubernamentales involucradas en la elaboración del PNA de Perú. El Secretariado de la OCDE llevó a cabo una misión de investigación en Perú entre el 23 y el 27 de septiembre de 2019 durante la cual se reunió con funcionarios de los ministerios y entidades gubernamentales pertinentes, así como con representantes de asociaciones empresariales, sindicatos, la sociedad civil y pueblos indígenas (véase la lista del Anexo: Reuniones con las partes interesadas). En el contexto de la misión el Secretariado de la OCDE también organizó una reunión de consulta con representantes de los países de la OCDE en Lima el 26 de septiembre de 2019 para informarles sobre el Estudio y solicitar sus aportes.<sup>3</sup> El borrador del Estudio fue discutido en el Grupo de Trabajo de la OCDE sobre la Conducta Empresarial Responsable durante su reunión del 3 y 4 de marzo de 2020. También fue revisado por asociaciones empresariales locales, sindicatos y organizaciones de la sociedad civil, que formularon observaciones detalladas sobre diversos aspectos del Estudio<sup>4</sup>.

Este Estudio es parte del apoyo continuo de la OCDE a Perú, cuyo objetivo es *inter alia* fortalecer las políticas públicas y las prácticas en materia de CER en el país. Fue llevada a cabo en el contexto del proyecto “CER en América Latina y el Caribe” (Proyecto CERALC)<sup>5</sup>, financiado por la Unión Europea (UE) e implementado conjuntamente con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). Las actividades llevadas a cabo por la OCDE en el marco de este Proyecto se centran en reforzar las políticas gubernamentales para una CER, ayudar a las empresas a poner en práctica la debida diligencia en sectores prioritarios, y fortalecer los PNC en la región de América Latina y el Caribe<sup>6</sup>.

El Estudio está dividido en cinco secciones. La Sección 1 aclara qué es la CER y presenta de manera general los principales instrumentos de la OCDE en materia de CER. La Sección 2 presenta el contexto para el desarrollo y la implementación de políticas públicas en materia de CER en Perú. La Sección 3 describe las políticas públicas promulgadas por Perú en áreas concretas cubiertas por las Líneas Directrices y proporciona recomendaciones para la adopción de medidas en tales áreas. La Sección 4 examina cómo podría Perú promover la coherencia entre sus políticas públicas por medio de la integración de consideraciones de CER en sus operaciones como actor económico y en sus acuerdos comerciales y de inversión. La Sección 5 concluye el Estudio con una evaluación global del panorama en materia de CER en Perú y formula recomendaciones para el Gobierno con miras a crear un entorno propicio para la CER en el país<sup>7</sup>.

## 1. ¿Qué es la conducta empresarial responsable?

La CER tiene un doble objetivo. Por una parte, implica que todas las empresas – independientemente de su condición jurídica, tamaño, estructura de propiedad o sector – realicen una contribución positiva al progreso económico, ambiental y social de los países en los que operan con miras a lograr un desarrollo sostenible. Por otra, implica que las empresas eviten y aborden los impactos negativos en las personas, el planeta y la sociedad derivados de sus actividades y/o que prevengan y mitiguen los impactos negativos directamente relacionados con sus operaciones, productos o servicios a través de sus cadenas de suministro y/o de sus relaciones comerciales. Ya que estos impactos abarcan una serie de áreas sustantivas, el alcance de la CER es amplio y transversal. La debida diligencia basada en el riesgo resulta fundamental para identificar, prevenir y mitigar los impactos negativos reales y potenciales, de modo que es un elemento clave de la CER (OCDE, 2015<sup>[1]</sup>).

La CER es cada vez más importante para la agenda mundial. Es una herramienta de gran utilidad para gestionar los aspectos negativos de la globalización y fomentar la contribución positiva de las empresas a los resultados económicos y de sostenibilidad. Puede ayudar a atraer inversión responsable, facilitar la inserción en las cadenas globales de valor (CGV), minimizar los riesgos para las propias empresas, y garantizar el respeto de los derechos de las partes interesadas. La CER también puede ayudar a avanzar hacia el desarrollo sostenible al maximizar la contribución del sector privado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y al movilizar los recursos necesarios para financiar la implementación de la Agenda 2030 (OCDE, 2016<sup>[2]</sup>).

### Recuadro 1.1. CER, Responsabilidad Social Empresarial o Corporativa, y Empresas y Derechos Humanos: ¿cómo se relacionan estos conceptos entre sí?

Muchas empresas, gobiernos y partes interesadas están familiarizados con el término Responsabilidad Social Empresarial o Corporativa (RSE/RSC), que históricamente se ha utilizado para describir las interacciones de las empresas con la sociedad.

En los últimos años, la RSE/RSC se ha utilizado cada vez más junto con los conceptos de CER y de Empresas y Derechos Humanos, y algunos utilizan estos términos indistintamente (por ejemplo, la UE). ¿Cómo se relacionan estos conceptos entre sí?

Todos ellos reflejan la expectativa de que las empresas deben considerar el impacto de sus operaciones, cadenas de suministro y relaciones comerciales sobre las personas, el planeta y la sociedad como parte de sus consideraciones empresariales principales, y no como un complemento. Esto incluye la necesidad de prevenir y abordar los impactos negativos en el medio ambiente y la sociedad.

Una característica clave de la RSE/RSC, la CER y Empresas y Derechos Humanos es que se refieren a una conducta empresarial que va más allá del simple cumplimiento de las leyes y regulaciones nacionales y requieren que las empresas contribuyan de manera positiva al desarrollo sostenible, al tiempo que gestionan los riesgos e impactos que pueden resultar de sus actividades. Por tanto, estos conceptos no deben entenderse como equivalentes a la filantropía.

Fuente:

OIT, OCDE, ACNUDH (2019), Empresas responsables: mensajes clave de los instrumentos internacionales, <https://mneguidelines.oecd.org/RBC-Key-Messages-from-International-Organisations-ESP.pdf>.

## 1.1. Instrumentos y herramientas de la OCDE sobre la CER

La OCDE ha desarrollado un número importante de instrumentos y herramientas destinados a fomentar la adopción e implementación de prácticas de CER por parte de las empresas, pero también de políticas públicas en materia de CER por parte de los gobiernos.

### *Las Líneas Directrices y los PNC*

El principal instrumento destinado a promover la adopción de prácticas de CER por parte de las empresas son las Líneas Directrices. Las Líneas Directrices son recomendaciones de los gobiernos dirigidas hacia las empresas sobre cómo actuar de manera responsable<sup>8</sup>, y cubren todos los ámbitos de posible responsabilidad empresarial, como los derechos humanos, el empleo y las relaciones laborales, el medio ambiente, la divulgación de información, el soborno y la corrupción, los intereses de los consumidores, la ciencia y la tecnología, la competencia y las cuestiones tributarias. Las Líneas Directrices fueron adoptadas en 1976 y actualizadas por última vez en 2011 para incluir un capítulo sobre derechos humanos alineado con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos (PRNU), siguiendo el ejemplo del capítulo sobre empleo y relaciones laborales, el cual está alineado con las normas laborales de la OIT.

Hasta la fecha, 49 países (37 miembros de la OCDE y 12 economías adicionales) – entre los que se incluyen Perú, Argentina, Brasil, Colombia y Costa Rica<sup>9</sup> – se han adherido a las Líneas Directrices, comprometiéndose de este modo a aplicarlas y a fomentar su uso.

Los países que se adhieren a las Líneas Directrices, tienen la obligación jurídica de establecer un PNC para promover su aplicación. Los PNC tienen dos funciones principales. Por una parte, promueven las Líneas Directrices y gestionan consultas para darlas a conocer entre las partes interesadas pertinentes y las entidades gubernamentales. Por otra, sirven como mecanismo de reclamo para resolver “instancias específicas”, es decir, casos relacionados con el incumplimiento de las recomendaciones recogidas en las Líneas Directrices.

A día de hoy, los 49 PNC existentes han gestionado más de 500 instancias específicas que han surgido en más de 100 países, desempeñando así un papel fundamental en la implementación de las Líneas Directrices a nivel mundial.

### *Las Guías de Debida Diligencia*

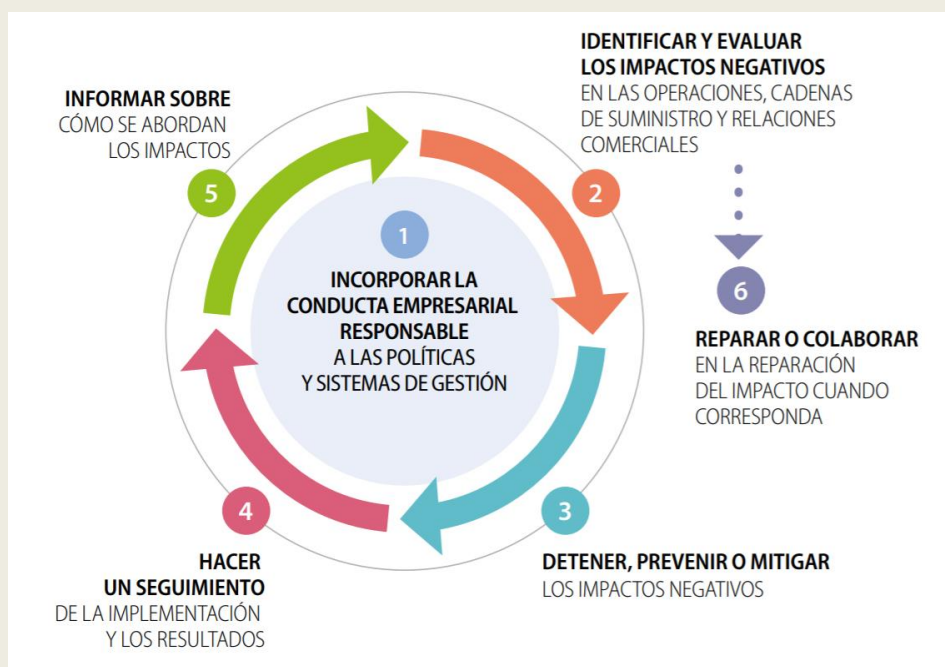
Las Líneas Directrices reflejan la expectativa de que las empresas apliquen la debida diligencia para identificar, prevenir y mitigar sus impactos negativos reales o potenciales sobre las personas, el planeta y la sociedad, así como para dar cuenta de cómo gestionan dichos impactos. Tomando como base esta expectativa, la OCDE ha diseñado una serie de instrumentos en los que se facilita orientación sobre debida diligencia con el objetivo de ayudar a las empresas de diferentes sectores a entender y gestionar los riesgos relacionados con la CER.

En 2018, la OCDE publicó una Guía de Debida Diligencia para una CER de carácter general con miras a promover un entendimiento común de la debida diligencia para la CER entre los gobiernos y las partes interesadas. La Guía define un proceso de seis pasos para la debida diligencia (véase el Recuadro 1.2), el cual es aplicable a todos los tipos de empresas operando en cualquier país o sector de la economía (OCDE, 2018<sup>[3]</sup>). Por consiguiente, la Guía también sirve para implementar las recomendaciones de debida diligencia recogidas en los PRNU y en la Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social de la OIT (Declaración de la OIT sobre las Empresas Multinacionales).

### Recuadro 1.2. El proceso de debida diligencia y las medidas de apoyo

Teniendo en cuenta que la debida diligencia debe ser proporcional al riesgo y adecuarse a las circunstancias y al contexto de las empresas, la Guía de Debita Diligencia para una CER establece un proceso de seis pasos para llevar a cabo la debida diligencia que cualquier empresa puede implementar, independientemente de su ubicación o de su sector de actividad.

Este proceso consiste en integrar la CER en las políticas y sistemas de gestión de la empresa (paso 1), poner en marcha la debida diligencia mediante la identificación de los impactos negativos reales o potenciales en los ámbitos de la CER (paso 2), detener, prevenir, o mitigar dichos impactos (paso 3), hacer un seguimiento de la implementación y los resultados (paso 4), informar sobre cómo se abordan los impactos (paso 5), y reparar o colaborar en la reparación de los impactos cuando proceda (paso 6).



Fuente:

OCDE (2018), Guía de Debita Diligencia para una Conducta Empresarial Responsable, <http://mneguidelines.oecd.org/Guia-de-la-OCDE-de-debita-diligencia-para-una-conducta-empresarial-responsable.pdf>.

Además de la Guía de Debita Diligencia para una CER, la OCDE ha desarrollado Guías de Debita Diligencia sectoriales para el sector minero, extractivo, agrícola, así como textil y calzado. Estas Guías sectoriales ayudan a las empresas a identificar y abordar los riesgos para las personas, el planeta y la sociedad, que pueden estar asociados con sus operaciones, productos o servicios (véase el Recuadro 1.3).

### Recuadro 1.3. Guías de Debita Diligencia sectoriales de la OCDE

La OCDE ha desarrollado Guías de Debita Diligencia sectoriales para cuatro sectores, las cuales han sido integradas en Recomendaciones del Consejo de la OCDE:

- Guía de Debita Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en las Áreas de Conflicto o de Alto Riesgo (OCDE, 2016<sup>[4]</sup>)
- Guía de la OCDE de Diligencia Debita para la Participación Significativa de las Partes Interesadas del Sector Extractivo (OCDE, 2017<sup>[5]</sup>)
- Guía OCDE-FAO para las Cadenas de Suministro Responsable en el Sector Agrícola (OCDE/FAO, 2016<sup>[6]</sup>)
- Guía de la OCDE de Debita Diligencia para Cadenas de Suministro Responsables en el Sector Textil y del Calzado (OCDE, 2018<sup>[7]</sup>)

Estas Recomendaciones del Consejo de la OCDE recomiendan que los gobiernos adherentes y sus PNC promuevan el uso y el cumplimiento de las Guías por parte de las empresas que operan en o desde su territorio, así como que se adopten medidas para respaldar la adopción de marcos de debita diligencia basados en el riesgo para cadenas de suministro responsables, y que se garantice la mayor difusión posible de las Guías (también entre las entidades gubernamentales pertinentes) y su utilización por las partes interesadas.

Como parte de su trabajo sobre CER en el sector financiero, la OCDE también ha elaborado documentos sobre los inversionistas institucionales y la CER (OCDE, 2017<sup>[8]</sup>) y sobre la debita diligencia para préstamos empresariales y emisiones de valores responsables (OCDE, 2019<sup>[9]</sup>).

### Marco de acción para la inversión

Además de promover la adopción y la aplicación de prácticas de CER por parte de las empresas, la OCDE también fomenta, a través del MAI, la adopción y la implementación por parte de los gobiernos de sólidos marcos de políticas públicas en materia de CER<sup>10</sup>. El MAI está diseñado para ayudar a los gobiernos a maximizar el impacto de la inversión sobre el desarrollo, (OCDE, 2015<sup>[10]</sup>) y contiene un capítulo sobre las políticas públicas favorables a la CER (Capítulo 7). Dicho capítulo se ha convertido en una referencia para el diseño y la implementación de sólidos marcos de políticas públicas en materia de CER, así como para la coordinación de las labores gubernamentales en este ámbito (véase el Recuadro 1.4).

### Recuadro 1.4. Extractos del Capítulo 7 del MAI: políticas públicas favorables a la CER

Los gobiernos pueden promover el comportamiento responsable de las empresas por varias vías:

- *Regulación* – definiendo y aplicando un marco legal adecuado que proteja el interés público y respalde la CER, así como controlando su desempeño y el cumplimiento efectivo por su parte del marco regulatorio;



- *Facilitación* – comunicando claramente las expectativas sobre lo que constituye la CER, orientando sobre prácticas específicas y creando condiciones propicias para que las empresas respondan a tales expectativas;
- *Cooperación* – trabajando con las partes interesadas de la comunidad empresarial, las organizaciones sindicales, la sociedad civil, la ciudadanía en general y las estructuras internas de las administraciones públicas, así como con otros gobiernos, para crear sinergias y asegurar la coherencia de las políticas públicas en materia de CER;
- *Promoción* – respaldando las mejores prácticas de CER;
- *Ejemplaridad* – actuando responsablemente en su condición de actor económico.

Fuente:

Marco de acción para la inversión, <https://www.oecd.org/daf/marco-de-accion-para-la-inversion-edicion-2015-9789264251106-es.htm>.

## 1.2. Armonización con instrumentos internacionales

Los instrumentos de la OCDE sobre CER están alineados con los demás instrumentos internacionales sobre prácticas empresariales responsables elaborados por la OIT y las Naciones Unidas (por ejemplo, la Declaración de la OIT sobre las Empresas Multinacionales y los PRNU), y los tres se complementan entre sí. Conjuntamente, las Líneas Directrices, la Declaración de la OIT sobre las Empresas Multinacionales y los PRNU establecen las expectativas mundiales en materia de CER y se han convertido en una referencia clave para las empresas responsables (OIT/OCDE/ACNUDH, 2019<sup>[11]</sup>).

Los tres instrumentos describen cómo pueden actuar las empresas de manera responsable. En este sentido, establecen que cualquier empresa (independientemente de su tamaño, sector, contexto operativo, propiedad y estructura) debería contribuir positivamente al progreso económico, ambiental y social de los países en los que opera, evitando y abordando al mismo tiempo los impactos negativos sobre los derechos humanos y laborales, el medio ambiente y la sociedad. Esto no solo incluye los impactos que la empresa puede causar o a los que puede contribuir a través de sus propias actividades, sino también los impactos vinculados con sus operaciones, productos o servicios a través de sus cadenas de suministro y/o relaciones comerciales. Según estos instrumentos, las empresas deben aplicar la debida diligencia para identificar, prevenir y mitigar los impactos negativos y dar cuenta de cómo se gestionan. Además, los tres instrumentos establecen que cuando una empresa determina que ha causado o ha contribuido a impactos negativos, ésta debe repararlos o contribuir a su reparación a través de procesos legítimos (OIT/OCDE/ACNUDH, 2019<sup>[11]</sup>).

La OCDE, la OIT y las Naciones Unidas aportan su propio valor añadido frente a la aplicación de los principios y estándares recogidos en las Líneas Directrices, la Declaración de la OIT sobre las Empresas Multinacionales y los PRNU, sobre la base de su mandato y experiencia: la OCDE con su enfoque amplio de CER y sus vínculos con las políticas económicas; la OIT con su estructura tripartita y su autoridad sobre las normas internacionales del trabajo; y el ACNUDH y el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos con su experiencia en el área de Empresas y Derechos Humanos y los mandatos de derechos humanos de las Naciones Unidas (OIT/OCDE/ACNUDH, 2019<sup>[11]</sup>).

## 2. Contexto para el desarrollo y la implementación de políticas públicas en materia de conducta empresarial responsable

Esta Sección brinda cifras y datos económicos, así como una descripción general del entorno regulatorio e institucional de Perú relevante para la CER, para comprender mejor las oportunidades y los desafíos asociados con la promoción y la creación de un entorno propicio para las prácticas empresariales responsables en el país.

### 2.1. Contexto socioeconómico

En las últimas dos décadas, Perú se ha convertido en una economía de ingreso medio-alto. Entre 2004 y 2013, el crecimiento económico alcanzó un promedio del 6,2% anual con un nivel de inflación bajo (Banco Mundial, 2017<sup>[12]</sup>). Desde 2014 hasta la fecha, la ralentización del crecimiento mundial y el declive del comercio y la inversión y de los precios internacionales de las materias primas han tenido un impacto en la economía de Perú, la cual, a pesar del contexto, ha registrado tasas de crecimiento superiores a la media de América Latina. Paralelamente, entre 2004 y 2015, nueve millones de peruanos salieron de la pobreza, y el índice de pobreza moderada se ha mantenido estable en 22%, tras una disminución constante desde el 58% en 2004 (Banco Mundial, 2017<sup>[12]</sup>). La clase media también creció, hasta representar aproximadamente el 38% de la población peruana en la actualidad, el doble que en 2004 (OCDE, 2019<sup>[13]</sup>).

Sin embargo, existen todavía vulnerabilidades estructurales que impiden que Perú pase a la siguiente fase de su proceso de desarrollo. Estas vulnerabilidades son resultado, en particular, de los bajos niveles de productividad del país, de la disminución de la confianza en las instituciones públicas y de sus debilidades, y de los desafíos cada vez más considerables vinculados a la sostenibilidad ambiental del modelo económico peruano (OCDE et al., 2019<sup>[14]</sup>). Además, las desigualdades siguen siendo altas y una parte considerable de la población sigue siendo vulnerable (OCDE, 2019<sup>[15]</sup>). Los pueblos indígenas, por ejemplo, son en promedio más pobres que las personas no indígenas, ya que los índices de pobreza han disminuido relativamente menos para ellos (Banco Mundial, 2017<sup>[12]</sup>).

La economía de Perú depende en gran medida del comercio y la inversión internacional. El país realiza el 92,2% de su comercio a través de acuerdos de libre comercio (ALC) (OCDE, 2019<sup>[13]</sup>), y aproximadamente la mitad de su comercio es con países que también se han adherido a las Líneas Directrices (Banco Mundial, 2019<sup>[16]</sup>). En 2017, el comercio de Perú (exportaciones más importaciones) representó el 49% del producto interno bruto (PIB) del país, con los combustibles y productos mineros (como el cobre y el oro) representando casi la mitad de las exportaciones, los productos agrícolas el 21%, y la manufactura el 10% (Discover Peru, 2019<sup>[17]</sup>). La minería y la agricultura constituyen por tanto para Perú, dos de los sectores económicos más relevantes para el crecimiento orientado a la exportación, además de importantes fuentes de empleo para el país (OIT, 2019<sup>[18]</sup>). En respuesta a las demandas internacionales para una mayor sostenibilidad y CER, estos dos sectores están muy regulados, pero los riesgos ambientales, sociales y de gobernanza siguen siendo elevados, especialmente en las actividades informales. Aunque los volúmenes de inversión extranjera directa (IED), tanto de entrada como de salida, han aumentado, la IED sigue siendo principalmente de entrada. En 2018, el monto acumulado de IED en Perú fue de USD 104.411 millones, lo cual representa el 46,4% del PIB del país, mientras que los flujos de entrada de IED alcanzaron los USD 6.175 millones (UNCTAD, 2019<sup>[19]</sup>). El principal canal que utiliza Perú para conectarse a las CGV<sup>11</sup> sigue siendo la extracción y exportación

de metales preciosos y productos de la minería, una industria en gran parte propiedad de empresas extranjeras que no tiene restricciones de exportación (OCDE, 2017<sup>[20]</sup>).

La economía de Perú se caracteriza por unos niveles de informalidad elevados y persistentes. Los trabajos informales abundan en el sector informal, pero también existen en algunas empresas e instituciones formales (INEI, 2019<sup>[21]</sup>). En ambos casos, dichos empleos tienden a estar asociados con una incidencia significativamente mayor de bajos salarios y falta de protección del sistema laboral (OCDE, 2015<sup>[22]</sup>). Como resultado, los trabajadores informales se enfrentan a riesgos particularmente altos de impactos negativos sobre sus derechos humanos y laborales. Más de dos tercios de los trabajadores y casi el 90% de las empresas de Perú son informales. Se considera que cerca del 80% de estos trabajadores informales tienen un empleo vulnerable<sup>12</sup> (con ingresos de entre 4 y 10 USD al día) (OCDE, 2019<sup>[15]</sup>).

El sector informal en Perú sigue concentrado en micro y pequeñas unidades productivas (OCDE, 2019<sup>[15]</sup>). En 2012, el 87% de todas las unidades productivas eran informales (OCDE, 2019<sup>[15]</sup>), y solo el 6% de estas empresas tienen acceso al sistema financiero (Gobierno de Perú, 2019<sup>[23]</sup>). De estas empresas informales, casi todas tienen menos de cinco trabajadores (98,4%), lo que sugiere una fuerte asociación entre la informalidad y el tamaño de la empresa. Solo el 1,2% de las empresas peruanas tienen entre 6 y 10 trabajadores, y la proporción de empresas con más de 11 trabajadores es del 0,3% (OCDE, 2019<sup>[15]</sup>)<sup>13</sup>. Un elevado porcentaje de la informalidad no se debe a una elección deliberada de eludir la regulación y ganar ventaja. Más bien, puede explicarse por la escasa demanda de bienes y servicios formales que resulta del limitado poder adquisitivo de una parte considerable de la población y de consideraciones relacionadas con la subsistencia. En particular, la prevalencia de la informalidad entre las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (MIPyMEs) puede estar asociada a los costos y barreras específicos a los que se enfrentan para convertirse en empresas formales. Los costos de formalización, como los relacionados con las políticas tributarias y los procedimientos de contabilidad y archivo asociados, pueden ser particularmente difíciles de superar para las MIPyMEs, e incluso amenazar su subsistencia, debido a su tamaño, capacidad e ingresos limitados (OCDE, 2019<sup>[15]</sup>). Otra causa de la informalidad persistente entre las MIPyMEs es que algunos elementos de la legislación sobre dichas empresas (principalmente la llamada Ley MYPE aprobada en 2007) no se han implementado, como el régimen de protección social para los trabajadores de las MIPyMEs (OCDE, 2019<sup>[15]</sup>).

Además, Perú ha experimentado una reducción general de los niveles de confianza en sus instituciones públicas. En 2017, el 82% de la población tenía un nivel de confianza en el gobierno nacional reducido o nulo (OCDE, 2019<sup>[15]</sup>). De manera similar, ese mismo año, el 87% de la población consideraba que la corrupción era común en las instituciones públicas (OCDE, 2019<sup>[15]</sup>). Semejante erosión de la confianza tiene consecuencias. En particular, muchos ciudadanos pueden sentirse desvinculados de deberes públicos como pagar sus impuestos, tal como lo evidencia el hecho de que solamente el 31,7% de la población peruana considera que la evasión fiscal no es justificable en ningún caso, una cifra muy inferior a la media del 48,1% de América Latina (OCDE et al., 2019<sup>[14]</sup>).

## **2.2. Contexto regulatorio e institucional: iniciativas públicas y privadas en materia de CER**

La CER se ha convertido en un tema de interés creciente en Perú. Al igual que en otros países, la cada vez mayor sensibilización en materia de CER en Perú surge probablemente tanto de la creciente adopción de la CER a nivel mundial como del número creciente de asuntos vinculados a los impactos negativos de las empresas en el país, tales como

conflictos sociales, preocupaciones sobre la protección del medio ambiente y el respeto de los derechos humanos y exigencias de mayor transparencia y mejor gobernanza (véase la Sección 3).

De hecho, los índices globales sugieren que Perú puede mejorar su desempeño en estas áreas (véase la Tabla 2.1).

**Tabla 2.1. Clasificación en los índices globales**

| Indicador                                                                                       | Clasificación del país | Número de países |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------|
| <a href="#">Índice de Competitividad Global del FEM (2019)</a>                                  | 65                     | 141              |
| <a href="#">Indicador Doing Business del Banco Mundial (2019)</a>                               | 68                     | 190              |
| <a href="#">Índice Global de los Derechos de la Confederación Sindical Internacional (2019)</a> | Clasificación 4        | 139              |
| <a href="#">Índice de Desempeño Ambiental de la Universidad de Yale (2018)</a>                  | 64                     | 180              |
| <a href="#">Clasificación Mundial de la Libertad de Prensa de RSF (2019)</a>                    | 85                     | 180              |
| <a href="#">Índice Global de la Esclavitud (2018)</a>                                           | 118                    | 167              |
| <a href="#">Índice Global de la Brecha de Género del FEM (2020)</a>                             | 66                     | 153              |
| <a href="#">Índice de Percepción de la Corrupción de Transparency International (2019)</a>      | 101                    | 183              |
| <a href="#">Índice de Estado de Derecho del World Justice Project (2020)</a>                    | 80                     | 128              |

Los esfuerzos del Gobierno para prevenir y mitigar los impactos negativos de las empresas se han centrado tradicionalmente en políticas de mando y control (permiso, prohibición, establecimiento de normas y aplicación) en ciertos sectores. Perú ha ratificado una serie de instrumentos internacionales en materia de derechos humanos y laborales, protección del medio ambiente y anticorrupción, que son importantes para la promoción de la CER (véase la Tabla 2.2). Si bien los principales planes del Gobierno, como el Plan Nacional de Desarrollo de Perú (Plan Bicentenario) y el Plan Nacional de Competitividad y Productividad (PNCP), no mencionan explícitamente la CER, reconocen el papel del sector privado en promover la sostenibilidad y proporcionan puntos de entrada para fortalecer la CER (véase la Sección 5). Es importante destacar que el Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021 hace hincapié en la importancia de promover los estándares internacionales sobre Empresas y Derechos Humanos. Sin embargo, a pesar del creciente reconocimiento del papel que el sector privado puede desempeñar en la realización y el financiamiento de los ODS (OCDE, 2019<sup>[24]</sup>), el plan de Perú para la implementación de la Agenda 2030 se centra principalmente en la acción del gobierno (Gobierno de Perú, 2017<sup>[25]</sup>).

**Tabla 2.2. Adhesión y ratificación por parte de Perú de instrumentos internacionales clave**

| Instrumento                                                                                         | Ratificación o adhesión     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| <a href="#">Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales</a>                         | Sí                          |
| <a href="#">9 Convenios fundamentales de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos</a>             | 9/9                         |
| <a href="#">Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción</a>                              | Sí                          |
| <a href="#">Convenios Fundamentales de la OIT</a>                                                   | 8/8                         |
| <a href="#">Acuerdo de París</a>                                                                    | Sí                          |
| <a href="#">Convenio sobre la Diversidad Biológica</a>                                              | Sí                          |
| <a href="#">Miembro de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI)</a> | Sí (Progreso significativo) |
| <a href="#">Principios Voluntarios sobre Seguridad y Derechos Humanos</a>                           | No                          |

Perú se adhirió a las Líneas Directrices en 2008 y a la Recomendación del Consejo de la OCDE sobre la Guía de Debida Diligencia para una CER en 2018<sup>14</sup>. Perú también se

adhirió a las Recomendaciones del Consejo de la OCDE sobre las Guías de Debita Diligencia para el sector minero en 2011<sup>15</sup> y para el sector textil y del calzado en 2017<sup>16</sup>.

El Gobierno estableció un PNC en 2009. El PNC se encuentra ubicado en la Agencia de Promoción de la Inversión Privada de Perú (ProInversión). De conformidad con las Líneas Directrices, el PNC peruano tiene una doble misión: promover las Líneas Directrices y las Guías de Debita Diligencia relacionadas y gestionar casos (denominados “instancias específicas”) como mecanismo de reclamo no judicial. El PNC dispone de dos empleados a tiempo parcial y no tiene un organismo asesor que incluya a otras entidades gubernamentales y/o representantes de partes interesadas. Desde su creación, el PNC ha gestionado cuatro instancias específicas presentadas por ONGs y sindicatos en relación con presuntas violaciones de los capítulos de las Líneas Directrices relativos a los principios generales, la divulgación de información, los derechos humanos, el empleo y las relaciones laborales, el medio ambiente, y la competencia, en los sectores minero y de telecomunicaciones.

El quinto objetivo estratégico del Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021 consiste en implementar estándares internacionales en materia de Empresas y Derechos Humanos, lo cual se realizará por medio del desarrollo de un PNA. El proceso de elaboración del PNA se asignó a la Dirección General de Derechos Humanos del MINJUSDH. Dicho proceso tiene como objetivo basarse en una consulta amplia, participativa, consensuada y descentralizada de los actores gubernamentales, las empresas y la sociedad civil. Para ello, un comité interinstitucional coordinado por la Dirección General de Derechos Humanos ha sido creado. En septiembre de 2019, se adoptó una metodología para la elaboración del PNA, pero, a raíz del brote de Coronavirus (COVID-19) y la consiguiente crisis, actualmente se espera que el PNA esté listo para el primer trimestre de 2021 (véase el Recuadro 3.1).

Hasta ahora, la mayoría de las iniciativas del sector privado para promover las prácticas empresariales responsables han adoptado enfoques de RSE/RSC. La participación del sector privado en la agenda de RSE/RSC en Perú es relativamente importante, ya que las asociaciones empresariales responden a las demandas internacionales de sostenibilidad y son conscientes de la importancia de adquirir una licencia social para operar. Por ejemplo, la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas de Perú (CONFIEP) es la Secretaría Técnica de la red peruana del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y ha organizado actividades de capacitación sobre temas relacionados con la RSE/RSC y los derechos humanos en colaboración con embajadas extranjeras, la Secretaría del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y universidades<sup>17</sup>. La CONFIEP también ha establecido la iniciativa *Empresarios por la Educación*, que se centra en mejorar el acceso a la educación para los pobres. Finalmente, el sector privado es consciente de la existencia del PNC, el cual está incrementando su colaboración con la CONFIEP y otras asociaciones empresariales.

No obstante, los enfoques preventivos de CER basados en el riesgo están ganando importancia entre las actividades de las principales asociaciones empresariales. En marzo de 2019, la CONFIEP estableció un Comité Nacional de Empresas y Derechos Humanos cuyo objetivo inicial fue realizar un balance de las actividades del sector privado relacionadas con la CER. Según un estudio reciente de la CONFIEP sobre buenas prácticas de derechos humanos en Perú<sup>18</sup>, la mayoría de las empresas peruanas han adoptado políticas o declaraciones relacionadas con los derechos laborales (86%), las cadenas de suministro o los proveedores (76%), y el medio ambiente (72%). El estudio también concluyó que, si bien el 45% de las empresas han asumido compromisos en materia de derechos humanos, el resto tiene políticas complementarias sobre otras áreas relevantes para la CER (CONFIEP, 2019<sup>[26]</sup>). Es importante destacar que la CONFIEP ha elaborado

recomendaciones sobre la implementación de la debida diligencia basada en el riesgo que apuntan a los procesos diferenciados de debida diligencia según el tamaño y las actividades de la empresa. Las recomendaciones hacen referencia específica a la Guía de Debida Diligencia para una CER (CONFIEP, 2019<sup>[27]</sup>) y siguen el marco de la OCDE para la debida diligencia, pero no incluyen la reparación.

Además, los sectores afectados por las regulaciones de debida diligencia de los importadores, como el sector minero, están adoptando cada vez en mayor medida enfoques de CER. La Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía (SNMPE), por ejemplo, ha sido muy activa en este sentido. En 2002, aprobó un Código de Conducta, que posteriormente se ha venido desarrollando a lo largo de los años con la incorporación de nuevos principios en 2016 y 2018. A través de este Código de Conducta, los miembros de la SNMPE declaran, entre otras cuestiones, que sus actividades tienen como objetivo contribuir al desarrollo sostenible y promover y aplicar prácticas de protección ambiental, y que tales actividades deben llevarse a cabo de conformidad con principios de gobernanza corporativa, transparencia y lucha contra la corrupción, y respetar y promover los derechos humanos (SNMPE, 2002<sup>[28]</sup>). Cada año, la SNMPE realiza una encuesta de monitoreo para evaluar el grado de cumplimiento con los principios incluidos en el Código de Conducta por parte de sus miembros (SNMPE, 2019<sup>[29]</sup>). Más recientemente, en 2019, elaboró un modelo general de política de derechos humanos para sus miembros, que se basa, *inter alia*, en las Líneas Directrices y los PRNU, y que integra un enfoque de debida diligencia basado en los riesgos. La SNMPE también ha establecido una plataforma de diálogo nacional para la minería (*Minería de Todos*), que brinda orientación sobre cómo recibir quejas y responder a las demandas de las comunidades (SNMPE, 2020<sup>[30]</sup>), así como una plataforma de comunicación, que presenta los proyectos ambientales y sociales llevados a cabo por sus miembros, y su contribución a los ODS (*COM-Unidad*) (SNMPE, 2020<sup>[31]</sup>)<sup>19</sup>. Por último, desde 2019, la SNMPE, conjuntamente con representantes de otras asociaciones empresariales, compañías mineras, la sociedad civil, el mundo académico y diversas entidades gubernamentales, participa en una iniciativa puesta en marcha por el Ministerio de Energía y Minas (MINEM), denominada Centro de Convergencia y Buenas Prácticas Minero-Energéticas (Rimay) (Gobierno de Perú, 2019<sup>[32]</sup>). Este Centro está a cargo, entre otras cosas, de establecer la llamada *Visión de la Minería en el Perú al 2030*, que consiste en elaborar directrices para el desarrollo sostenible e inclusivo de las actividades mineras en el país durante la próxima década y promover buenas prácticas ambientales en el sector minero/energético (Centro de Convergencia y Buenas Prácticas Minero-Energéticas (Rimay), 2019<sup>[33]</sup>). Otras iniciativas del sector privado también están cambiando cada vez más su orientación hacia enfoques de CER basados en el riesgo. Por ejemplo, Perú 2021, una organización que comprende una red de empresas, tiene como objetivo promover la CER utilizando un enfoque que no toma en cuenta los impactos adversos vinculados no solo a las operaciones comerciales, sino también a las relaciones comerciales (Perú 2021, n.d.<sup>[34]</sup>). Las Cámaras de Comercio Bilaterales (como la Cámara de Comercio Española y la Cámara de Comercio Nórdica) también brindan apoyo específico adicional para promover la adopción de prácticas de CER por parte de las empresas peruanas a través de eventos promocionales sobre debida diligencia.

Las organizaciones de la sociedad civil (OSC) y los sindicatos de Perú son conscientes de la importancia de la CER y exigen de manera creciente que el Gobierno tome medidas para prevenir y mitigar de manera efectiva los impactos adversos relacionados con las actividades empresariales. Por ejemplo, la Plataforma de la Sociedad Civil sobre Empresas y Derechos Humanos, que reúne a varias OSC<sup>20</sup> peruanas, promueve la agenda de Empresas y Derechos Humanos a través de diferentes actividades<sup>21</sup>. En particular, ha contribuido al proceso de elaboración del PNA mediante la formulación de observaciones concretas sobre la metodología adoptada por el MINJUSDH<sup>22</sup> y la participación en las



mesas redondas de múltiples actores organizadas en este contexto. Además, varias organizaciones de defensa de los derechos humanos han desarrollado programas específicos sobre Empresas y Derechos humanos, que a menudo promueven un enfoque de debida diligencia basada en el riesgo<sup>23</sup>, incluso a través de actividades para exigir al Gobierno que incluya consideraciones de CER en sus acuerdos de comercio e inversión<sup>24</sup>. La misión que el Secretariado de la OCDE llevó a cabo en Perú reveló que, si bien las OSC y los sindicatos son conscientes de la existencia del PNC peruano, existe escepticismo sobre la visibilidad de éste.

### 3. Regular y hacer cumplir en favor de la conducta empresarial responsable

Esta Sección analiza las políticas públicas promulgadas por Perú en una selección de temas de CER cubiertos por las Líneas Directrices, como los derechos humanos, los derechos laborales, el medio ambiente, y las cuestiones de anticorrupción e integridad.

#### 3.1. Derechos humanos

Las empresas pueden incidir en prácticamente todo el espectro de derechos humanos internacionalmente reconocidos. El Capítulo IV de las Líneas Directrices sobre “Derechos humanos” se basa en los PRNU y está alineado con ellos<sup>25</sup>. Los Estados tienen el deber principal de proteger los derechos humanos. Se espera que las empresas respeten los derechos humanos independientemente de la capacidad o disposición del Estado de cumplir con sus obligaciones en la materia. El hecho de que un Estado no aplique su legislación nacional pertinente o no respete sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, o el hecho de que infrinja esta legislación u obligaciones internacionales no afecta a la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos.

Concretamente, el Capítulo IV requiere que las empresas eviten causar, o contribuir a, impactos negativos sobre los derechos humanos por medio de sus propias actividades y que busquen prevenir o mitigar los impactos directamente vinculados a sus cadenas de suministro y sus relaciones comerciales. Esto significa que las empresas deben comprometerse a respetar los derechos humanos, llevar a cabo la debida diligencia (en particular con referencia a las Guías de Debida Diligencia pertinentes), y facilitar o cooperar con mecanismos legítimos de reparación en el caso de que se hayan producido impactos negativos sobre los derechos humanos.

##### 3.1.1. Marco jurídico e institucional

###### *Marco jurídico*

A nivel internacional, Perú es parte de los nueve instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos y de siete protocolos facultativos<sup>26</sup>.

A nivel nacional, el Artículo 44 de la Constitución peruana de 1993 se refiere a la protección de los derechos humanos como uno de los deberes primordiales del Estado. El Título I, Capítulo I de la Constitución reconoce y protege los “derechos fundamentales de la persona”, como el derecho a la vida o la libertad de pensamiento y de religión. El Capítulo II aborda los derechos económicos y sociales, incluidos el derecho a la educación y los derechos laborales (véase la Sección 3.2.1). El Capítulo III aborda los derechos políticos, como los relacionados con la ciudadanía. La Constitución establece expresamente que las normas relacionadas con los derechos y libertades fundamentales en ella reconocidos deben interpretarse de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>27</sup>. El Tribunal Constitucional de Perú ha reconocido varios derechos fundamentales que no están contemplados explícitamente en la Constitución, como los derechos de los consumidores (Tribunal Constitucional, 2003<sup>[35]</sup>), el derecho al agua potable (Tribunal Constitucional, 2006<sup>[36]</sup>), y el derecho a los alimentos (Tribunal Constitucional, 2016<sup>[37]</sup>). Más allá del marco constitucional, Perú también ha legislado en materia de derechos humanos, por ejemplo, en lo relativo a los derechos de los pueblos indígenas (Gobierno de Perú, 2011<sup>[38]</sup>).

El MINJUSDH tiene la tarea de promover y difundir los derechos humanos (Gobierno de Perú, 2011<sup>[39]</sup>)<sup>28</sup>. En julio de 2017, el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos visitó Perú para examinar las iniciativas que se estaban

llevando a cabo para implementar los PRNU y emitió 26 recomendaciones para el Gobierno (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2018<sup>[40]</sup>)<sup>29</sup>. El Grupo de Trabajo concluyó que Perú había recientemente llevado a cabo acciones a fin de fortalecer su marco jurídico para la protección de los derechos humanos, pero también encontró una serie de deficiencias que el Gobierno debería de abordar, “en particular por lo que respecta a los derechos de los pueblos indígenas a la tierra y los recursos naturales, el derecho a un medio ambiente saludable y a la salud y el derecho a la libertad de expresión y de reunión”. El Grupo de Trabajo también recomendó que Perú “refuerce los mecanismos para vigilar el cumplimiento de la legislación vigente y los instrumentos de derechos humanos pertinentes, incluidos los Convenios de la OIT” (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2018<sup>[40]</sup>).

Para proteger y promover los derechos humanos, Perú ha adoptado Planes Nacionales de Derechos Humanos, el primero cubriendo el período 2006-2011, el segundo el período 2014-2016 y el tercero y actual el período 2018-2021 (Gobierno de Perú, 2018<sup>[41]</sup>). El quinto lineamiento estratégico del Plan Nacional actual consiste en implementar los estándares internacionales sobre Empresas y Derechos Humanos (Gobierno de Perú, 2018<sup>[41]</sup>)<sup>30</sup>. Este lineamiento estratégico, basado explícitamente en los PRNU, las Líneas Directrices y la Declaración de la OIT sobre las Empresas Multinacionales, consiste en un objetivo estratégico general (“garantizar que las empresas públicas y privadas respeten los derechos humanos en sus ámbitos de acción”) que se llevará a cabo a través de una acción estratégica, es decir, la implementación progresiva de los PRNU, complementados con otros instrumentos internacionales vinculados.

### Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos de Perú

El Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021 señala que la acción anteriormente mencionada se llevará a cabo mediante la elaboración de un PNA basado en una metodología, un diagnóstico y una línea de base que serán construidos de modo amplio, participativo, consensuado y descentralizado, con la participación del Gobierno, las empresas, los sindicatos, la sociedad civil y los pueblos indígenas (Gobierno de Perú, 2018<sup>[41]</sup>)<sup>31</sup>.

#### Recuadro 3.1. Elaboración del PNA de Perú

Tomando como base un proceso participativo a través del que se recibieron contribuciones de 270 partes interesadas, la Dirección General de Derechos Humanos del MINJUSDH estableció la metodología que se emplearía para elaborar el PNA en una resolución viceministerial publicada el 6 de septiembre de 2019. De acuerdo con la recomendación c) del informe del Grupo de Trabajo, dicha metodología es participativa y sigue un enfoque compuesto de dos etapas: (i) la elaboración del diagnóstico y de la línea de base, en colaboración con universidades locales e internacionales y, (ii) la elaboración del PNA.

La metodología se basa en la creación de un comité interinstitucional (Gobierno de Perú, 2019<sup>[42]</sup>) dirigido por el MINJUSDH. El comité está compuesto por 120 actores institucionales del poder ejecutivo, legislativo y judicial, así como por asociaciones empresariales, OSC, sindicatos y pueblos indígenas.

Los actores gubernamentales que forman parte del comité se reúnen en el grupo de trabajo del poder ejecutivo, el cual está formado por 36 entidades, entre las que se

incluye el PNC. La Defensoría del Pueblo, así como los gobiernos regionales y los municipios también están representados.

La representación de las partes interesadas en el comité es amplia e incluye a 11 asociaciones empresariales<sup>1</sup>, 25 OSC, 8 organizaciones que representan a los pueblos indígenas y 4 sindicatos nacionales. Varias de estas organizaciones son plataformas activas a nivel nacional que agrupan organizaciones más pequeñas, como la CONFIEP (que representa a 30 asociaciones empresariales) y la Red Muqui (que representa a más de 20 OSC).

También se incluyen agencias de las Naciones Unidas y embajadas extranjeras. Además, la metodología establece que el proceso contará con el apoyo técnico y financiero del Proyecto CERALC (Gobierno de Perú, 2019<sup>[42]</sup>).

Ambas etapas del PNA se llevarán a cabo a través de la organización de mesas multiactor en las que participan miembros del comité. Por parte del Gobierno, los agentes que han participado hasta la fecha en las mesas multiactor son el poder ejecutivo, la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR), la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE) y la Defensoría del Pueblo. Estas mesas multiactor son espacios de debate y reflexión que buscan permitir que todas las partes interesadas lleguen a un entendimiento compartido y, cuando sea posible, lleguen a un consenso sobre los temas, las acciones, los indicadores y las medidas que formarán parte del PNA (Gobierno de Perú, 2019<sup>[42]</sup>).

Como consecuencia de las demoras provocadas por la crisis del COVID-19, el calendario para la elaboración del PNA ha sido adaptado del siguiente modo:

- aprobación de la metodología por parte de las mesas multiactor: agosto de 2019;
- capacitación de los actores sobre los PRNU y otros instrumentos internacionales: iniciado en febrero de 2019 y en curso hasta el final del proceso de desarrollo del PNA;
- elaboración del diagnóstico y de la línea de base a través de mesas multiactor: agosto de 2019-agosto de 2020;
- preparación del borrador de la matriz del PNA: junio-agosto de 2020;
- reuniones bilaterales con actores relevantes con el fin de recabar opiniones y sugerencias sobre el borrador de la matriz del PNA: junio-agosto de 2020;
- elaboración y aprobación del PNA por medio de mesas multiactor: agosto-diciembre de 2020;
- lanzamiento público del PNA y organización de un foro internacional sobre Empresas y Derechos Humanos: primer trimestre de 2021.

Nota:

1. El Gobierno especificó que las empresas individuales que así lo desearan podrían participar en el proceso de desarrollo del PAN.

La metodología para el desarrollo del PNA también identifica cinco lineamientos estratégicos (Gobierno de Perú, 2019<sup>[42]</sup>), que están en concordancia con las recomendaciones del Grupo de Trabajo:

- promoción y difusión de una cultura de respeto a los derechos humanos en el ámbito empresarial conforme al marco de los estándares internacionales de los principios rectores y otros instrumentos internacionales;

- diseño de políticas públicas de protección para prevenir vulneraciones de los derechos humanos en el ámbito empresarial;
- diseño de políticas públicas que promuevan el respeto de las empresas a los derechos humanos a través de la rendición de cuentas, la investigación y la sanción por los impactos de sus actividades;
- promoción y diseño de procedimientos de debida diligencia para asegurar el respeto de las empresas a los derechos humanos;
- diseño y fortalecimiento de mecanismos para garantizar que los afectados por las vulneraciones de derechos humanos a través de vías judiciales, administrativas, legislativas o de otro tipo puedan acceder a la reparación (Gobierno de Perú, 2018<sup>[43]</sup>).

De acuerdo con la metodología definida para el desarrollo del PNA (Gobierno de Perú, 2019<sup>[42]</sup>), la Dirección General de Derechos Humanos del MINJUSDH dirige el proceso de elaboración del PNA y coordina las mesas multiactor. Al respecto, se señaló que, hasta la fecha, el proceso ha estado controlado por la Dirección General y que podría tener un carácter más multidisciplinario. Las partes interesadas destacaron que resultaría útil contar con una participación más activa de otros ministerios y entidades gubernamentales (en particular, de los poderes legislativo y judicial) en el proceso del PNA. Dada la horizontalidad del PNA como instrumento de política pública, otros ministerios, en particular aquellos encargados de las políticas económicas, podrían contribuir con valiosos conocimientos y perspectivas sobre cuestiones técnicas. Esto podría conducir a la inclusión en el PNA de medidas mejor focalizadas, que a su vez facilitarían la implementación del Plan. En este sentido, el MINJUSDH indicó que el involucramiento de los poderes legislativo y judicial en el proceso de desarrollo del PNA se encuentra en curso, y que, en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros, está trabajando en la creación de un *Grupo Impulsor*, formado por siete ministerios con especial importancia en materia de CER, para aumentar la participación del Gobierno en la elaboración y aplicación del PNA. Además, el MINJUSDH también especificó que el grupo de trabajo del poder ejecutivo aportó recientemente sus contribuciones a siete informes técnicos presentados por actores académicos.

La metodología señala además que el PNC debe tener “una importante participación en el proceso” (Gobierno de Perú, 2019<sup>[42]</sup>). Si bien el PNC ha intervenido de forma activa hasta ahora, algunos sindicatos consideran que su participación en determinados procesos consultivos podría fortalecerse. Esto es crucial para garantizar que el PNA incluya medidas destinadas a implementar el Capítulo IV de las Líneas Directrices y para otorgar al PNC un papel adecuado a este respecto, tanto en términos de promoción de la CER entre las empresas y las partes interesadas, como en calidad de mecanismo de reclamo no judicial.

Algunas asociaciones empresariales y OSC han expresado su preocupación por el proceso de elaboración del PNA y su futura aplicación. Las asociaciones empresariales mostraron su inquietud sobre el hecho de que el calendario para el desarrollo del PNA no fuera suficientemente razonable y flexible para garantizar un debate adecuado y la participación efectiva de todas las partes interesadas. También mostraron su preocupación por el hecho de que el proceso estuviera dominado por la sociedad civil y que algunos de sus aportes no se tuvieran debidamente en cuenta. Estos aportes están, en particular, relacionados con la imposición de nuevos requisitos a las empresas, con el énfasis del PNA sobre el sector minero, y con su insuficiente enfoque en el problema de la informalidad, dado que supuestamente aborda únicamente los aspectos laborales de la informalidad, sin tener en cuenta sus consecuencias más amplias. El MINJUSDH indicó al respecto que buscó tener en cuenta todas las opiniones y publicó un documento en el que se registra cómo se han

integrado en la metodología las observaciones recibidas (Gobierno de Perú, 2019<sup>[44]</sup>). Como resultado de la integración de tales observaciones, el PNA ahora aborda los efectos de la informalidad como un tema transversal (Gobierno de Perú, 2019<sup>[42]</sup>), mientras que las acciones relacionadas con el sector de la minería reflejan los impactos vinculados a dicho sector, tal y como lo señaló el Grupo de Trabajo. Además, ciertos actores empresariales señalaron que el formato de las mesas multiactor no siempre estaba concebido con el fin de garantizar la creación de consenso a través de deliberaciones, sino que más bien consistían en presentaciones realizadas por las autoridades, seguidas de un intercambio de preguntas y respuestas con el resto de los participantes. Por otro lado, las OSC han apoyado el proceso, aunque insisten en que el PNA debería ir acompañado de recursos que permitan una implementación efectiva.

***Perú debería esforzarse por conseguir que se finalice el PNA de acuerdo con el calendario previsto. El proceso de desarrollo del PNA debería garantizar que la participación de todos los actores gubernamentales sea lo más efectiva posible, que las opiniones de las partes interesadas se reflejen equitativamente, y que todas las medidas planificadas incluyan recursos para su ejecución. Además, Perú debería asegurarse de que el PNA se base en el compromiso de Perú con las Líneas Directrices y asignar al PNC una función en la implementación del Plan que corresponda, y le ayude a cumplir su mandato.***

Por otra parte, en noviembre de 2017, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas examinó a Perú en el marco del tercer ciclo del Examen Periódico Universal (EPU) (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2017<sup>[45]</sup>). Durante el examen se reconocieron importantes avances en materia de protección de los derechos humanos, pero también se identificaron una serie de deficiencias. Para abordarlas, se formularon 182 recomendaciones<sup>32</sup>. De estas 182 recomendaciones, seis están relacionadas con temas de Empresas y Derechos Humanos<sup>33</sup>, pero varias otras también pueden tener un impacto sobre el respeto de los derechos humanos por parte de las empresas, como las relativas a los derechos de los pueblos indígenas (en especial en lo que respecta a los títulos de propiedad y a la consulta previa, libre e informada (CPLI))<sup>34</sup>, al trabajo infantil<sup>35</sup> o a la discriminación en el mercado laboral contra, entre otros, las mujeres<sup>36</sup>, las minorías raciales<sup>37</sup>, las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI)<sup>38</sup> o las personas con discapacidad<sup>39</sup>. Perú apoyó 177 de estas recomendaciones (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2018<sup>[46]</sup>)<sup>40</sup>, y se comprometió a hacer sus mejores esfuerzos para implementarlas e informar sobre el progreso a su debido tiempo (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2018<sup>[46]</sup>). No obstante, algunas OSC han expresado su preocupación respecto de la eficacia de estos esfuerzos de implementación hasta la fecha.

Además de las deficiencias señaladas por el EPU y el Grupo de Trabajo respecto a la cobertura de protección de los derechos humanos, uno de los problemas identificados es la aplicación de las disposiciones constitucionales y jurídicas pertinentes destinadas a proteger los derechos humanos, por ejemplo contra incumplimientos por parte de las empresas. Según el Índice de Estado de Derecho del *World Justice Project*, Perú ocupa el puesto núm. 68 del mundo, con una puntuación de 0,49 en el factor de aplicación de las normas (World Justice Project, 2020<sup>[47]</sup>). Esto está relacionado con el desafío de la descentralización (véase la Sección 5), ya que Perú tiene dificultades en asegurar la aplicación de sus leyes y políticas públicas existentes en todo su territorio. Según la mayoría de las partes interesadas y el propio Gobierno, la presencia del Estado en áreas remotas es relativamente limitada, y la aplicación de la legislación en esas regiones es débil.

Otra dificultad relacionada con la aplicación de las disposiciones constitucionales y jurídicas de derechos humanos sobre las empresas cuando se producen violaciones, tiene que ver con el hecho de que dicha aplicación se dirige casi exclusivamente al sector formal,

mientras que las violaciones de los derechos humanos por parte del sector informal no solo son especialmente graves, sino que es probable que no se denuncien o no se detecten. Por ejemplo, la extracción informal de oro se ha relacionado con cuestiones como “el trabajo forzoso, unas condiciones laborales deficientes e inseguras, la explotación infantil y la trata de seres humanos, la falta de educación, la limitación de la libertad de movimiento, la corrupción de los funcionarios y un deterioro global de la sociedad y la seguridad en general”, pero las iniciativas para la formalización de este sector han resultado difíciles. Entre 2012 y 2017, solamente “se aprobaron 16 de las 70.000 solicitudes de formalización que se presentaron” en el marco de un nuevo sistema gubernamental para la formalización de la minería ilegal (en beneficio de un total de 631 mineros informales) (EBP, 2017<sup>[48]</sup>).

***Perú debería aumentar su presencia institucional y su capacidad para aplicar la ley en lo relativo a la protección de los derechos humanos, especialmente en las regiones (remotas) y con respecto a la economía informal. Además de los esfuerzos generales dirigidos a sacar a las empresas de la informalidad, Perú debería tomar medidas para detectar y abordar las violaciones de los derechos humanos en el sector informal.***

### *Marco institucional*

#### Recursos judiciales

Para que sea efectivo, un marco jurídico requiere un marco institucional adecuado. El sistema judicial es particularmente importante a este respecto para responder a las violaciones de los derechos humanos, incluidas las cometidas por empresas. El Artículo 139 de la Constitución peruana de 1993 establece una serie de principios fundamentales por los que se rige el poder judicial, entre los que se incluyen la independencia del sistema judicial, el respeto del debido proceso, el carácter público del proceso judicial o la motivación de las sentencias.

Sin embargo, generalmente se considera que el sistema judicial de Perú es lento (Gobierno de Perú, 2019<sup>[23]</sup>), y la sociedad civil, en la información presentada en el marco del EPU de 2017 de Perú, indicó que adolecía de una mala gestión de los recursos (Gobierno de Perú, 2019<sup>[23]</sup>). Además, en la práctica, el sistema judicial peruano tiene dificultades para proporcionar un acceso a la justicia para todos (Bazán Vásquez and Pereira Noriega, 2012<sup>[49]</sup>), y el EPU formuló varias recomendaciones, que fueron apoyadas por Perú, con miras a mejorar el acceso a la justicia para varios grupos en riesgo de sufrir violaciones de los derechos humanos, como las mujeres, los trabajadores migrantes, los pueblos indígenas y las minorías étnicas<sup>41</sup>. Además, el poder judicial de Perú se ha enfrentado a graves escándalos de corrupción en los últimos años (Cordova Rampant, 2019<sup>[50]</sup>)<sup>42</sup>. Durante su visita al país en 2017, el Grupo de Trabajo señaló las preocupaciones de las OSC y de las comunidades locales de que el sistema judicial tendía a ponerse del lado de la parte más poderosa, así como de que los casos a menudo se litigaban lejos del lugar en donde habían surgido los problemas al origen del procedimiento judicial (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2017<sup>[45]</sup>)<sup>43</sup>. Como resultado, Perú ocupa un lugar bastante bajo en términos de calidad de la justicia civil y penal en el Índice de Estado de Derecho del *World Justice Project*, clasificado respectivamente en el puesto núm. 100 (con una puntuación de 0,45) y el puesto núm. 107 (con una puntuación de 0,33) (World Justice Project, 2020<sup>[47]</sup>).

En julio de 2019, Perú adoptó un PNCP para el período 2019-2030 (Gobierno de Perú, 2019<sup>[23]</sup>). El objetivo principal del Plan es aumentar la competitividad de Perú a nivel regional y mundial e incrementar su productividad económica. No obstante, algunas partes interesadas, especialmente los sindicatos, han expresado su preocupación por la falta de consultas y diálogo antes de la aprobación del Plan. El PNCP tiene nueve objetivos prioritarios, incluido el de fortalecer la institucionalidad (objetivo 8). Un aspecto central de



este objetivo es la mejora del servicio en la administración de justicia, con cuatro medidas específicas de un total de once que buscan abordar este problema concreto (Gobierno de Perú, 2019<sup>[23]</sup>):

- realizar una reforma del sistema de justicia para combatir la corrupción;
- usar tecnologías informáticas para acelerar el proceso judicial;
- crear un repositorio de resoluciones judiciales de consulta en línea para aumentar la transparencia;
- diseñar un programa de optimización de las procuradurías públicas.

Estas medidas deberían implementarse también con el objetivo de abordar los problemas del sistema judicial relacionados con la protección de los derechos humanos, en particular los problemas de acceso a la justicia en ciertas regiones y para ciertos grupos, tal y como se destaca en el informe del Grupo de Trabajo de 2017. Otro obstáculo detectado por el Grupo de Trabajo en relación con el acceso a la reparación por violaciones de los derechos humanos cometidas por empresas es que el Código Civil peruano no permite responsabilizar a personas jurídicas por los actos delictivos que cometen (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2018<sup>[40]</sup>). En vista de lo anterior, y de acuerdo con las conclusiones y recomendaciones del EPU y del Grupo de Trabajo, ***Perú debería garantizar que se eliminen las barreras a los recursos judiciales por violaciones de los derechos humanos cometidas por empresas, en particular en regiones remotas y para grupos vulnerables, y asegurar que haya suficientes recursos disponibles para un funcionamiento eficaz del poder judicial a este respecto.***

#### Mecanismos de reclamo no judiciales

Perú ha establecido mecanismos de reclamo no judiciales para abordar las violaciones de los derechos humanos, incluidas las cometidas por empresas. Además del PNC, Perú ha creado la Defensoría del Pueblo (véase Recuadro 3.2)<sup>44</sup>. Con el fin de resolver los conflictos sociales, incluidos aquellos derivados de las actividades y los proyectos empresariales, también se ha establecido la Secretaría de Gestión Social y Diálogo (SGSD), así como oficinas especializadas en diferentes ministerios (véase la Sección 3.1.2).

### Recuadro 3.2. El Defensor del Pueblo

El Título IV, Capítulo XI, de la Constitución peruana de 1993 prevé el nombramiento de un Defensor del Pueblo, elegido para un mandato de cinco años por el Congreso de la República con un voto mayoritario de dos tercios. En su calidad de organismo autónomo con 38 oficinas en todo el país, el Defensor del Pueblo es responsable de defender los derechos constitucionales y fundamentales de las personas y las comunidades, y de supervisar el cumplimiento de los deberes por parte de la administración pública y la prestación de servicios públicos eficaces en todo el territorio nacional. El Defensor del Pueblo también puede impugnar la constitucionalidad de las leyes ante el Tribunal Constitucional e intervenir en procedimientos jurídicos en nombre de una persona o un grupo de personas, en defensa de sus derechos fundamentales. Además, promueve la firma, ratificación, adhesión y difusión efectiva de los tratados internacionales de derechos humanos. El Defensor del Pueblo tiene competencias que le permiten iniciar investigaciones sobre el ejercicio irregular, arbitrario y/o negligente de las funciones de la administración pública y sus agentes, que pueden afectar a la plena validez de los derechos constitucionales y fundamentales individuales o colectivos. Las

entidades del sector público están obligadas a colaborar con él cuando sea necesario. El Defensor del Pueblo publica informes que contienen exhortaciones y recomendaciones para la administración. Si bien éstos tienen autoridad moral, no son vinculantes, y el Defensor del Pueblo tampoco tiene autoridad para aplicar sanciones.

El mandato del Defensor del Pueblo cubre supuestas violaciones de derechos humanos por parte del sector público y empresas públicas o privadas que presten servicios públicos. El Defensor del Pueblo no puede gestionar casos relacionados exclusivamente con actividades del sector privado. Sin embargo, en la práctica, se suele recurrir al Defensor del Pueblo para que aborde cuestiones de derechos humanos relacionadas con las actividades empresariales, por ejemplo, en el contexto de proyectos extractivos o mineros (Defensoría del Pueblo, 2019<sup>[51]</sup>). Durante su visita, el Grupo de Trabajo observó que, aunque era positivo que la Defensoría del Pueblo abordara cuestiones de Empresas y Derechos Humanos, debían fortalecerse los conocimientos de su personal sobre estos temas, especialmente en las regiones más remotas, con miras a aumentar su papel en relación con el acceso a la reparación (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2018<sup>[40]</sup>). Asimismo, el EPU recomendó aumentar de manera general los recursos de la Defensoría del Pueblo (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2017<sup>[45]</sup>)<sup>45</sup>. Dado el valor añadido de los mecanismos de reclamo no judiciales para reparar y resolver cuestiones relacionadas con impactos sobre los derechos humanos causados por empresas, ***Perú debería aumentar la capacidad de la Defensoría del Pueblo para que aborde las presuntas violaciones de derechos humanos cometidas por empresas dentro de los límites de su mandato. La Defensoría del Pueblo también debería cooperar con el PNC para aumentar sus capacidades y conocimientos en la materia y para buscar sinergias entre sus respectivas funciones de gestión de casos. El PNC también podría explorar la posibilidad de cooperar con otros mecanismos de reclamo no judiciales, como los puestos en marcha por la SGSD.***

### ***3.1.2. Debida diligencia: aspecto preventivo de gestionar los impactos de las empresas sobre los derechos humanos***

Un elemento fundamental de las Líneas Directrices<sup>46</sup>, y en especial del capítulo sobre los derechos humanos<sup>47</sup>, es el requisito de que las empresas apliquen la debida diligencia para asegurar que los impactos negativos se identifiquen, rastreen, prevengan y/o aborden correctamente, y que proporcionen o cooperen en la reparación cuando haya ocurrido un daño (OCDE, 2018<sup>[52]</sup>). Perú experimenta de manera rutinaria impactos sobre los derechos humanos generados por las empresas, particularmente en relación con proyectos a gran escala en ciertos sectores, como la minería y la extracción, la agricultura, o la pesca (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2018<sup>[40]</sup>).

Según el Grupo de Trabajo, estos proyectos a gran escala suelen generar conflictos sociales debido a violaciones potenciales o reales de los derechos humanos, tales como impactos sobre la salud y el medio ambiente (por ejemplo, contaminación de las fuentes de agua o degradación de la tierra), acaparamiento de tierras, problemas relacionados con los derechos de los pueblos indígenas, o falta de acceso a la información sobre los proyectos. Estos conflictos también pueden dar lugar a violaciones de los derechos humanos en caso de pérdida de vidas, lesiones, o uso excesivo de la fuerza policial para reprimir las protestas (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2018<sup>[40]</sup>; Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2017<sup>[45]</sup>; Human Rights Watch, 2019<sup>[53]</sup>). El acceso limitado a la justicia o a los mecanismos de reclamo no judiciales en muchas regiones remotas donde se encuentran ubicados estos proyectos (véase la Sección 3.1.1), también contribuye a la persistencia de estos conflictos y violaciones. A este respecto, algunas

asociaciones empresariales consideran que la escasa presencia gubernamental y la falta de inversión de recursos públicos en las infraestructuras de estas regiones contribuyen a los conflictos sociales y a menudo impiden que estos puedan gestionarse y solucionarse.

En muchos casos, estos conflictos y las violaciones de los derechos humanos asociadas a ellos podrían evitarse si, con el apoyo del Gobierno, más empresas llevaran a cabo un proceso efectivo de debida diligencia, con involucramiento significativo de las partes interesadas, en los proyectos a gran escala (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2018<sup>[40]</sup>)<sup>48</sup>. Abordar los desafíos actuales en relación con los derechos humanos y las evaluaciones de impacto social y ambiental identificadas por el Grupo de Trabajo, también respaldaría la correcta puesta en práctica de la debida diligencia por parte de las empresas al ayudar con la identificación, prevención y mitigación de los posibles impactos negativos (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2018<sup>[40]</sup>). El concepto de debida diligencia se centra en la identificación, prevención, mitigación y reparación de los impactos (sobre los derechos humanos) que subyacen o resultan de conflictos sociales. Por lo tanto, existen vínculos metodológicos obvios entre el enfoque preventivo para el conflicto social descrito en el PNCP y la debida diligencia, tal como se establece en las Líneas Directrices y en sus Guías de Debida Diligencia relacionadas.

El PNC tiene un papel particular que desempeñar en la sensibilización sobre el concepto de debida diligencia y las orientaciones de la OCDE al respecto, entre las empresas, las partes interesadas y los funcionarios gubernamentales, así como en la gestión de casos en los que la debida diligencia no haya sido llevada a cabo adecuadamente.

Para abordar el tema de los conflictos sociales vinculados a proyectos a gran escala, el Gobierno ha establecido la SGSD, que depende del Consejo de Ministros (Gobierno de Perú, 2018<sup>[54]</sup>). La SGSD se encarga de prevenir y gestionar los conflictos sociales, en particular al proporcionar espacios de diálogo que permiten alcanzar soluciones colaborativas a los problemas. A diciembre de 2019, la SGSD había intervenido en 143 casos de conflicto social en todo el país, de los cuales el 41% estaban relacionados con el sector minero y el 12% con el sector del petróleo y del gas (Gobierno de Perú, 2019<sup>[55]</sup>). En 84 de estos casos se crearon mecanismos de diálogo (Gobierno de Perú, 2019<sup>[55]</sup>), que dieron lugar a la adopción de un número considerable de compromisos. De los 2050 compromisos adoptados como resultado de estos mecanismos de diálogo, pero no implementados a diciembre de 2019, 1638 incumbían al Estado, 384 a las empresas y 28 a la sociedad civil (Gobierno de Perú, 2019<sup>[55]</sup>).

La SGSD también ha establecido un sistema de alerta temprana para evitar conflictos sociales pero, en la práctica, ha estado más activa en la gestión de crisis. Reconociendo estas limitaciones, el objetivo 8 del PNCP centrado en el fortalecimiento de la institucionalidad (véase Sección 3.1.1) contiene una medida (medida 8.9) destinada a mejorar la gestión de los conflictos sociales por parte del Gobierno, lo que debería dar lugar a la creación de una plataforma de información y gestión de los conflictos sociales operada por actores públicos y privados pertinentes (Gobierno de Perú, 2019<sup>[23]</sup>).

Asimismo, la Defensoría del Pueblo tiene un mandato de prevención de los conflictos sociales e intervención en éstos. En particular, desde 2004 monitorea los conflictos sociales y reporta sobre ellos a través de publicaciones mensuales. La Defensoría también estableció un sistema de alerta temprana (Defensoría del Pueblo, n.d.<sup>[56]</sup>). A diciembre de 2019, había identificado 133 conflictos sociales activos y 51 latentes, de los cuales 110 habían dado lugar a actos violentos, y 127 fueron causados por cuestiones socio ambientales, es decir, relacionados con el control, uso y acceso al medio ambiente y a sus recursos y con componentes políticos, económicos, sociales y culturales (Defensoría del Pueblo, 2019<sup>[57]</sup>). Los sectores minero (65,4%) y extractivo (15%) fueron los más afectados por estos conflictos (Defensoría del Pueblo, 2019<sup>[57]</sup>). El Defensor del Pueblo intervino de manera

eficaz en 124 casos (Defensoría del Pueblo, 2019<sup>[57]</sup>). En cuanto a los mandatos de la SGSD y la Defensoría del Pueblo sobre los conflictos sociales, una de las principales conclusiones de la visita del Grupo de Trabajo al país de 2017 fue “la necesidad de seguir reforzando los mecanismos para la participación de múltiples partes interesadas en el proceso de adopción de decisiones relacionadas con las actividades empresariales” (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2018<sup>[40]</sup>).

Además de la SGSD y la Defensoría del Pueblo, algunos ministerios también han creado oficinas especializadas a cargo de gestionar y prevenir los conflictos sociales en sus respectivos sectores (Defensoría del Pueblo, 2017<sup>[58]</sup>). Por ejemplo, en 2009, se creó la Oficina General de Gestión Social (OGGS) en el MINEM con el fin de, *inter alia*, promover los mecanismos de diálogo y consulta entre las empresas y las comunidades locales, actuando como mediador en algunos casos (Gobierno de Perú, n.d.<sup>[59]</sup>). Del mismo modo, en 2008, el Ministerio del Ambiente (MINAM) creó una Oficina General de Asuntos Socio Ambientales (OGASA), responsable, entre otras cosas, de identificar, monitorear y gestionar casos de conflictos sociales (Gobierno de Perú, n.d.<sup>[60]</sup>). A día de hoy, más de diez ministerios cuentan con oficinas de este tipo. No obstante, su ubicación, organización, presupuesto y funcionamiento difieren de un ministerio a otro (Defensoría del Pueblo, 2017<sup>[58]</sup>). Además de estas diferencias, las oficinas no están coordinadas en lo que se refiere a la metodología y las herramientas que usan y rara vez cooperan entre sí para intercambiar información (Defensoría del Pueblo, 2017<sup>[58]</sup>) (PNUD, 2014<sup>[61]</sup>).

***Perú debería tratar de prevenir los conflictos sociales derivados de proyectos a gran escala y otras operaciones empresariales, que a menudo están relacionados con riesgos de violaciones de los derechos humanos y/o que tienden a crear situaciones propensas a dichos riesgos. El Gobierno debería alentar activamente a las empresas a llevar a cabo la debida diligencia utilizando las Guías de Debita Diligencia y asegurar que, cuando sea necesario, exista suficiente presencia gubernamental en el terreno para prevenir y gestionar estos conflictos. Concretamente, la ejecución de la medida 8.9 del PNCP debería, en la mayor medida posible, estar basada en el concepto de debida diligencia y en las Guías de Debita Diligencia. El Gobierno debería garantizar que el PNC participe en estos esfuerzos y reciba recursos suficientes para priorizar la promoción de la debida diligencia entre las empresas.*** Dado que una gran proporción de los conflictos sociales están relacionados con los sectores minero y extractivo, se debe priorizar la promoción de las Guías de Debita Diligencia relevantes para estos sectores, a saber, la Guía de Debita Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en las Áreas de Conflicto o de Alto Riesgo y la Guía de la OCDE de Debita Diligencia para la Participación Significativa de las Partes Interesadas del Sector Extractivo.

### ***3.1.3. Cuestiones específicas de derechos: derechos de los pueblos indígenas y de los defensores de los derechos humanos***

#### ***Derechos de los pueblos indígenas***

Los pueblos indígenas constituyen una parte importante de la población peruana. Además de la discriminación que históricamente han sufrido en el país (reflejada en un menor acceso al empleo, la educación y los servicios de salud de calidad) (Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, 2018<sup>[62]</sup>), los territorios en los que residen suelen encontrarse en, o alrededor de, áreas de operaciones a gran escala, particularmente de minería y agrosilvicultura. Por tanto, los pueblos indígenas se ven particularmente afectados por estos proyectos (International Work Group for Indigenous Affairs, 2019<sup>[63]</sup>).

Perú es signatario de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y es parte del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales (Convenio

núm. 169 de la OIT). También ha adoptado medidas legislativas y administrativas para regular el proceso de consulta a los pueblos indígenas, según lo previsto en el Convenio núm. 169 de la OIT (Gobierno de Perú, 2011<sub>[38]</sub>)<sup>49</sup>.

### Recuadro 3.3. Legislación peruana sobre la consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas u originarios

La Ley de consulta previa en el Perú (Ley núm. 29785), adoptada en agosto de 2011, especifica las modalidades de CPLI de los pueblos indígenas u originarios. La Ley establece que la finalidad de la consulta es alcanzar un acuerdo o consentimiento entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios respecto a las medidas legislativas o administrativas que les afecten directamente (Artículo 3). Los acuerdos alcanzados con los pueblos indígenas u originarios en virtud de la Ley son de carácter obligatorio y, en caso de que no se alcance un acuerdo, las autoridades competentes deben tomar medidas para garantizar los derechos de los pueblos indígenas u originarios (Artículo 15). Las decisiones deben reflejar los puntos de vista intercambiados durante las consultas y estar debidamente motivadas. A la fecha, se han llevado a cabo consultas respecto de leyes nacionales, creación de áreas naturales protegidas, proyectos de infraestructura, proyectos de extracción de petróleo y gas, y proyectos mineros<sup>1</sup>.

Nota:

1. En 2017, Perú informó a la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR) de la OIT que se habían realizado 22 consultas desde la entrada en vigor de la Ley núm. 29785. La Comisión de Expertos formuló recomendaciones a este respecto, buscando en particular garantizar que se celebraran consultas en relación con todas las medidas que pudieran afectar a los derechos de los pueblos indígenas, y que Perú capacite a los pueblos indígenas, pero también a sus funcionarios, sobre la importancia, los propósitos y los métodos de la CPLI. Véase OIT (2018), Observación de la CEACR sobre la aplicación del Convenio núm. 169 de la OIT por parte de Perú, [https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO::P13100\\_COMMENT\\_ID,P13100\\_LANG\\_CODE:%203344391.es:NO](https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO::P13100_COMMENT_ID,P13100_LANG_CODE:%203344391.es:NO)

En la práctica se han observado varios problemas relativos a la aplicación de la Ley de consulta previa de Perú:

- algunos pueblos indígenas autoidentificados sostienen que no han sido reconocidos de conformidad con los criterios descritos en la Ley respecto del derecho a la consulta y que, además, no están registrados en la base de datos oficial de pueblos indígenas u originarios del Ministerio de Cultura creada bajo la Ley<sup>50</sup>;
- la entidad gubernamental específica que toma medidas que afectan a los derechos de los pueblos indígenas (como el otorgamiento de una concesión minera) está a cargo de llevar a cabo el proceso de consulta previa, lo que puede conducir a una percepción de conflicto de interés o de falta de imparcialidad<sup>51</sup>;
- los acuerdos alcanzados por las comunidades afectadas con el Gobierno a través de consultas previas no siempre se respetan (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2018<sub>[40]</sub>), aunque la Comisión Multisectorial Permanente para la Aplicación del Derecho a la Consulta Previa ha comenzado recientemente a monitorear su implementación;
- a pesar de los esfuerzos para proporcionar asistencia a los pueblos indígenas u originarios en el marco de los procesos de consulta, en particular del Vice-ministerio de Interculturalidad, siguen existiendo asimetrías entre las posiciones de negociación durante estos procesos (Banco Mundial, 2016<sub>[64]</sub>);

- los títulos de propiedad de los pueblos indígenas sobre sus tierras a menudo no están garantizados o protegidos de manera efectiva, como evidencian los casos de adquisición de tierras mediante coerción o engaño en el contexto de operaciones a gran escala en minería y transporte (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2017<sup>[45]</sup>)<sup>52</sup>.

### *Defensores de los derechos humanos*

Los defensores de los derechos humanos representan y buscan defender los derechos de las partes interesadas, incluidas las que podrían verse afectadas por operaciones empresariales así como por actividades informales e ilegales. Como tales, deberían ser protegidos por el Gobierno y, cuando sea apropiado, consultados por las empresas en el contexto de la debida diligencia. Sin embargo, en Perú los defensores de los derechos humanos, entre los que figuran activistas ambientales y líderes indígenas, se han enfrentado a riesgos significativos cuando han manifestado su inquietud acerca de los impactos negativos de las operaciones empresariales y de las actividades informales e ilegales. Estos riesgos abarcan amenazas, difamación y hostigamiento por parte de actores estatales y no estatales, incluido hostigamiento judicial (Amnistía Internacional, 2018<sup>[65]</sup>; ACNUDH, 2020<sup>[66]</sup>). También se han notificado ataques y muertes (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2018<sup>[40]</sup>) (Defensoría del Pueblo, 2019<sup>[67]</sup>). Además, la protección de los defensores de los derechos humanos por parte del Gobierno ha disminuido como resultado de recientes cambios legislativos (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2018<sup>[40]</sup>). Los riesgos incurridos por los defensores de los derechos humanos han sido identificados como particularmente graves en el EPU, ya que se formularon al menos nueve recomendaciones al respecto (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2017<sup>[45]</sup>)<sup>53</sup>, incluyendo una recomendación específica de proteger a los defensores de los derechos humanos que ayudan a las comunidades en relación con proyectos de infraestructura y minería<sup>54</sup>.

Para abordar esta situación, el Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021 propuso crear un mecanismo para la protección de los defensores de los derechos humanos, y el Gobierno aprobó recientemente un Protocolo para garantizar la protección de personas defensoras de derechos humanos (Gobierno de Perú, 2019<sup>[68]</sup>). Este Protocolo establece sistemas de alerta temprana, proporciona medidas preventivas para la protección de los defensores de los derechos humanos, y permite su protección urgente, teniendo en cuenta el contexto general de ilegalidad e informalidad en el que se materializan los riesgos para los defensores de los derechos humanos en Perú (Gobierno de Perú, 2019<sup>[69]</sup>) (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2019<sup>[70]</sup>). Paralelamente, Perú también ha firmado (aunque no ratificado) el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú), el primer acuerdo internacional que incluye disposiciones sobre la protección de los defensores de los derechos humanos en materia ambiental. La reciente adopción del Protocolo para garantizar la protección de personas defensoras de derechos humanos, junto con la posible ratificación del Acuerdo de Escazú, proporcionan un marco de políticas públicas propicio para la protección de los defensores de los derechos humanos en Perú.

\* \* \*

***Perú debería asegurar que los pueblos indígenas y los defensores de los derechos humanos estén efectivamente protegidos ante los impactos negativos derivados de las operaciones empresariales formales e informales. Esto se aplica particularmente a los impactos vinculados a los proyectos a gran escala, especialmente en sectores de alto riesgo como la minería, el petróleo y el gas, y la agroalimentación.*** Al hacer esto, Perú

debería abordar las deficiencias identificadas en cuanto a la aplicación de su Ley de consulta previa. Perú debería también aumentar la protección de los defensores de los derechos humanos y sensibilizar a las empresas sobre la necesidad de involucrarlos en los procesos de debida diligencia. El PNC debería desempeñar un papel a este respecto, a través de actividades de promoción, y gestionando casos presentados por pueblos indígenas y defensores de los derechos humanos.

## Recomendaciones de políticas públicas

1. **Asegurar que las regulaciones que protegen los derechos humanos sean implementadas de manera efectiva y que los mecanismos de reparación estén disponibles cuando se produzcan violaciones causadas por las empresas, en particular en regiones remotas. A tal efecto, la capacidad y los recursos de los mecanismos judiciales y no judiciales para hacer frente a las violaciones de los derechos humanos cometidas por las empresas deberían ser aumentados. Debería prestarse especial atención a las violaciones cometidas por empresas informales en sectores específicos (tales como la minería, el petróleo y el gas y la agricultura), y contra grupos vulnerables como los pueblos indígenas y los defensores de los derechos humanos.**
2. **Continuar la elaboración del PNA según el calendario previsto, asegurando la participación de todos los agentes gubernamentales pertinentes y de las partes interesadas. Definir claramente los mandatos institucionales y asignar los recursos y la capacidad respectivos para la implementación del PNA, incluyendo un papel activo para el PNC.**

## 3.2. Derechos laborales

El Capítulo V de las Líneas Directrices sobre “Empleo y relaciones laborales” busca promover el cumplimiento por parte de las empresas de las normas laborales internacionales elaboradas por la OIT, en particular de los principios sobre derechos fundamentales en el trabajo, tal y como se recogen en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (la Declaración de la OIT de 1998). Otros temas abordados en este capítulo de las Líneas Directrices son la comunicación a los trabajadores de información adecuada sobre las operaciones de la empresa, promoviendo las consultas y la cooperación entre la empresa y los trabajadores, y el otorgamiento de las mejores condiciones posibles de trabajo, incluyendo salarios adecuados y seguridad y salud en el trabajo.

### 3.2.1. Marco jurídico e institucional

Perú ha ratificado 76 convenios de la OIT, incluidos los ocho convenios fundamentales y tres de los cuatro convenios de gobernanza (véase Recuadro 3.4). Además, la Constitución peruana de 1993 reconoce el derecho al trabajo, la remuneración equitativa y suficiente, la protección frente a la discriminación y el despido arbitrario, y el derecho de sindicación, negociación colectiva y huelga<sup>55</sup>.



### Recuadro 3.4. Convenios fundamentales y convenios de gobernanza de la OIT ratificados por Perú

#### Convenios fundamentales de la OIT

1. Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29);
2. Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87);
3. Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98);
4. Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100);
5. Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105);
6. Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111);
7. Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138);
8. Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182).

#### Convenios de gobernanza de la OIT<sup>1</sup>

1. Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81);
2. Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122);
3. Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144).

Nota:

1. Perú aún no ha ratificado el siguiente Convenio de gobernanza de la OIT: Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129).

Fuente:

OIT, Ratificaciones de Perú, [https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:11200:0::NO::P11200\\_COUNTRY\\_ID:102805](https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:11200:0::NO::P11200_COUNTRY_ID:102805).

Para respaldar estos compromisos internacionales y constitucionales, Perú ha desarrollado un amplio marco jurídico y regulatorio que regula los derechos laborales. Por ejemplo, Perú ha adoptado leyes laborales detalladas que, entre otros, establecen un salario y unas condiciones de trabajo mínimos y regulan los derechos laborales colectivos (Gobierno de Perú, 2019<sub>[23]</sub>). Adicionalmente, el Código de los Niños y Adolescentes contiene disposiciones detalladas que permiten que los niños mayores de doce años trabajen bajo condiciones estrictas. El trabajo en sectores físicamente exigentes, como la industria o la minería, está prohibido para los menores de dieciséis años (Gobierno de Perú, 2000<sub>[71]</sub>)<sup>56</sup>. El PNCP (véase la Sección 2.2), como parte del objetivo prioritario 5 (“crear las condiciones para un mercado laboral dinámico y competitivo para la generación de empleo digno”), contiene una medida (medida 5.1) destinada a actualizar el marco normativo laboral (Gobierno de Perú, 2019<sub>[23]</sub>). Este objetivo se centra principalmente en ajustar las regulaciones laborales a los nuevos factores que afectan el mercado laboral, como la digitalización. Dado que los sindicatos sostienen que no fueron consultados adecuadamente durante el proceso de elaboración del PNCP, Perú debe garantizar que estos ajustes se lleven a cabo a través del diálogo social y que la protección de los derechos laborales no se debilite como resultado de ello. Esta actualización del marco normativo laboral también

debe considerarse como una oportunidad para abordar algunos de los desafíos que ha enfrentado dicho marco normativo a lo largo de los años.

Algunos estudios, en particular, han señalado que, si bien el marco normativo laboral de Perú es muy exhaustivo, también es complejo y está fragmentado, con más de 40 leyes diferentes aplicables a partir de 2015. Esto contribuye a los bajos niveles de cumplimiento con la normativa laboral (OCDE, 2015<sup>[22]</sup>; Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2018<sup>[40]</sup>). Un estudio de 2015 de la OCDE señaló a este respecto que “Perú es uno de los países del mundo con el menor nivel de cumplimiento con la normativa laboral, pero sigue siendo uno de los mercados laborales más regulados [...]” (OCDE, 2015<sup>[22]</sup>). La aplicación y la supervisión deficientes por parte de las autoridades nacionales y locales han contribuido a esta tendencia (OCDE, 2015<sup>[22]</sup>). En particular, el cumplimiento de las normas laborales fundamentales por parte de las empresas, especialmente en el sector informal, sigue siendo problemático: estudios muestran que el trabajo infantil y forzoso, la discriminación y las violaciones de los derechos sindicales, siguen siendo generalizados (véase la Sección 3.2.2) (Orbie and Van den Putte, 2016<sup>[72]</sup>).

De manera ilustrativa, Perú recibió una calificación de 4 (en una escala de 5) en el Índice Global de los Derechos de la Confederación Sindical Internacional (CSI) de 2019, que corresponde a “violaciones sistemáticas de los derechos” de los trabajadores (Confederación Sindical Internacional, 2019<sup>[73]</sup>)<sup>57</sup>. Además, un número importante de regulaciones laborales han sido supuestamente debilitadas en los últimos años, tales como las relativas a la salud y la seguridad en el trabajo (Orbie and Van den Putte, 2016<sup>[72]</sup>).

Las cuestiones de derechos laborales en Perú son un tema de preocupación y objeto de reclamaciones regulares ante los órganos de control de la OIT. En total se han presentado 194 denuncias contra Perú ante el Comité de Libertad Sindical de la OIT (de las cuales 14 siguen activas) y 12 declaraciones por presuntas violaciones de los Convenios de la OIT<sup>58</sup>. Estos son números relativamente altos para la región. En 2017, varias OSC también presentaron una queja contra Perú por no cumplir con sus compromisos laborales y ambientales previstos en el ALC UE-Perú/Colombia/Ecuador de 2012 (véase el análisis detallado en el Recuadro 4.4) (Plataforma Europa Perú et al., 2017<sup>[74]</sup>). Asimismo, el Capítulo V de las Líneas Directrices fue central en dos de los cuatro casos gestionados por el PNC peruano<sup>59</sup>. Este importante número de denuncias puede explicarse por el hecho de que una serie de problemas institucionales afecta a la eficacia de la protección laboral en Perú.

El Gobierno, a través del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), se relaciona con los sindicatos y las empresas respecto a cuestiones laborales por medio del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo (CNTPE). El objetivo de este mecanismo tripartito para el diálogo social y la consulta laboral, presidido por el Ministro de Trabajo, es debatir y adoptar políticas públicas sobre el trabajo, la promoción del empleo, la capacitación laboral y la protección social, así como regular los salarios mínimos. Sin embargo, la efectividad del CNTPE en lograr consenso ha sido limitada. Por ejemplo, los principales sindicatos abandonaron recientemente las conversaciones sobre el salario mínimo después de meses de negociaciones<sup>60</sup>.

Las inspecciones del trabajo peruanas también enfrentan problemas que afectan a su funcionamiento y que dificultan la detección de violaciones de los derechos laborales y la aplicación de las regulaciones. El sistema de inspección laboral de Perú, a través del cual los empleadores pueden ser investigados y sancionados (Gobierno de Perú, 2016<sup>[75]</sup>), fue mejorado en 2013 con la creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) (Gobierno de Perú, 2013<sup>[76]</sup>). La creación de SUNAFIL buscaba responder a los desafíos en materia de aplicación de la legislación causados por el proceso de descentralización, a través del cual los gobiernos regionales pasaron a ser competentes en

materia de inspecciones laborales a pesar de carecer de capacidad para ello<sup>61</sup>. La SUNAFIL lleva a cabo sus funciones a través de sucursales regionales encargadas de planificar y realizar las inspecciones laborales, pero los gobiernos regionales siguen siendo competentes para inspeccionar a las MIPyMEs (Gobierno de Perú, 2010<sup>[77]</sup>).

Un estudio reciente concluyó que cinco factores limitan la efectividad de la SUNAFIL: (i) la falta de recursos; (ii) su falta de independencia del Gobierno; (iii) su falta de independencia de las empresas; (iv) su limitado poder de sanción; y (v) su falta de autoridad (Orbie and Van den Putte, 2016<sup>[72]</sup>). A raíz de su visita a Perú en 2017, el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos también informó de la necesidad de la SUNAFIL de tener más recursos y de reforzar su presencia en el terreno (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2018<sup>[40]</sup>). Los sindicatos también indicaron que las denuncias e investigaciones suelen sufrir importantes demoras y han dado lugar a despidos de trabajadores, y que en general no se llevan a cabo investigaciones respecto de las violaciones de los derechos laborales colectivos. A raíz de estos desafíos y de la necesidad de garantizar el cumplimiento de las regulaciones laborales, el PNCP incluye una medida destinada a modernizar el sistema de inspección del trabajo en los próximos 10 años (medida 5.8) (Gobierno de Perú, 2019<sup>[23]</sup>). Esta medida indica que las inspecciones del trabajo se centrarán más en las MIPyMEs, debido a la prevalencia de la informalidad en esta categoría de empresas. Dados los vínculos entre la informalidad y las violaciones de los derechos laborales (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2018<sup>[40]</sup>), esta medida puede tener un impacto positivo sobre el respeto de los derechos laborales por parte de las empresas (véase la Sección 3.2.2). Además, prevé modificaciones legislativas destinadas a aumentar la autoridad de los inspectores para intervenir contra las violaciones, y el uso de la tecnología digital para hacer las inspecciones más eficaces (por ejemplo, mediante la creación de un sistema de denuncia en línea para las violaciones).

Además de las medidas contempladas en el PNCP, ya se realizaron algunas reformas en la SUNAFIL, la cual aumentó progresivamente su presencia regional con el objetivo de cubrir todos los gobiernos regionales en 2019. Asimismo, el número de inspectores de trabajo se multiplicó por más de dos en los últimos tres años (de 389 en 2017 a 849 en 2019) (Gobierno de Perú, 2018<sup>[78]</sup>). La mayor presencia de la SUNAFIL en las regiones ha aumentado sustancialmente el número de inspecciones laborales (tanto proactivas como en respuesta a denuncias)<sup>62</sup>. En cambio, los gobiernos regionales competentes para inspeccionar a las MIPyMEs, no han asignado más recursos para esta tarea<sup>63</sup>. Entre 2014 y 2018, la SUNAFIL también se benefició de un proyecto del Departamento de Trabajo de los EE.UU de un monto de USD 2 millones, destinado a fortalecerla, obteniéndose resultados mixtos<sup>64</sup>.

La resolución de los conflictos laborales en Perú también ha resultado ser un reto debido a los problemas que afectan al sistema judicial (véase la Sección 3.1). Para remediar esta situación, el MTPE creó una Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales y Responsabilidad Social Empresarial Laboral, la cual logró resolver 107 conflictos laborales nacionales y regionales en beneficio de más de 190.000 trabajadores (Gobierno de Perú, 2019<sup>[79]</sup>). Además, el MTPE estableció Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos Laborales a través de los cuales las partes pueden intentar resolver sus conflictos sin recurrir a procedimientos judiciales. La eficacia de estos mecanismos para resolver conflictos laborales sigue siendo limitada, ya que solo se resuelve uno de cada cinco conflictos (99 de 532 procesos en 2018) (Gobierno de Perú, 2019<sup>[79]</sup>).

A pesar de que el sistema jurídico y regulatorio que regula los derechos laborales en Perú es elaborado y exhaustivo, su complejidad, sumado a las deficiencias institucionales

existentes, conlleva a una aplicación débil y a bajas tasas de cumplimiento de las regulaciones laborales.

***Perú debería asegurar el mantenimiento de un fuerte y participativo sistema jurídico y regulatorio para la protección de los derechos laborales. En particular, debería redoblar significativamente sus esfuerzos destinados a detectar y abordar las violaciones de los derechos laborales por parte de las empresas, aumentando el personal, la independencia y la autoridad de la SUNAFIL.***

### 3.2.2. Cuestiones específicas de derechos: derechos laborales fundamentales

#### *Libertad de asociación y negociación colectiva*

La legislación peruana reconoce el derecho a formar sindicatos sin autorización previa. La legislación nacional también establece que la afiliación de los trabajadores a los sindicatos es gratuita y voluntaria. El Estado, los empleadores, o sus representantes deben abstenerse de toda clase de actos “que tiendan a coactar, restringir o menoscabar, en cualquier forma, el derecho de sindicalización de los trabajadores, y de intervenir en modo alguno en la creación, administración o sostenimiento de las organizaciones sindicales que estos constituyen” (Gobierno de Perú, 2003<sup>[80]</sup>)<sup>65</sup>. Sin embargo, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT (CEACR) no solo señaló la existencia de impedimentos jurídicos específicos que limitan el reconocimiento del derecho a la libertad de asociación y a la negociación colectiva, sino que también subrayó reiteradamente la existencia de desafíos que impiden la realización de estos derechos en la práctica (OIT, 2018<sup>[81]</sup>).

En la práctica, Perú tiene un número muy bajo de trabajadores sindicalizados en el sector público y privado (6% de los trabajadores del sector privado y 15,9% de los del sector público). Además, Perú tiene la tasa de cobertura de negociación colectiva más baja de las economías de ingreso medio-alto de América Latina (4,8% en 2018)<sup>66</sup>. Las denuncias de prácticas antisindicales, tales como el despido de dirigentes sindicales y las sanciones contra los trabajadores sindicalizados, también son fenómenos frecuentes (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2018<sup>[40]</sup>)<sup>67</sup>.

Las bajas tasas de sindicalización, sumado a la informalidad generalizada, contribuyen a perpetuar los desafíos, lo cual impide lograr acuerdos importantes en materia de derechos laborales. Los convenios colectivos son particularmente difíciles de negociar debido a la falta de consenso entre los sindicatos, las asociaciones empresariales y el Gobierno. Un reflejo de los efectos de este diálogo social infructuoso es el hecho de que el número de huelgas en Perú no disminuye con el paso del tiempo (Gobierno de Perú, 2020<sup>[82]</sup>).

La libertad de asociación y la negociación colectiva son el eje del Capítulo V de las Líneas Directrices y son fundamentales para lograr todos los derechos laborales. ***Perú debería redoblar sus esfuerzos para garantizar una aplicación plena del derecho a la libertad de asociación y a la negociación colectiva tanto en la legislación como en la práctica, según lo recomendado por los órganos de control de la OIT. Para apoyar estos esfuerzos, el PNC debería priorizar la promoción de los objetivos del Capítulo V de las Líneas Directrices entre las empresas, las organizaciones de empleadores y los sindicatos.***

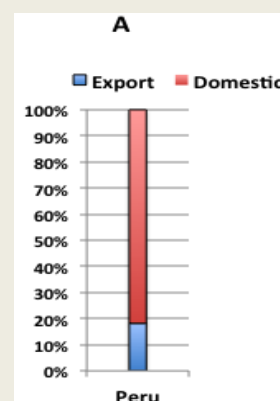
#### *Trabajo infantil*

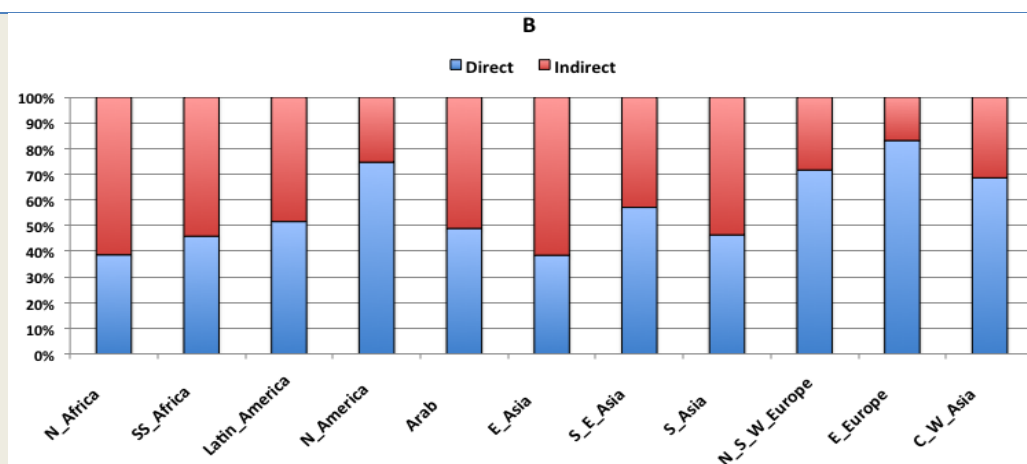
El trabajo infantil sigue generalizado en Perú y es un fenómeno predominante en el sector informal. La legislación peruana permite que los niños de entre 12 y 14 años realicen trabajos ligeros sin especificar las actividades en las que pueden trabajar (aunque, como se indicó anteriormente, los niños menores de 16 años no pueden trabajar en ciertos sectores,

como la industria o la minería). Tras su visita a Perú en 2017 (véase la Sección 3.1.1), el Grupo de Trabajo, siguiendo lo recomendado por el Comité de los Derechos del Niño, recomendó elevar la edad mínima de admisión al empleo a los 15 años (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2018<sup>[40]</sup>). Se estima que 1,9 millones de niños de entre 5 y 17 años trabajan en Perú (INEI, 2015<sup>[83]</sup>). El Gobierno estima que 1,2 millones de niños realizan trabajos peligrosos para menores (el 58% de ellos en la agricultura, la pesca o la minería) y que 70.000 niños de entre 10 y 17 años podrían estar realizando trabajos forzados (OIT/Gobierno de Perú, 2015<sup>[84]</sup>). Con el fin de resolver esta situación, el Gobierno creó en 2003 el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil. Este Comité – que es un órgano multisectorial dependiente del MTPE compuesto por entidades gubernamentales nacionales y regionales y por representantes de empresas y trabajadores – respalda y monitorea las iniciativas legislativas y de políticas públicas dirigidas a erradicar el trabajo infantil (Gobierno de Perú, 2003<sup>[85]</sup>). El Gobierno también aumentó las sanciones penales por someter a niños a trabajos forzados y emitió un protocolo para reforzar las inspecciones y las sanciones en materia de trabajo infantil (Gobierno de los Estados Unidos, 2017<sup>[86]</sup>). El Grupo de Trabajo, aunque recibió de buena manera estos avances, recomendó asegurar que estas medidas fuesen implementadas de manera efectiva, en particular otorgando suficientes recursos y monitoreando las prácticas de los empleadores (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2018<sup>[40]</sup>). La erradicación del trabajo infantil, sin embargo, también está condicionada a la disponibilidad de puestos de trabajo decentes para los adultos (OIT, 2018<sup>[87]</sup>), así como a la eficacia de las políticas de formalización, ya que el trabajo infantil ha sido documentado como generalizado en el sector informal (EBP, 2017<sup>[48]</sup>).

### Recuadro 3.5. Trabajo infantil en las cadenas de suministro locales y mundiales

Tal y como puede observarse en la figura A, se estima que el 18% del trabajo infantil de Perú contribuye a las exportaciones a otras regiones, y que el 82% del trabajo infantil permanece por lo tanto en el mercado interno<sup>1</sup>. Esta proporción es más baja en Perú que la cifra promedio para la región de América Latina y el Caribe (22%-78%). Por lo que respecta al trabajo infantil que entra en las cadenas de suministro mundiales, en promedio en todas las regiones del mundo, aproximadamente el 60% del trabajo infantil corresponde a exportaciones de productos intermedios, mientras que alrededor del 40% está asociado con productos finales. La figura B muestra que, por ejemplo, el 25% del trabajo infantil que se destina a las exportaciones a América del Norte está asociado con el comercio indirecto de bienes y servicios. El contenido infantil indirecto de las exportaciones de una industria específica corresponde a las exportaciones que proceden de otras industrias internas proveedoras de materias primas dentro de un país/región y que se incorporan “indirectamente” a las exportaciones de esa industria (esto incluye, por ejemplo, a los niños que trabajan en el sector agrícola, que posteriormente ofrece suministros para la producción de alimentos para su exportación).





Figuras:

A. Estimación del trabajo infantil en las exportaciones y en la demanda interna de Perú.

B. Proporción de trabajo infantil en el consumo final en las distintas regiones del mundo.

Nota:

1. El mercado interno de Perú y de toda la región está dominado por una elevada incidencia de la informalidad. La informalidad es más frecuente entre los trabajadores por cuenta propia, los trabajadores domésticos y los trabajadores familiares auxiliares, y el trabajo infantil suele tener mayor prevalencia dentro de estas categorías.

Fuente:

Cálculos del autor basados en <https://www.ilo.org/ipecinfor/product/viewProduct.do?productId= 29155> y cuadro de insumo-producto entre países de la OCDE (versión de 2018).

### Trabajo forzoso

Se estima que 80.000 personas en Perú sufren trabajos forzados, la mayoría relacionados con la tala ilegal y la minería de oro ilegal en la cuenca del Amazonas, donde también se trafican mujeres para trabajo sexual (Walk Free Foundation, 2018<sup>[88]</sup>; Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2018<sup>[40]</sup>). Tras un incendio en un almacén en el que murieron varios trabajadores en condiciones de trabajo forzado en Lima en 2017, el Gobierno lanzó una importante campaña contra la esclavitud moderna, que desembocó en la clasificación del trabajo forzoso como un crimen en el Código Penal (Gobierno de Perú, 2017<sup>[89]</sup>)<sup>68</sup>. Además, adoptó el Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso 2019-2022 que tiene como objetivo erradicar el fenómeno por medio de la eliminación de los factores de riesgo, la promoción de la detección temprana, y la mejora de la coordinación institucional horizontal, entre otras cosas (Gobierno de Perú, 2019<sup>[90]</sup>). Asimismo, el Gobierno estableció un Grupo Especializado de Inspectores del Trabajo en materia de Trabajo Forzoso y Trabajo Infantil (GEIT) dentro de la SUNAFIL y empezó a colaborar con la OIT, el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos (EE.UU.), y el Gobierno de Brasil para reforzar las inspecciones laborales de modo que presten especial atención a la detección del trabajo forzoso.

### No discriminación

Un desafío importante para Perú en términos de no discriminación en el empleo y la ocupación es garantizar la implementación efectiva de la igualdad de oportunidades y de trato para hombres y mujeres (OIT, 2019<sup>[91]</sup>; Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2018<sup>[40]</sup>).

El país aún registra una brecha de género significativa en el mercado laboral, ubicándose en el puesto núm. 66 del Índice Global de la Brecha de Género del FEM, y tiene una de las mayores brechas de género de la región en lo que respecta a los niveles educativos (FEM, 2020<sup>[92]</sup>). Entre 2007 y 2018, la tasa de actividad económica para los hombres fue del 81%, mientras que para las mujeres fue del 64% (un déficit de participación femenina del 17%). La distribución regional de esta brecha es mayor en la selva (20%) y en los departamentos costeros (18%). Según las estadísticas nacionales, las mujeres trabajadoras de Perú ganan en promedio el 67,9% de lo que ganan los hombres (INEI, 2015<sup>[93]</sup>). Para hacer frente a este problema, Perú adoptó recientemente una ley que prohíbe la discriminación salarial entre mujeres y hombres (Gobierno de Perú, 2017<sup>[94]</sup>). La aplicabilidad de dicha ley a las pequeñas y medianas empresas (PyMEs) depende de una resolución ministerial en la que se establecen directrices sobre cómo categorizar los puestos de trabajo y cómo evitar la discriminación salarial dentro de una misma categoría (Gobierno de Perú, 2018<sup>[95]</sup>), la cual fue adoptada en mayo de 2019 (Gobierno de Perú, 2019<sup>[96]</sup>). Las inspecciones debían empezar en julio de 2019 para las grandes empresas y en diciembre de 2019 para las pequeñas. Sin embargo, problemas de capacidad en las inspecciones de trabajo (véase la Sección 3.2.1) respecto a la creación y difusión de herramientas para ayudar a las empresas en este sentido pueden retrasar las inspecciones.

La calidad del empleo en Perú también varía según el género. Los trabajadores independientes y no remunerados (trabajadores familiares) continúan siendo predominantemente mujeres. Como resultado, hay un mayor porcentaje de mujeres en el quintil más pobre de trabajadores (OIT, 2015<sup>[97]</sup>). Por último, las mujeres peruanas siguen sufriendo acoso sexual en el lugar de trabajo. Para hacer frente a esta problemática, el Gobierno ha difundido un manual sobre prevención y sanción del acoso sexual (Gobierno de Perú, 2011<sup>[98]</sup>).

A raíz de su visita a Perú en 2017, el Grupo de Trabajo también puso de relieve problemas relacionados con la discriminación de las personas con discapacidad y de las personas LGBTI (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2018<sup>[40]</sup>).

***El Gobierno debería garantizar que se cumplan las leyes y regulaciones laborales, en particular las relativas a cuestiones clave como trabajo forzoso e infantil, así como la no discriminación. Debería también asegurar que las autoridades pertinentes (a nivel central y regional) tengan suficientes recursos y capacidad para supervisar el cumplimiento por parte de las empresas y responder a cualquier violación. En particular, el Gobierno debería garantizar que el PNC sea suficientemente visible y accesible, y tenga suficientes conocimientos especializados y capacidad para promover el cumplimiento de las Líneas Directrices por parte de las empresas en la materia, así como para gestionar de manera efectiva los casos relacionados.***

### 3.2.3. Informalidad

Los elevados y persistentes niveles de informalidad en Perú afectan severamente a la realización efectiva de todos los derechos laborales fundamentales y, por lo tanto, condicionan la consecución de los objetivos de la CER, especialmente los recogidos en el Capítulo V de las Líneas Directrices. La informalidad es un factor importante vinculado a todas las cuestiones específicas de derechos anteriormente presentadas (OIT, 2015<sup>[99]</sup>).

Casi el 90% de las empresas y más de dos tercios de los trabajadores peruanos son informales. Las personas que viven en zonas rurales pobres, las que tienen un menor nivel educativo, las mujeres, y los adolescentes son quienes más probabilidades tienen de tener un trabajo informal (OCDE, 2019<sup>[15]</sup>). Los trabajadores informales quedan fuera del alcance de la protección ofrecida por la legislación laboral y son propensos a tener salarios extremadamente bajos y condiciones de trabajo inseguras (OCDE, 2015<sup>[22]</sup>). La ocurrencia



del trabajo forzoso y del trabajo infantil está intrínsecamente vinculada a la informalidad. La falta de organización y negociación colectiva entre los trabajadores del sector informal impide el mejoramiento de sus condiciones laborales.

La informalidad también suscita importantes preocupaciones con respecto a la aplicación de las normas de salud y seguridad en el trabajo. En promedio, alrededor de 20.000 peruanos cada año sufren accidentes en su lugar de trabajo (Gobierno de Perú, 2018<sub>[100]</sub>). Los sectores con más accidentes laborales son la construcción, la minería, la manufactura y la agricultura (Gobierno de Perú, 2018<sub>[101]</sub>). Teniendo en cuenta la magnitud de la informalidad en estos sectores (en particular en el sector agrícola), el número de casos de seguridad y salud en el trabajo es probablemente mucho mayor.

Como se indicó anteriormente, el quinto objetivo prioritario del PNCP busca mejorar el mercado laboral y uno de los lineamientos de política para lograr este objetivo incluye medidas destinadas a abordar la informalidad. Aunque este objetivo parece motivado por la voluntad de mejorar la productividad, también tiene el potencial de aumentar el respeto de los derechos laborales por parte de las empresas. Junto a la medida destinada a mejorar las inspecciones laborales (véase la Sección 3.2.1), otra medida del PNCP busca abordar la informalidad centrándose en las MIPyMEs durante los próximos cinco años (medida 5.4). Esta medida prevé revisar el marco normativo aplicable a las MIPyMEs (ya que el Plan señala que muy pocas empresas elegibles usan el régimen específico para que las microempresas contraten a sus trabajadores), así como crear programas para ayudar a las empresas en el proceso de formalización (Gobierno de Perú, 2018<sub>[43]</sub>).

Otra manera a través de la cual Perú podría abordar la informalidad es exigiendo que las empresas de la economía formal lleven a cabo la debida diligencia, no solo respecto de sus actividades sino que también respecto de sus cadenas de suministro y relaciones comerciales, especialmente cuando estas relaciones comerciales incluyan a empresas informales. La influencia de las empresas formales sobre las empresas informales puede ayudar a prevenir y abordar los impactos negativos causados por estas últimas sobre los derechos laborales, o incluso incentivar a las empresas informales a hacer la transición hacia la economía formal. El PNC tiene un papel particular que desempeñar a este respecto, ya que su misión incluye promover las Líneas Directrices y las Guías de Debida Diligencia relacionadas y gestionar casos que involucren a empresas que no realizan de manera efectiva la debida diligencia.

***Los esfuerzos del Gobierno para afrontar la informalidad deberían diseñarse de manera que promuevan el respeto de las empresas a los derechos laborales y la CER, por ejemplo, al promover activamente la debida diligencia en las cadenas de suministro y las relaciones comerciales. Estos esfuerzos deberían también buscar apoyar a las MIPyMEs a hacer la transición hacia la economía formal y a cumplir con las Líneas Directrices mientras lo hacen. El PNC debería desarrollar a este respecto un enfoque temático sobre las consecuencias de la informalidad para los objetivos de la CER e incluir actividades específicas sobre este tema en su plan de promoción, por ejemplo, para la promoción de las Líneas Directrices entre las MIPyMEs.***

## Recomendaciones de políticas públicas

3. Garantizar la plena aplicación, en la legislación y en la práctica, de los derechos laborales fundamentales, como recomiendan los órganos de supervisión de la OIT. La aplicación de las leyes y regulaciones laborales requiere que las autoridades competentes (a nivel central y regional) tengan suficientes recursos y capacidad para monitorear el cumplimiento por parte de las empresas y responder a cualquier violación. Esto también implica aumentar los esfuerzos para detectar y abordar las violaciones de los derechos laborales cometidas por las empresas mediante el aumento del personal, la independencia y la autoridad de la SUNAFIL.
4. Desarrollar esfuerzos para enfrentar la informalidad con el fin de promover el respeto de los derechos laborales por parte de las empresas y la CER, por ejemplo, promoviendo activamente la debida diligencia en las cadenas de suministro y las relaciones comerciales, y apoyando a las MIPyMEs a hacer la transición hacia la economía formal y a cumplir con las Líneas Directrices mientras lo hacen.

### 3.3. Medio ambiente

El Capítulo VI de las Líneas Directrices sobre “Medio ambiente” insta a las empresas a tomar debidamente en cuenta la necesidad de proteger el medio ambiente, la salud y la seguridad públicas y, en general, realizar sus actividades de manera que contribuyan al objetivo más amplio del desarrollo sostenible. Esto implica una gestión ambiental sólida que tenga como objetivo controlar los impactos ambientales directos e indirectos (lo que incluye los impactos en la salud pública, la seguridad y, por lo tanto, los derechos humanos relacionados); establecer y mantener sistemas de gestión medioambiental adecuados; mejorar el desempeño ambiental; y ser transparente sobre los impactos y riesgos ambientales (lo que implica informar a y comunicarse con las partes interesadas). También implica ser proactivo para evitar daños ambientales; trabajar para mejorar el nivel de desempeño ambiental en todas las partes de las operaciones de las empresas, incluso cuando esto no se requiere formalmente; así como capacitar y educar a los empleados en materia ambiental. Otras partes de las Líneas Directrices (por ejemplo, los capítulos sobre divulgación de información e intereses de los consumidores) también son relevantes para los impactos ambientales, en particular los relacionados con las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI). Por ejemplo, las Líneas Directrices hacen referencia a las expectativas de establecer objetivos que sean consistentes con los compromisos internacionales; divulgar información sobre riesgos sociales y ambientales; preparar informes con especial atención a las emisiones de GEI; proporcionar acceso a la información e informar a los consumidores sobre el impacto ambiental y social de sus decisiones.

#### ***3.3.1. Interacciones empresariales con el entorno natural: tendencias y riesgos clave***

Perú es un país mega biodiverso, con la segunda mayor extensión de selva amazónica del mundo y más de la mitad de su superficie cubierta por selva. La biodiversidad de Perú contribuye a la economía nacional en todos los sectores; por ejemplo, la regulación del ciclo del agua proporciona agua a la agricultura y genera energía hidroeléctrica, e ingresos son generados a través del ecoturismo y de la comercialización de especies nativas y sus

subproductos. El comercio de especies nativas se ha expandido y generó ganancias superiores a USD 218 millones en 2013 (OCDE/CEPAL, 2017<sup>[102]</sup>).

Las emisiones de GEI en Perú son bajas debido a la disponibilidad de energía hidroeléctrica y de gas natural, cuya importancia en la combinación energética del país ha aumentado constantemente durante la última década (OCDE/CEPAL, 2017<sup>[102]</sup>). Sin embargo, la mitad de las emisiones del país – esto es aproximadamente 59 millones de toneladas métricas de carbono<sup>69</sup> – provienen de la deforestación provocada por los cambios en el uso del suelo que derivan principalmente del uso de técnicas de tala y quema por parte de los agricultores de pequeña escala, así como de la construcción de carreteras a gran escala y de infraestructuras hidroeléctricas y mineras (OCDE/CEPAL, 2017<sup>[102]</sup>). Debido a sus características geográficas, Perú es particularmente vulnerable al cambio climático y al riesgo de desastres naturales (OCDE/CEPAL, 2017<sup>[102]</sup>).

Perú ocupa el puesto núm. 64 de 180 en la edición de 2018 del Índice de Desempeño Ambiental de la Universidad de Yale, que clasifica el desempeño de los países respecto a cuestiones ambientales de alta prioridad en dos áreas: protección de la salud humana y protección de los ecosistemas. En comparación con otros países de ingreso medio-alto de América del Sur, el desempeño ambiental de Perú solo queda por debajo del de Colombia. Sin embargo, Perú recibe puntuaciones bajas para índices importantes como los bosques y la agricultura. Esto pone de relieve la existencia de riesgos e impactos relacionados con la deforestación, así como los riesgos relacionados con la producción ineficiente de cultivos, dado que las amenazas ambientales en todo el país también están relacionadas con, o impulsadas, por la actividad empresarial (véase la Sección 3.3.4, donde se analizan con más detalle las causas de la deforestación y de los impactos ambientales del sector minero (que incluyen la deforestación y otras)). En general, los costos estimados del daño ambiental ascienden al 4% del PIB de Perú (OCDE/CEPAL, 2017<sup>[102]</sup>), y la degradación ambiental afecta desproporcionadamente a los grupos más vulnerables de la población (Banco Mundial, 2007<sup>[103]</sup>).

### **3.3.2. Marco jurídico e institucional**

Perú ha realizado un progreso significativo en términos de legislación y gobernanza ambientales. El país ha ratificado varios de los principales acuerdos ambientales multilaterales<sup>70</sup> y, durante la última década, ha fortalecido considerablemente su marco de política interna para la protección del medio ambiente (OCDE/CEPAL, 2017<sup>[102]</sup>).

La Constitución peruana de 1993 establece el derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida e impone al Gobierno el deber de promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas, y el desarrollo sostenible de la Amazonía. Es importante destacar que el derecho a un ambiente sano reconoce las interrelaciones entre los derechos humanos y el medio ambiente (véase la Sección 3.1) y abre vías para el acceso a la justicia con respecto a las violaciones de los derechos ambientales. Perú también ha desarrollado un importante cuerpo de legislación ambiental, entre la que figura la Ley General del Ambiente de 2005 (Ley núm. 28611) (Gobierno de Perú, 2005<sup>[104]</sup>), que crea el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), administrado por el MINAM<sup>71</sup>. La Ley General del Ambiente también establece los derechos ambientales de los ciudadanos peruanos, incluidos el acceso a la información de manera oportuna y la participación en la gestión ambiental y los procesos de toma de decisiones<sup>72</sup>. No obstante estas disposiciones, se podrían realizar mejoras para fortalecer los procesos de gobernanza ambiental, incluida la participación pública y la CPLI de los pueblos indígenas (véase el Recuadro 3.3) que son clave para la protección de los derechos ambientales. En efecto, algunas OSC han mostrado su inquietud

sobre una supuesta relajación de los estándares ambientales y, en particular, sobre una presunta falta de consulta pública para modificar las evaluaciones de impacto ambiental.

Además, Perú es el primer país de América Latina que ha promulgado una ley general sobre el cambio climático. La Ley Marco sobre Cambio Climático de 2018 (Ley núm. 30754) (Gobierno de Perú, 2018<sup>[105]</sup>) establece los principios y las disposiciones generales que rigen las políticas públicas para la adaptación a, y la mitigación del, cambio climático en Perú<sup>73</sup>. En particular, dispone que deben incorporarse medidas de adaptación y mitigación del cambio climático en las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de inversión de los tres niveles de gobierno (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2019<sup>[70]</sup>)<sup>74</sup>. La Ley Marco sobre Cambio Climático también menciona diversos instrumentos para la gestión del cambio climático<sup>75</sup>. Entre estos instrumentos se incluyen la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático (ENCC)<sup>76</sup> y la contribución determinada a nivel nacional (CDN) de Perú<sup>77</sup>, que describe los objetivos y prioridades de mitigación y adaptación del país, tal y como se presentaron bajo el Acuerdo de París. Perú se ha comprometido a reducir en un 30% sus emisiones de GEI para el año 2030, en comparación con el escenario previsto si no se introdujeran cambios. Este compromiso se compone de una reducción del 20% que se implementará a través de inversiones y gastos nacionales, tanto de recursos públicos como privados (propuesta no condicional), y de una reducción del 10% sujeta a la disponibilidad de financiación internacional y condiciones favorables (Gobierno de Perú, 2015<sup>[106]</sup>)<sup>78</sup>.

Con respecto a la adaptación y la resiliencia frente al cambio climático, la CDN identifica sectores económicos prioritarios para la acción adaptativa (como la agricultura, la silvicultura y la pesca) y también destaca la necesidad de financiación e inversión del sector privado tanto para lograr la adaptación como para alcanzar los objetivos de mitigación. La creación de resiliencia frente al cambio climático y de capacidad de adaptación de las cadenas de suministro de varios sectores es fundamental para abordar los riesgos e impactos negativos relacionados con el clima de las operaciones empresariales. ***El Gobierno debería alentar a las empresas a que, como parte de sus procesos de debida diligencia en sus cadenas de suministro, identifiquen, aborden e implementen expectativas relacionadas con la adaptación y la resiliencia frente al cambio climático y los objetivos de reducción de las emisiones de GEI, en particular respecto de los sectores prioritarios identificados.***

El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), que está afiliado al MINAM, es responsable de velar por el cumplimiento de las regulaciones ambientales en Perú. Sus funciones incluyen monitorear, inspeccionar y hacer cumplir, abarcando la investigación de delitos, la imposición de sanciones y la aplicación de incentivos (Gobierno de Perú, 2020<sup>[107]</sup>). Además, la Coordinación de Gestión Socioambiental del OEFA se encarga, entre otras funciones, de desarrollar estrategias de diálogo y negociación con el fin de prevenir, gestionar y resolver conflictos socioambientales vinculados a las competencias del OEFA, y de implementar mecanismos de alerta temprana y prevención (Gobierno de Perú, 2020<sup>[108]</sup>). El OEFA también acoge al Tribunal de Fiscalización Ambiental, que se ocupa de resolver los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos emitidos por el OEFA y sus órganos de línea (Gobierno de Perú, 2020<sup>[109]</sup>). La OCDE ha analizado recientemente el marco institucional y las prácticas actuales del OEFA en el contexto de una revisión de la aplicación de las normas y de las inspecciones en el sector ambiental de Perú (OCDE, 2020<sup>[110]</sup>). Mediante la formulación de una serie de recomendaciones, esta revisión busca mejorar la capacidad del OEFA para llevar a cabo actividades de inspección y aplicación de tal modo que puedan contribuir de manera eficaz a la consecución de los objetivos ambientales. En particular, señala que el enfoque del OEFA respecto de la gestión y la evaluación del impacto ambiental podría ser fortalecido aún más (OCDE, 2020<sup>[110]</sup>). La revisión también indica que los mecanismos desarrollados

por el OEFA para fomentar la aplicación de las normas ambientales, como el Registro de Buenas Prácticas Ambientales, podrían ser respaldados por iniciativas adicionales (OCDE, 2020<sup>[110]</sup>). Varias de estas recomendaciones están alineadas con los principios y estándares de CER y son particularmente relevantes para fomentar las prácticas de CER en materia ambiental. En efecto, alentar a las empresas a que cumplan con las regulaciones ambientales y a que identifiquen, prevengan y mitiguen los impactos negativos de sus operaciones sobre el medio ambiente es un elemento central de la CER.

### 3.3.3. Justicia ambiental

Perú ha logrado avances significativos en relación con la justicia ambiental. En 2018, creó su primer tribunal dedicado a cuestiones ambientales en el distrito judicial de Madre de Dios (Juzgado Especializado en Materia Ambiental del Distrito Judicial de Madre de Dios) (Gobierno de Perú, 2018<sup>[111]</sup>), un paso clave en el fortalecimiento del estado de derecho ambiental en el país. El tribunal fue creado como parte de los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Institucional del Poder Judicial 2008-2018 sobre medio ambiente, y en un esfuerzo por implementar el derecho constitucional para gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, así como para lograr el objetivo del desarrollo sostenible<sup>79</sup>. Este tribunal se abrió en el Departamento de Madre de Dios en respuesta a los numerosos casos de minería ilegal, deforestación, degradación ambiental, y comercio ilícito de vida silvestre que ocurrieron en este Departamento en los últimos años (Gobierno de Perú, 2018<sup>[112]</sup>)<sup>80</sup>. El poder judicial anunció recientemente que se crearán otros tribunales dedicados a cuestiones ambientales serán abiertos en otros distritos judiciales del país de aquí a 2021 (Gobierno de Perú, 2019<sup>[113]</sup>). Con la apertura de nuevos tribunales dedicados a cuestiones ambientales, ***es necesario continuar desarrollando la capacidad institucional del sistema judicial ambiental para garantizar el acceso a la justicia.***

En septiembre de 2018, Perú se convirtió en signatario del Acuerdo de Escazú<sup>81</sup>, el primer tratado ambiental de la región y el primer tratado en el mundo que incluye disposiciones sobre la protección de los defensores de los derechos humanos ambientales. El Acuerdo de Escazú sigue los tres pilares de protección de la Convención de Aarhus, que se menciona expresamente en las Líneas Directrices. Si bien el Acuerdo de Escazú tiene 21 signatarios, no entrará en vigor hasta que no haya sido ratificado por al menos 11 partes<sup>82</sup>. Por el momento, Perú aún no ha ratificado este Acuerdo.

El acceso a la información ambiental en Perú se rige por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de 2003<sup>83</sup>, que es vinculante para las entidades gubernamentales, y permite a los ciudadanos informarse de las medidas adoptadas por el Gobierno y vigilarlas. Sin embargo, los informes muestran que la mayoría de las quejas presentadas contra los municipios están relacionadas con la falta de transparencia<sup>84</sup>.

Los impactos sobre los derechos ambientales en Perú (los cuales a menudo están vinculados a impactos ambientales negativos de proyectos a gran escala y afectan a los pueblos indígenas (véase la Sección 3.1.3)) ponen de relieve la necesidad de ***garantizar protecciones regulatorias sólidas y la aplicación de la legislación para prevenir las violaciones por parte de las empresas del derecho a un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, así como la necesidad de garantizar que los derechos de los defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente estén protegidos. Esto incluye salvaguardar las vías de acceso a la información ambiental, los procesos de participación pública, y el acceso a la justicia ambiental a través del sistema judicial. El Gobierno debería priorizar la ratificación del Acuerdo de Escazú como primer paso para garantizar estas protecciones.***

Además, de manera similar a las recomendaciones formuladas respecto de los derechos humanos (véase la Sección 3.1), el Gobierno debería sensibilizar a las empresas para

asegurar que tomen en cuenta las protecciones relacionadas con los derechos ambientales en sus procesos de debida diligencia, en particular cuando identifiquen y aborden los riesgos e impactos ambientales negativos.

### **3.3.4. Riesgos e impactos ambientales derivados de las actividades empresariales comunes a varios sectores: deforestación y daños a la biodiversidad**

En Perú, la deforestación derivada de actividades empresariales está aumentando. Entre 2001 y 2018, el país experimentó una disminución del 3,7% de su superficie forestal (Global Forest Watch, 2018<sup>[114]</sup>), debido principalmente al cambio en el uso del suelo por parte de agricultores de pequeña escala en busca de zonas más amplias para la agricultura, a la ganadería, y la agricultura de exportación. Si bien el uso del bosque para fines comerciales e industriales solo está permitido de conformidad con un sistema de concesiones, autorizaciones, permisos, deberes ajustables (basados en el volumen y valor de los productos) y planes de gestión forestal<sup>85</sup>, la deforestación sigue siendo un tema crítico en Perú (OCDE/CEPAL, 2017<sup>[102]</sup>).

A la luz de la biodiversidad de Perú, el rico patrimonio ecosistémico, genético y biológico del país ofrece oportunidades de negocio, como el biocomercio, el ecoturismo y el desarrollo de nuevas áreas de competitividad empresarial internacional vinculadas a la biodiversidad (OCDE/CEPAL, 2017<sup>[102]</sup>). Para salvaguardar esta biodiversidad y asegurar que se use o que se interaccione con ella de manera sostenible y de conformidad con los principios y estándares de CER, **el Gobierno podría alentar a las empresas a tener en cuenta las dependencias, los riesgos y los impactos relacionados con la biodiversidad en los procesos de debida diligencia basados en el riesgo.**

Con respecto a los desafíos relacionados con el cambio en el uso del suelo debido a la expansión de la frontera agrícola, **la deforestación podría ser abordada por medio de la aplicación del marco regulatorio existente y el desarrollo de la capacidad de las instituciones encargadas de aplicar la ley, particularmente a nivel regional y local.** Por ejemplo, el gobierno central podría facilitar a los gobiernos regionales el acceso a herramientas de monitoreo (como las imágenes satelitales) y desarrollar la capacidad de zonificación y planificación ambientales para que los gobiernos regionales logren aplicar la regulación ambiental y, cuando corresponda, sancionen las infracciones.

Un elemento relacionado con los desafíos de la deforestación es que algunos de los aserraderos más grandes de Perú están supuestamente procesando elevadas tasas de madera ilegal y se han producido denuncias de lavado de madera con empresas que falsifican documentos para los mercados de exportación (Global Witness, 2019<sup>[115]</sup>). Para abordar el problema de la tala ilegal, el PNCP prevé medidas destinadas a garantizar el origen legal de los productos forestales mediante herramientas integradas en el Módulo de Control del Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna (MC-SNIFFS) (Gobierno de Perú, 2019<sup>[23]</sup>). La propuesta del PNCP se basará en los esfuerzos existentes para aplicar la ley del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR)<sup>86</sup>. Para asegurar la CER con respecto a los productos forestales, **el Gobierno debería seguir fortaleciendo la aplicación de la regulación relacionada con la biodiversidad y la silvicultura, así como garantizar el cumplimiento de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), que incluye disposiciones sobre el comercio legal e ilegal. Esto podría implicar incentivar el uso de productos originarios de bosques gestionados de manera responsable<sup>87</sup> y promover la debida diligencia de conformidad a las Guías de Debida Diligencia, teniendo en cuenta los riesgos asociados con la tala y el comercio ilegales.**

### 3.3.5. Riesgos e impactos ambientales derivados de las actividades empresariales específicos de un sector: el sector minero

Perú se enfrenta a importantes riesgos ambientales relacionados con las actividades mineras. En los últimos años, la mayor parte de las compañías mineras a gran escala que operan en el sector formal han mejorado sus procesos para la protección del medio ambiente (OCDE/CEPAL, 2017<sup>[102]</sup>). En general cumplen con las normas de calidad ambiental y algunas de ellas incluso han desarrollado buenas prácticas ambientales, como reciclar y reutilizar el agua y prestar asistencia a las comunidades locales para que mejoren la gestión de los recursos hídricos (SNMPE, 2019<sup>[116]</sup>). No obstante, algunas minas medianas, así como la minería artesanal y a pequeña escala, y las actividades mineras informales e ilegales, siguen recurriendo a métodos de producción que contaminan el agua, el suelo y el aire con metales pesados y productos químicos, lo cual afecta la salud y la calidad de vida de las personas (OCDE/CEPAL, 2017<sup>[102]</sup>). Además, este tipo de actividades mineras suelen tener lugar en áreas naturales protegidas y zonas de amortiguamiento.

En particular, las actividades mineras informales e ilegales en Perú han estado vinculadas no solo a la tala de bosques, sino también con la contaminación por mercurio, que causa impactos irreversibles en la vida y destruye masivamente el suelo y la vegetación. Aunque el Gobierno ha ratificado el Convenio de Minamata sobre el Mercurio y ha logrado disminuir las importaciones de mercurio, la minería informal e ilegal (especialmente de oro), que provoca la mayor parte de la contaminación por mercurio, sigue creciendo en áreas frágiles y ambientalmente sensibles del país, en especial en el Departamento de Madre de Dios (OCDE/CEPAL, 2017<sup>[102]</sup>). Dado que las cadenas de suministro de minerales se ven cada vez más afectadas por las regulaciones de debida diligencia de los importadores, mejorar la debida diligencia en materia ambiental y las prácticas de las actividades mineras en Perú es clave para mantener el acceso a estos mercados. El Gobierno debería buscar promover el cumplimiento de las regulaciones mineras, así como debería **incentivar la debida diligencia de conformidad con las Guías de Debida Diligencia, y fomentar la claridad y la uniformidad de las expectativas de debida diligencia y, en particular, las que se encuentran en la Guía de la OCDE de Debida Diligencia para la Participación Significativa de las Partes Interesadas del Sector Extractivo, especialmente con respecto a los riesgos e impactos negativos relacionados con el medio ambiente.**

## Recomendaciones de políticas públicas

5. Garantizar protecciones regulatorias sólidas y la aplicación de la ley para evitar que las actividades empresariales infrinjan el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, por ejemplo, fortaleciendo las capacidades institucionales y protegiendo las vías de acceso a la información ambiental, los procesos de participación pública, así como el acceso a la justicia ambiental a través de mecanismos de reparación judiciales y no judiciales (véanse también las recomendaciones de la Sección 3.1).
6. Alentar a las empresas a asegurar que las expectativas relativas a la adaptación al cambio climático y a la resiliencia de las cadenas de suministro, así como las metas de reducción de las emisiones de GEI, se identifiquen, aborden e implementen como parte de sus procesos de debida diligencia de la cadena de suministro, en particular en los sectores prioritarios identificados.

7. **Incentivar a las empresas a asegurar que el cambio climático, la biodiversidad y los derechos ambientales sean tomados en consideración en sus procesos de debida diligencia, en particular al identificar y abordar riesgos e impactos ambientales negativos.**

### 3.4. Anticorrupción e integridad

Las Líneas Directrices reconocen el importante papel del sector privado en la lucha contra el soborno. Las empresas no deben ofrecer, prometer, dar ni solicitar, directa o indirectamente, pagos ilícitos u otras ventajas indebidas para obtener o conservar un contrato u otra ventaja ilegítima, y deben rechazar cualquier soborno y otras formas de extorsión. A este respecto, el Capítulo VII sobre “Lucha contra la corrupción las peticiones de soborno y otras formas de extorsión” insta a las empresas a elaborar y adoptar mecanismos de control interno adecuados, programas o medidas de ética y cumplimiento de para prevenir y detectar actos de corrupción a través de un enfoque basado en el riesgo. Para los gobiernos, combatir el soborno, las peticiones de soborno y otras formas de extorsión es importante, ya que pueden debilitar las instituciones democráticas, desalentar la inversión, y socavar el bienestar de los ciudadanos, la confianza en las instituciones públicas y el desarrollo sostenible.

Al igual que otros países de América Latina, Perú ha sufrido durante décadas una corrupción generalizada que ha alcanzado los niveles más altos de sus sistemas ejecutivo, judicial y legislativo. A pesar de varios intentos de gobiernos anteriores para reducir la corrupción, Perú sigue siendo uno de los países de América Latina con niveles más altos de percepción de corrupción, como lo evidencia su clasificación en los índices relacionados con la corrupción. Perú ocupa el puesto núm. 91 (de 141 países) en el Índice de Incidencia de la Corrupción<sup>88</sup> del Informe Global de Competitividad de 2019 del Foro Económico Mundial (FEM). Según el mismo informe, basado en una encuesta a empresarios, la corrupción está considerada como el tercer obstáculo más importante para hacer negocios en Perú, solo superado por regulaciones gubernamentales ineficientes y regulaciones laborales restrictivas. Asimismo, Perú ocupa el puesto núm. 101 (de 183 países), con una puntuación de 36 sobre 100 (en comparación con 38 en 2012), en la edición de 2019 del Índice de Percepción de la Corrupción de *Transparency International*<sup>89</sup>. La peor calificación de Perú en la edición de 2020 del Índice de Estado de Derecho del *World Justice Project* también es por “ausencia de corrupción” (puesto núm. 111 de 128 países)<sup>90</sup>. En el mismo sentido, los índices centrados en los ciudadanos, como el Latinobarómetro, sugieren que la mayoría de los peruanos consideran que las acciones del Gobierno contra la corrupción son ineficaces (37%) o muy ineficaces (18%)<sup>91</sup>.

Para enfrentar el problema de la corrupción, Perú ha ratificado los principales instrumentos internacionales contra la corrupción en general y el soborno en particular (véase el Recuadro 3.6) y, desde el año 2000, su sistema anticorrupción ha sufrido una serie de reformas centradas principalmente en el sector público (OCDE, 2017<sup>[117]</sup>). En 2010, Perú estableció una Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN) que reúne a varias instituciones del sector público y privado, sindicatos y la sociedad civil para mejorar el sistema de integridad en todo el país. Las funciones y objetivos de la CAN son prevenir y combatir la corrupción coordinando acciones, combinando esfuerzos y proponiendo políticas públicas de mediano y largo plazo a las principales instituciones públicas del país (Gobierno de Perú, n.d.<sup>[118]</sup>). Además, en 2017, Perú estableció una Secretaría de Integridad Pública (SIP) en el seno de la Presidencia del Consejo de Ministros con el fin de reforzar la coherencia del sistema de integridad del país. La SIP se encarga de velar por la



coordinación general de la CAN y de facilitarle apoyo técnico. También llevó la más reciente estrategia nacional contra la corrupción, que dio lugar a que el Gobierno adoptara en 2018 el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 (Gobierno de Perú, 2018<sup>[119]</sup>). La SIP y la CAN también han desempeñado un papel activo en la promoción y el respaldo del establecimiento de Comisiones Regionales Anticorrupción (CRA), destinadas a desarrollar planes regionales anticorrupción y a responder a los desafíos específicos de las 25 regiones peruanas, así como en la puesta en marcha de Oficinas de Integridad Institucional en toda la administración pública (OCDE, 2019<sup>[120]</sup>).

### **Recuadro 3.6. Principales instrumentos internacionales contra la corrupción y el soborno ratificados por Perú**

Las acciones de Perú se han guiado en cierta medida por sus obligaciones bajo la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC), que fueron ratificadas por el Congreso peruano en abril de 1997 y noviembre de 2004, respectivamente.

Recientemente, en julio de 2018, Perú se convirtió en la Parte núm. 44 de la Convención de la OCDE para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales. Además, Perú se ha adherido a las Recomendaciones del Consejo de la OCDE sobre: (i) los principios de gobernanza pública de las asociaciones público-privadas; (ii) los principios de transparencia e integridad en el cabildeo; y (iii) directrices para gestionar conflictos de intereses en el sector público.

Perú ha tomado medidas adicionales para fortalecer su sistema de integridad pública. Por ejemplo, promulgó varias leyes destinadas a salvaguardar mejor la integridad de su servicio civil. Siguiendo las buenas prácticas, Perú también adoptó disposiciones para proteger a quienes denuncian casos de corrupción en el sector público. De conformidad con estas disposiciones, los denunciantes reciben protección de identidad, no pueden ser despedidos, pueden tener una reducción gradual de posibles sanciones si son copartícipes, y pueden obtener una recompensa (Gobierno de Perú, 2010<sup>[121]</sup>)<sup>92</sup>. Las denuncias y las medidas de protección son gestionadas por la Contraloría General de la República<sup>93</sup>. Se han establecido normas y procedimientos adicionales para facilitar y alentar las denuncias de corrupción hechas de buena fe, y sancionar las denuncias realizadas de mala fe (Gobierno de Perú, 2017<sup>[122]</sup>)<sup>94</sup>. En los casos penales por ejemplo, el sistema judicial brinda protección adicional que incluye, entre otras cosas, protección policial, cambio de residencia y residencia temporal en el extranjero (Gobierno de Perú, 2016<sup>[123]</sup>)<sup>95</sup>.

Sin embargo, es solo recientemente que las autoridades peruanas han reconocido el importante papel que puede desempeñar el sector privado en la lucha contra la corrupción en general y el soborno en particular. Hasta la promulgación en 2016 de la Ley núm. 30424 sobre el delito de cohecho activo transnacional, que establece la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por delitos de cohecho activo transnacional (Gobierno de Perú, 2016<sup>[124]</sup>)<sup>96</sup>, las autoridades solo habían realizado tímidos esfuerzos para fomentar el desarrollo de buenas prácticas en el sector corporativo. Por su parte, algunas organizaciones empresariales locales venían alentando desde hace años la adopción de medidas, tales como códigos éticos y otras medidas corporativas, destinadas a prevenir la corrupción. La CONFIEP, por ejemplo, adoptó en 2015 un código de conducta a través del cual las asociaciones empresariales que la conforman declaran su compromiso de rechazar cualquier acto de corrupción (CONFIEP, 2015<sup>[125]</sup>). Del mismo modo, el Consejo Privado Anticorrupción, integrado por 17 instituciones privadas, ha tratado de promover e

implementar valores éticos para erradicar la corrupción, así como la transparencia y la buena gobernanza corporativa<sup>97</sup>. Sin embargo, estas iniciativas siguen siendo limitadas.

Desde la entrada en vigor de la Ley núm. 30424, el Gobierno ha tomado medidas para sensibilizar a las empresas sobre su papel en la prevención de la corrupción. La Ley, que forma parte de un proceso legislativo anticorrupción más amplio centrado en las empresas, requiere que las empresas peruanas dispongan de modelos de prevención. Estos modelos deben adecuarse a la naturaleza, los riesgos, las necesidades y las características de la persona jurídica e incluir medidas adecuadas para garantizar una correcta prevención contra la corrupción, como mecanismos de control y sistemas de denuncia (Gobierno de Perú, 2016<sub>[124]</sub>)<sup>98</sup>. Además, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción indica que los colegios profesionales, los gremios empresariales y los sindicatos son responsables de aprobar códigos de ética efectivos e instancias autónomas disciplinarias en sus instituciones (Gobierno de Perú, 2017<sub>[126]</sub>)<sup>99</sup>. Dando un paso más, las autoridades peruanas han tomado medidas legislativas para frenar la corrupción entre privados mediante la adopción de un decreto legislativo que establece la responsabilidad penal por actos de corrupción que afecten el desarrollo normal de las relaciones comerciales y la competencia leal entre empresas (Gobierno de Perú, 2018<sub>[127]</sub>)<sup>100</sup>.

A pesar de estos avances alentadores, todavía faltan elementos importantes para que el marco anticorrupción sea funcional. Por ejemplo, más allá de la protección de testigos, Perú carece de un marco integral que garantice la protección de los denunciantes para aquellos empleados corporativos que denuncien sospechas de soborno, de buena fe y por motivos razonables, ante las autoridades policiales. Además, aunque se hayan adoptado medidas para involucrar a las empresas en la prevención de la corrupción, es fundamental proveer orientación y capacitación respecto de la adopción de programas de cumplimiento corporativo para garantizar la efectividad del nuevo marco jurídico. ***El Gobierno deberá guiar y ayudar a las empresas en sus esfuerzos para prevenir y detectar irregularidades relacionadas con la corrupción o derivadas de conflictos de intereses. El PNC de Perú podría desempeñar un papel importante en esta tarea, contribuyendo a las actividades del Gobierno destinadas a sensibilizar a las empresas.***

Las Líneas Directrices brindan orientación sobre los procesos y sistemas, como los controles internos y los programas de ética y cumplimiento, que las empresas pueden implementar para hacer frente al soborno. Perú también podría hacer uso de la Guía de la OCDE de Buenas Prácticas sobre Controles Internos, Ética y Cumplimiento de Normas. Esta guía adicional puede ser una referencia útil para promover, diseñar e implementar sólidos programas de cumplimiento corporativo y mecanismos internos de presentación de informes, incluso para las empresas activas en mercados extranjeros (OCDE, 2010<sub>[128]</sub>).

***En cooperación con empresas y otras organizaciones pertinentes, el Gobierno tiene un papel clave que desempeñar para ayudar a las empresas a adoptar medidas preventivas y detectar irregularidades relacionadas con la corrupción o derivadas de conflictos de intereses a través de la debida diligencia basada en el riesgo. Adicionalmente, el Gobierno podría elaborar directrices y otros mecanismos de orientación que fortalezcan los esfuerzos de prevención. También podría considerar la posibilidad de adoptar medidas adicionales para facilitar la denuncia de sospechas de corrupción a las autoridades públicas, por ejemplo, al mejorar y promover la protección de los empleados del sector público y privado que denuncian de buena fe tales sospechas, para alentarlos a denunciar sin miedo a las represalias. En sus esfuerzos para mejorar la integridad en el sector público y privado, el Gobierno debería también continuar el fortalecimiento de las normas aplicables y a garantizar su aplicación efectiva.***

## Recomendación de políticas públicas

8. **Ayudar a las empresas a adoptar medidas preventivas contra la corrupción en general y el soborno en particular mediante la debida diligencia basada en el riesgo. Prestar apoyo a las empresas mediante la elaboración de directrices y otros mecanismos de orientación, y facilitar la denuncia a las autoridades públicas de sospechas de corrupción en el sector privado sin temor a represalias.**

## 4. Impulsar e incentivar la conducta empresarial responsable

Una manera de promover y crear condiciones propicias para la CER es la integración de principios y estándares de CER, como las Líneas Directrices, en áreas de política pública que influyan en la conducta de las empresas. Como se establece en el MAI, para garantizar un entorno propicio para que las empresas actúen de manera responsable, es fundamental que los gobiernos promuevan la coherencia entre sus políticas públicas y garanticen la alineación de las políticas públicas relevantes para la CER (OCDE, 2015<sup>[1]</sup>). Dos áreas en las que Perú puede promover la coherencia entre políticas públicas es integrando consideraciones de CER en las operaciones del Gobierno como actor económico y en sus acuerdos comerciales y de inversión.

### 4.1. Ser ejemplo de CER al actuar como actor económico

Tal y como se pone de relieve en el MAI, para promover y permitir prácticas empresariales responsables, es clave que los gobiernos den ejemplo y sigan los principios y estándares de CER al actuar como actores económicos (OCDE, 2015<sup>[1]</sup>). Al hacer esto, los gobiernos no solo imponen el cumplimiento de estos principios y estándares de CER a las empresas a través de requisitos legales y regulatorios, sino que también mejoran la legitimidad de las políticas públicas en materia de CER, incentivando así a las empresas a seguir su ejemplo, adoptando, a su vez, prácticas responsables. Perú podría ejemplificar la CER al integrar consideraciones relacionadas con ésta en sus actividades como comprador de bienes, servicios y obras y como propietario de empresas.

#### 4.1.1. La CER en las políticas y los procesos de contratación pública

La contratación pública desempeña un papel importante en las economías de los países. Mediante la adquisición de bienes, servicios y obras para llevar a cabo sus funciones y prestar servicios a los ciudadanos, los gobiernos son los mayores consumidores en el mercado mundial. En la mayoría de los países, la contratación pública representa una parte importante del dinero de los contribuyentes, del gasto público y del PIB (OCDE, 2019<sup>[129]</sup>). Esto es particularmente cierto en Perú, donde la contratación pública representa el 50,7% del gasto público y el 11,6% del PIB (OCDE, 2017<sup>[130]</sup>). Al mismo tiempo, cada vez existe una mayor expectativa de que los gobiernos lleven a cabo la contratación pública no solo de manera eficiente, sino también con altos estándares de conducta para garantizar la calidad de la prestación de los servicios públicos y lograr objetivos de bienestar público.

Así, la contratación pública constituye un poderoso instrumento de política pública, el cual, usado estratégicamente, puede ayudar a alcanzar objetivos de política pública más amplios, más allá de la eficacia y la economía. Entre otros fines, la contratación pública puede ayudar a promover el desarrollo sostenible y la CER al contribuir a crear cadenas de suministro fiables y al minimizar los impactos negativos sobre las personas, el planeta y la sociedad. El brote de Coronavirus (COVID-19) – como consecuencia del cual numerosas entidades contratantes han tenido que adquirir material sanitario con suma urgencia y el consiguiente riesgo de que se produzcan impactos negativos sobre las cadenas de suministro – ha puesto de manifiesto la importancia de implementar los principios y estándares de CER en la contratación pública para poder identificar, prevenir y mitigar impactos negativos. Por lo tanto, cuando sea apropiado en vista de las prioridades y circunstancias nacionales, las políticas y los procesos de contratación pública deben diseñarse y concebirse como instrumentos de política pública para fomentar la CER.

Varios instrumentos de la OCDE reconocen el papel que puede desempeñar la contratación pública en el fomento de la CER. En el MAI se hace hincapié en que los gobiernos pueden promover la CER al incluir criterios de contratación pública relacionados con la CER (OCDE, 2015<sup>[11]</sup>). Del mismo modo, la Recomendación de la OCDE sobre Contratación Pública señala el creciente interés por que la contratación pública no solo se utilice para lograr eficiencia y economía, sino también para fomentar objetivos de política pública más amplios, como la CER (OCDE, 2015<sup>[131]</sup>)<sup>101</sup>. Recomienda que los gobiernos adherentes evalúen el uso de la contratación pública como método para alcanzar objetivos de política pública más amplios conforme a las prioridades nacionales, desarrollen una estrategia adecuada para la integración de dichos objetivos en sus sistemas de contratación y empleen una metodología de evaluación de impacto apropiada para medir la eficacia de la contratación pública en la consecución de estos objetivos (OCDE, 2015<sup>[131]</sup>).

La contratación pública en Perú se rige por la Ley núm. 30225 (Gobierno de Perú, 2019<sup>[132]</sup>) y su correspondiente Reglamento (Gobierno de Perú, 2018<sup>[133]</sup>) (Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado)<sup>102</sup>. La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento forman parte de un marco jurídico y regulatorio más amplio que se aplica a todas las actividades de contratación de Perú (bienes, servicios y obras), incluidas las de las empresas estatales (EE) (con la excepción de la compañía petrolera nacional, Petroperú) (OCDE, 2017<sup>[130]</sup>). El objetivo general declarado de este marco jurídico y regulatorio es maximizar la relación calidad-precio de los recursos públicos invertidos y promover la gestión basada en resultados para que la contratación pública se lleve a cabo en unas condiciones que ofrezcan la mejor relación calidad-precio y tenga un impacto positivo en la vida de los ciudadanos<sup>103</sup>. Para este fin, varios principios generales, como la libre competencia, la igualdad de trato, la transparencia, y la eficiencia, son la base del sistema de contratación pública de Perú<sup>104</sup>. Otro de los principios por los que se rigen los procesos y las políticas de contratación pública en Perú es el principio de “sostenibilidad ambiental y social”, cuyo objetivo es garantizar que las políticas y los procesos de contratación pública contribuyan a la protección ambiental y social, así como al desarrollo humano (OCDE, 2017<sup>[130]</sup>)<sup>105</sup>.

El principio de “sostenibilidad ambiental y social” se refleja en los criterios de competencia aplicados para evaluar las ofertas técnicas de los licitadores de bienes, servicios y obras, los cuales están principalmente basados en el precio pero pueden incluir también otras consideraciones, como la sostenibilidad ambiental y social<sup>106</sup>. Por ejemplo, el último modelo de bases estándar de licitación pública para la contratación de ejecución de obras, emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), especifica que, además del precio, que representa 93 puntos de un total de 100 en el proceso de evaluación de la oferta de un licitador, la entidad contratante puede tener en cuenta los siguientes criterios adicionales: (i) “sostenibilidad ambiental y social”; (ii) “protección social y desarrollo humano”; y (iii) “integridad en la contratación pública”<sup>107</sup> (Gobierno de Perú, 2019<sup>[134]</sup>)<sup>108</sup>. En el caso de que se adopten, estos criterios representan los siete puntos restantes del proceso de evaluación, que el licitador puede obtener presentando las certificaciones pertinentes. Por ejemplo, bajo el criterio “sostenibilidad ambiental y social”, el licitador puede obtener hasta tres puntos adicionales si demuestra que ha desarrollado, entre otros, sistemas de gestión de la responsabilidad social y de gestión ambiental que se ajustan al estándar pertinente de la Social Accountability International (SAI), a la norma de la Organización Internacional de Normalización (ISO) relevante, o bien a la norma técnica peruana equivalente<sup>109</sup>. Asimismo, como parte del criterio “integridad en la contratación pública”, el licitador puede obtener hasta dos puntos adicionales si presenta una certificación que acredite que ha implementado un sistema de gestión antisoborno conforme a la norma ISO pertinente o a la norma técnica peruana equivalente<sup>110</sup>.

La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento también prohíben la participación en la contratación pública de empresas o personas condenadas por corrupción y otros delitos<sup>111</sup>. Además, los licitadores deben incluir en sus ofertas una declaración jurada que certifique que no han incurrido, y que se obligan a no incurrir, en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad<sup>112</sup>. Esta declaración anticorrupción en la etapa de licitación se complementa con la inclusión obligatoria de cláusulas anticorrupción en los contratos celebrados por las entidades contratantes de Perú<sup>113</sup>. De conformidad con esas cláusulas, el licitador ganador debe, entre otras cosas, declarar y garantizar que no ha efectuado ningún pago ni ha ofrecido ningún beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato y que se compromete a no cometer actos de corrupción durante la ejecución de éste. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en estas cláusulas concede a la entidad contratante el derecho a resolver el contrato automáticamente<sup>114</sup>.

El análisis de los marcos jurídicos y regulatorios de la contratación pública de Perú muestra que el Gobierno ha empezado a elaborar estrategias para utilizar la contratación pública como método para perseguir objetivos de política pública más amplios relacionados con la CER, como la sostenibilidad ambiental y social, y la integridad. Sin embargo, en virtud de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, no es obligatorio tener en cuenta criterios ambientales y sociales en el proceso de evaluación y selección de los licitadores. Esto depende de la decisión de la entidad contratante y está limitado por el hecho de que no debe obstaculizar la participación de los proveedores (OCDE, 2017<sub>[130]</sub>)<sup>115</sup>. Además, aquellos casos en los que se tienen en cuenta esos criterios, solo representan una parte menor de la puntuación de la evaluación, por lo que su influencia en las decisiones de contratación es limitada. Asimismo, las entidades contratantes de Perú no están obligadas a exigir a los licitadores que presenten certificaciones de calidad (OCDE, 2017<sub>[130]</sub>). De hecho, hay poca información sobre los bienes, servicios y obras contratados de acuerdo con criterios ambientales y sociales en Perú, de modo que el impacto de dichos criterios en las prácticas de contratación pública sigue siendo en su mayoría desconocido (OCDE, 2017<sub>[130]</sub>). Por otra parte, los marcos jurídicos y regulatorios de la contratación pública de Perú no incluyen requisitos relacionados más directamente con la CER, como la realización de la debida diligencia o la divulgación de información no financiera por parte de los posibles contratistas y/o proveedores. Por consiguiente, no se incentiva a las entidades contratantes de Perú a tenerlos en cuenta como criterios para evaluar y seleccionar a los licitadores y/o para controlar a los contratistas/proveedores.

***Perú podría fomentar el uso de la contratación pública como instrumento de política pública para promover la CER. A este respecto, podría considerar la posibilidad de elaborar una estrategia para tener en cuenta en mayor medida las consideraciones de CER a la hora de contratar bienes, servicios u obras.***

***Para ello, Perú podría elaborar en primer lugar una estrategia en dos etapas destinada a integrar progresivamente las preocupaciones relacionadas con la CER en sus políticas y procesos de contratación.*** Así es como la Agencia Nacional de Contratación Pública de Suecia diseñó su política para garantizar cadenas de suministro responsables para los bienes y servicios adquiridos (véase el Recuadro 4.1). En una primera etapa, Perú podría considerar la posibilidad de definir el criterio “sostenibilidad ambiental y social” recogido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento como factor obligatorio para evaluar las ofertas de los licitadores para los sectores en los que los riesgos pueden ser frecuentes, así como especificar con precisión lo que implica este criterio. También podría contemplar la posibilidad de dar más peso en el proceso de evaluación a los criterios “sostenibilidad ambiental y social”, “protección social y desarrollo humano” e “integridad”, mencionados como factores adicionales de evaluación optativos en sus bases estándar de licitación pública para la contratación de bienes, servicios y obras. Como parte

de la segunda etapa, Perú podría considerar la posibilidad de incluir requisitos relativos a la CER, como la realización de la debida diligencia o la divulgación de información no financiera, como criterios adicionales a tener en cuenta durante los procesos de licitación y contratación. A este respecto, podría resultar útil que las políticas y los procesos de contratación pública de Perú hagan referencia a las Líneas Directrices, a la Guía de Debida Diligencia para una CER y/o a las Guías de Debida Diligencia sectoriales. Además, Perú podría incitar a sus entidades contratantes a exigir que los licitadores de sectores específicos presenten certificaciones relacionadas con la CER como parte de los procesos de licitación y contratación, como se ha hecho recientemente en Canadá (véase el Recuadro 4.1).

La inclusión de criterios relacionados con la CER en las políticas y los procesos de contratación pública de Perú contribuiría a aclarar las expectativas del Gobierno con respecto a la CER y fomentaría la adopción de prácticas de CER por parte de las empresas. De hecho, si se utiliza estratégicamente, la contratación pública puede servir como instrumento para comunicar la expectativa de que las empresas deben prevenir y mitigar los impactos negativos reales y potenciales tanto en sus operaciones como en sus cadenas de suministro y en otras relaciones comerciales. Esto implica aclarar que la debida diligencia va más allá de las actividades de los licitadores ganadores y los contratistas y/o proveedores inmediatos para incluir también a los subcontratistas y/o los proveedores, incluidos los informales. Esa aclaración podría incluso crear incentivos para la formalización de los proveedores informales que tratan con contratistas y/o proveedores de entidades contratantes de Perú, apoyando así los esfuerzos del Gobierno por reducir la informalidad en el mercado laboral.

#### **Recuadro 4.1. Ejemplos de integración de consideraciones de CER en las políticas y los procesos de contratación pública**

##### **Requisitos de Suecia en virtud de los convenios fundamentales de la OIT y las cadenas de suministro sostenibles**

La Agencia Nacional de Adquisiciones Públicas de Suecia diseñó recientemente una política pública para promover, mediante una estrategia en dos etapas, condiciones de trabajo justas en las cadenas de suministro a través de las que adquiere bienes y servicios. Según esta política pública, las entidades contratantes del país tienen la obligación de establecer requisitos de derecho laboral acordes a los convenios fundamentales de la OIT como parte de sus procesos de contratación cuando exista un riesgo de condiciones de trabajo injustas (nivel básico), y la posibilidad, además de estos requisitos obligatorios, de incluir requisitos adicionales en materia de derechos humanos, derechos laborales, protección del medio ambiente y lucha contra la corrupción (nivel avanzado) (Gobierno de Suecia. Agencia Nacional de Contratación Pública, 2019<sup>[135]</sup>).

##### **Requisitos de Canadá para la adquisición ética de prendas de vestir**

El organismo central de adquisiciones de Canadá, Servicios Públicos y Adquisiciones Canadá (PSPC), puso en marcha en septiembre de 2018 una iniciativa para garantizar que, dentro de la cadena de suministro de las adquisiciones federales, las prendas de vestir se adquieran de proveedores que operen de manera ética y socialmente responsable. Según esta iniciativa, los proveedores que vendan prendas de vestir a entidades gubernamentales deben autocertificar que tanto ellos como sus subcontratistas de primer nivel cumplen con la legislación local y las normas internacionales laborales y de derechos humanos (en particular la prohibición del trabajo infantil, el trabajo

forzoso, la discriminación y el abuso, y el acceso a salarios justos y condiciones de trabajo seguras) (Gobierno de Canadá, 2018<sup>[136]</sup>). La certificación debe ir acompañada del nombre de los fabricantes, proveedores y subcontratistas que han fabricado la prenda, así como su ubicación y país de origen. Los proveedores que transgredan su certificación corren el riesgo de que se les rescinda el contrato por incumplimiento (OCDE, 2019, p. 29<sup>[137]</sup>).

***En segundo lugar, el Gobierno podría estudiar la posibilidad de adoptar medidas para sensibilizar a sus funcionarios a cargo de la contratación pública sobre la importancia de integrar consideraciones de CER en sus políticas y procesos, y fomentar su capacidad de lidiar con criterios y certificaciones relacionados con la CER, con el apoyo del PNC.***

Impulsar la CER mediante la contratación pública suele requerir un cambio cultural y de prácticas entre las entidades contratantes. La elaboración de bases de licitación estándar que incorporen criterios relacionados con la CER, la organización de cursos de capacitación y conferencias sobre contratación pública responsable y la participación en iniciativas de cooperación internacional destinadas a compartir mejores prácticas e intercambiar instrumentos e información sobre prácticas responsables de contratación pública podrían servir de apoyo a los funcionarios a cargo de la contratación pública. El PNC podría desempeñar un papel activo en este contexto al desarrollar y organizar actividades de capacitación sobre CER para los funcionarios a cargo de la contratación pública en Perú, con especial énfasis en las Líneas Directrices y las Guías de Debida Diligencia relacionadas.

***Por último, Perú podría considerar la posibilidad de poner en marcha programas para monitorear la integración de criterios y certificaciones relacionados con la CER en sus procesos y políticas de contratación pública y verificar el cumplimiento de estos criterios y certificaciones por parte de sus contratistas y/o proveedores.*** También podría contemplar la posibilidad de elaborar una metodología para medir los resultados de estos criterios y certificaciones respecto de la adopción de prácticas responsables entre las empresas que tratan con las entidades contratantes de Perú.

## Recomendación de políticas públicas

9. **Fomentar el uso de la contratación pública como instrumento de política para impulsar la CER, elaborando una estrategia para fortalecer progresivamente la inclusión de consideraciones de CER en las políticas y los procesos de contratación pública de Perú, por ejemplo, mediante una estrategia por etapas. Esta estrategia también podría incluir acciones dirigidas a reforzar los conocimientos y la capacidad de los funcionarios a cargo de la contratación pública para lidiar con criterios y certificaciones relacionados con la CER, con el apoyo del PNC. Además, podría abarcar medidas para monitorear la adopción y el cumplimiento de los criterios y las certificaciones relacionados con la CER, así como sus repercusiones en las prácticas empresariales.**

### 4.1.2. La CER en las políticas relativas a la gobernanza de las empresas estatales

Las EE pueden desempeñar un papel importante en la economía (OCDE, 2017<sup>[138]</sup>). En muchos países, se encargan de la prestación de servicios públicos esenciales, teniendo un impacto directo en la vida de los ciudadanos (OCDE, 2015<sup>[139]</sup>). Además, las EE participan cada vez más en el comercio y la inversión (OCDE, 2016<sup>[140]</sup>), y se han convertido en



importantes actores de las CGV fuera de sus territorios (OCDE, 2015<sup>[139]</sup>). De hecho, en la actualidad, 102 de las 500 empresas más grandes del mundo son estatales (OCDE, 2019<sup>[141]</sup>).

En Perú, sin embargo, el sector de las EE no tiene la misma importancia que en otros países de la región de América Latina y el Caribe debido a un importante proceso de privatización en los años noventa (BID, 2018<sup>[142]</sup>). A la fecha, Perú cuenta con alrededor de 40 EE, que operan principalmente en los sectores de los servicios públicos y la infraestructura, es decir, la electricidad, la infraestructura, el transporte, las finanzas y los servicios, entre otros (FONAFE, 2019<sup>[143]</sup>).

Dada la capacidad de las EE para promover u obstaculizar el desarrollo económico y social (OCDE, 2015<sup>[139]</sup>), es fundamental garantizar que éstas operen de acuerdo con prácticas de buena gobernanza y principios y estándares de CER para asegurar que contribuyan positivamente a la economía (OCDE, 2015<sup>[139]</sup>), y reduzcan sus impactos negativos reales o potenciales sobre las personas, el planeta y la sociedad. Esto resulta especialmente importante ya que las EE a menudo operan en sectores donde los riesgos pueden ser prevalentes (OCDE, 2019<sup>[141]</sup>).

Varios instrumentos de la OCDE reconocen la importancia de que las EE cumplan con principios y estándares de CER. Las Líneas Directrices son aplicables a todas las empresas, independientemente de su propiedad y condición jurídica, y el MAI reconoce que los gobiernos deben garantizar que las prácticas de sus EE ejemplifiquen la CER (OCDE, 2015<sup>[1]</sup>)<sup>116</sup>. Además, las Directrices de la OCDE sobre el Gobierno Corporativo de las Empresas Públicas (las Directrices para las EE) contienen un capítulo dedicado a las “Relaciones con los actores interesados y responsabilidad empresarial”.

En este capítulo se recomienda que, entre otras cosas, las EE cumplan con unos estándares de CER elevados con respecto al medio ambiente, los trabajadores, la sanidad y seguridad públicas y los derechos humanos, de conformidad con los principios y las normas internacionales pertinentes. A tal efecto, se exige a los gobiernos que divulguen públicamente de manera clara y transparente sus expectativas de las EE en materia de CER y que establezcan mecanismos para el cumplimiento con estas expectativas (OCDE, 2015<sup>[139]</sup>). Las Directrices para las EE también recomiendan que éstas mantengan un elevado nivel de transparencia y divulguen información financiera y no financiera pertinente. Ello incluye información sobre cualquier factor de riesgo importante incurrido durante sus operaciones, en particular los riesgos financieros y operacionales, pero también aspectos significativos relacionados con los derechos humanos, los derechos laborales, el medio ambiente, la corrupción y cuestiones tributarias, así como sobre las medidas adoptadas para gestionar estos riesgos (OCDE, 2015<sup>[139]</sup>).

Con la excepción de Petroperú, que está supervisado por el MINEM y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), todas las EE de Perú forman parte de la corporación de empresas públicas del Estado, es decir, el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) (Gobierno de Perú, 2004<sup>[144]</sup>)<sup>117</sup>. El FONAFE fue creado en 1999 para instituir un modelo de gestión centralizada para 35 EE en las que el Gobierno tiene el control exclusivo o mayoritario, o que le han sido encomendadas, así como tres empresas sometidas a liquidación (FONAFE, 2019). La aportación de estas EE a la economía de Perú es importante: en 2018, las empresas gestionadas por el FONAFE representaron el 2,4% del PIB del país (FONAFE, 2018). Entre otras responsabilidades, el FONAFE regula y supervisa las actividades de estas EE y elabora sus normas de gestión y gobernanza corporativa (FONAFE, 2019<sup>[145]</sup>).

Entre los principios fundamentales del FONAFE figuran la eficacia, la austeridad, la mejora continua y la responsabilidad social (FONAFE, 2019<sup>[143]</sup>). Por consiguiente, el FONAFE

cuenta con un área de responsabilidad social (FONAFE, 2019) que se encarga de mejorar las relaciones de las EE con sus grupos de interés y de alinear las políticas de estas empresas con la Agenda 2030 y las Directrices para las EE, así como de implementar dichas Directrices (FONAFE, 2019<sup>[146]</sup>). Además, el fortalecimiento de la responsabilidad social es uno de los objetivos fundamentales del Plan Estratégico Corporativo del FONAFE para 2017-2021, en el que se prevén una serie de medidas concretas con ese fin, en particular: (i) alinear los planes de responsabilidad social de las EE con los lineamientos y políticas de RSC; (ii) preparar reportes de sostenibilidad; (iii) mejorar la gestión de cuestiones sociales y ambientales; y (iv) fortalecer la comunicación externa con los principales grupos de interés (FONAFE, 2019, p. 37<sup>[145]</sup>).

Para llevar a cabo estas acciones, el FONAFE ha emitido Lineamientos de RSC, en los que se define a la RSC como el “comportamiento ético y transparente que genera valor social, integrado en toda la EPE, considerando las expectativas de sus grupos de interés y trascendiendo el cumplimiento normativo; con el fin de contribuir a su sostenibilidad, la de la sociedad y su entorno [...]” (FONAFE, 2019<sup>[147]</sup>). Los Lineamientos tienen como objetivo orientar la formulación, la aprobación, el seguimiento y el monitoreo de los planes y programas de responsabilidad social de todas las EE administradas por el FONAFE (FONAFE, 2019<sup>[147]</sup>). A tal efecto, recomiendan, entre otras medidas preliminares, que las EE lleven a cabo un mapeo de sus grupos de interés y una determinación de materialidad (FONAFE, 2019<sup>[147]</sup>). Además, indican que los planes de RSC deben contener programas específicos para cada uno de los grupos de interés y un listado específico de actividades con plazos y entidades responsables. Estos planes deben ser aprobados por el FONAFE y están sujetos a reportes trimestrales de cumplimiento. Los Lineamientos de RSC también requieren que las EE establezcan un comité de RSC encargado de gestionar el plan de RSC y emitan memorias anuales de sostenibilidad (FONAFE, 2019<sup>[147]</sup>). El FONAFE también ha desarrollado una herramienta para evaluar el grado de implementación de la RSC por parte de las EE que gestiona (FONAFE, 2018<sup>[148]</sup>). Según la Memoria Anual de 2018 del FONAFE, la mayoría de estas empresas han alcanzado el segundo nivel de aplicación de las prácticas de RSC. De acuerdo con dicho documento, esto significa que la comunidad empresarial “mantiene una reticencia sobre los temas de Responsabilidad Social, pero empieza a gestionar cambios, y muestra avances en su organización interna para asumir prácticas de Responsabilidad Social” (FONAFE, 2019<sup>[149]</sup>). Para hacer frente a esta situación, el FONAFE organizó dos Encuentros de Responsabilidad Social de la Corporación en 2017 y 2019, a los que asistieron expertos y representantes de EE, el sector privado y organizaciones internacionales, para promover la aplicación de prácticas de RSC entre las EE que gestiona e informar sobre los progresos realizados en este sentido (Stakeholders, 2019<sup>[150]</sup>).

La responsabilidad social y ambiental también figura entre los principios fundamentales de Petroperú, cuyo objetivo declarado es “ser una empresa de energía de capital mixto, reconocida por su transparencia, eficiencia y responsabilidad socio-ambiental” (Petroperú, 2020<sup>[151]</sup>). Para lograr este objetivo, Petroperú se adhiere a varios principios y estándares de CER, como los de las Líneas Directrices (que se han publicado en su sitio web), y ha desarrollado una serie de políticas relacionadas con la CER, incluida una de gestión social.

De conformidad con esta política de gestión social, actualizada en septiembre de 2018, Petroperú da el mismo grado de prioridad a los aspectos sociales que a los operacionales y económicos, y se rige por los Principios de Ecuador, las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Social y Ambiental de la Corporación Financiera Internacional (CFI), los Principios del Pacto Mundial, y la Declaración Universal de Derechos Humanos. También asume varios compromisos, como por ejemplo los siguientes: (i) integrar la responsabilidad social a su cadena de valor para gestionar los grupos de interés, implementar las mejores prácticas empresariales, y promover el comportamiento ético, el respeto a los derechos

fundamentales de las personas y la transparencia; (ii) incorporar la gestión preventiva de los impactos y riesgos sociales generados por sus actividades en sus procesos de toma de decisiones; (iii) establecer relaciones sólidas y constructivas con sus grupos de interés; y (iv) establecer un mecanismo de reclamación eficaz, accesible y culturalmente apropiado para atender las preocupaciones de sus grupos de interés. Estos compromisos son obligatorios para los directivos y colaboradores de Petroperú, pero también para sus contratistas y subcontratistas (Petroperú, 2018<sup>[152]</sup>). En este contexto, Petroperú inició en 2018 un proceso de debida diligencia para analizar los riesgos y las repercusiones de sus actividades en términos de derechos humanos (Petroperú, 2019<sup>[153]</sup>). Además, Petroperú publica desde 2007 informes anuales detallados sobre sostenibilidad. La versión de 2018, por ejemplo, se preparó de conformidad con las normas de la Iniciativa de Reporte Global (GRI, por sus siglas en inglés) y se basó en un mapeo de los grupos de interés y en un análisis de materialidad (Petroperú, 2019<sup>[153]</sup>). Divulga información, por ejemplo, sobre el desempeño ambiental de Petroperú, la forma en la que gestiona los riesgos ambientales, las quejas presentadas por las comunidades locales, y los resultados de su análisis de materialidad (Petroperú, 2019<sup>[153]</sup>).

El análisis anterior muestra que Perú ya incluye algunas consideraciones de CER en la gobernanza de sus EE y les exige que observen principios y estándares de CER en sus políticas y prácticas. Sin embargo, esas políticas y prácticas difieren entre Petroperú y el FONAFE, y la reciente evaluación mencionada anteriormente muestra que, a día de hoy, la mayoría de las EE administradas por el FONAFE aún no prestan suficiente atención a las cuestiones de CER (FONAFE, 2019). Además, los Lineamientos de RSC del FONAFE no incluyen aspectos importantes de la CER, como la debida diligencia o requisitos detallados sobre la divulgación de información no financiera.

En vista de lo anterior, ***Perú podría considerar la posibilidad de fortalecer la inclusión de consideraciones de CER en las políticas que se aplican a sus EE mediante la elaboración de una estrategia general coherente destinada a promover su contribución al progreso económico, ambiental y social, y previniendo y mitigando al mismo tiempo los impactos negativos de sus operaciones, cadenas de suministro y relaciones comerciales sobre las personas, el planeta y la sociedad.***

***Para ello, en primer lugar, Perú podría considerar comunicar de manera clara y transparente, sus expectativas respecto a las políticas y prácticas de CER que deben desarrollar todas sus EE – es decir, Petroperú y las administradas por el FONAFE –, haciendo hincapié en la importancia de alinearlas con las recomendaciones recogidas en las Líneas Directrices y de llevar a cabo la debida diligencia basada en el riesgo para este fin.*** Para seguir construyendo un enfoque coherente entre sus EE, Perú podría considerar la posibilidad de reforzar el uso del concepto de CER en las políticas y procesos de Petroperú y de modificar el enfoque del FONAFE para incluir la gestión de riesgos e impactos en las principales consideraciones empresariales de las EE que administra, en lugar de considerarla como un complemento. Esto implicaría, para Petroperú, generalizar la debida diligencia basada en el riesgo en sus prácticas de CER para extenderla a otras áreas además de los derechos humanos, con el fin de cubrir también el medio ambiente, los derechos laborales y la lucha contra la corrupción. En cuanto al FONAFE, implicaría reformar los Lineamientos sobre RSC para alinearlos con las recomendaciones de las Líneas Directrices y para integrar la debida diligencia basada en el riesgo. La realización de la debida diligencia por parte de las EE peruanas podría promoverse mediante referencias específicas en sus políticas y procesos a las Líneas Directrices y a las Guías de Debida Diligencia.

Además, Perú podría contemplar la posibilidad de reforzar los requisitos de divulgación aplicables a las EE administradas por el FONAFE, exigiendo que se divulgue todo factor

de riesgo importante, incluidos aspectos significativos relacionados con los derechos humanos, los derechos laborales, el medio ambiente, la corrupción y cuestiones tributarias, así como las medidas adoptadas para gestionarlos. Todo ello contribuiría al cumplimiento del objetivo del Plan Estratégico Corporativo del FONAFE de fortalecer la RSC.

*Para asegurar la aplicación efectiva de su estrategia general sobre CER por parte de todas sus EE, Perú podría, como segundo paso, adoptar medidas para sensibilizar a los funcionarios de las EE sobre la importancia de incluir consideraciones de CER en sus políticas y prácticas y capacitarlos para llevar a cabo la debida diligencia con el apoyo del PNC.* Estas medidas deberían centrarse en aumentar la comprensión de que la CER puede ayudar a las EE no solo a maximizar sus contribuciones positivas para la sociedad y a mejorar sus relaciones con las partes interesadas, sino también a proteger su reputación y crear más valor (entre otras cosas, al identificar oportunidades para reducir los costos, fortalecer la gestión de los riesgos comerciales y operacionales específicos de la empresa, disminuir la exposición a los riesgos sistémicos, etc.) (OCDE, 2018, p. 16<sup>[52]</sup>). La creación de asociaciones y/o programas de colaboración con el sector privado, y en particular con empresas que operan en sectores similares y que han implementado con éxito prácticas de CER y se han beneficiado de ellas, podría ayudar a los funcionarios de las EE a integrar progresivamente la CER en sus políticas y prácticas. A este respecto, el PNC peruano también podría servir de apoyo al organizar actividades de capacitación para los funcionarios de las EE de Perú sobre CER, la Guía de Debida Diligencia para una CER, las Guías de Debida Diligencia sectoriales pertinentes, así como sobre las Directrices para las EE.

## Recomendación de políticas públicas

- 10. Fortalecer la inclusión de consideraciones de CER en la gobernanza de las EE peruanas mediante la elaboración de una estrategia general coherente para promover su contribución al progreso económico, ambiental y social, y evitando y mitigando al mismo tiempo los impactos negativos de sus operaciones, cadenas de suministro y relaciones comerciales sobre las personas, el planeta y la sociedad. Esta estrategia podría implicar comunicar, de manera clara y transparente, las expectativas del Gobierno respecto de las políticas y prácticas de CER que todas las EE peruanas deben desarrollar, haciendo hincapié en la importancia de alinearlas con las recomendaciones recogidas en las Líneas Directrices y de llevar a cabo la debida diligencia para este fin. También podría implicar sensibilizar a los funcionarios de las EE sobre la importancia de incluir consideraciones de CER en las políticas y prácticas de las EE y capacitarlos para llevar a cabo la debida diligencia con el apoyo del PNC.**

### 4.2. Incluir consideraciones de CER en los acuerdos de comercio e inversión

Al integrar consideraciones de CER en los acuerdos de comercio e inversión, los gobiernos pueden promover aún más la coherencia entre sus políticas públicas y asegurar que las políticas públicas pertinentes para la CER estén alineadas. La inclusión en los acuerdos comerciales y los tratados de inversión de disposiciones relacionadas con la CER (es decir, disposiciones relativas a las áreas cubiertas por las Líneas Directrices) y/o de cláusulas sobre CER (es decir, cláusulas que incentiven a las empresas a adoptar prácticas de CER) contribuye a diversos propósitos respecto de la CER.

En primer lugar, las disposiciones relacionadas con la CER en los acuerdos de comercio e inversión pueden influir en los marcos jurídicos y regulatorios nacionales y fomentar la adopción y aplicación de políticas públicas en materia de CER. Este es el caso, en particular, de las disposiciones que prevén la incorporación y difusión en el marco nacional de principios y estándares internacionalmente reconocidos en las áreas cubiertas por las Líneas Directrices y/o la aplicación de las leyes nacionales en esas áreas. En segundo lugar, las disposiciones relacionadas con la CER y/o las cláusulas sobre CER pueden influir en el comportamiento de las empresas y fomentar prácticas de CER. Un ejemplo son las disposiciones mediante las cuales los signatarios se comprometen a incentivar a las empresas a aplicar principios y estándares de CER y a adoptar prácticas de CER. Por último, las disposiciones relacionadas con la CER que fomentan la cooperación regulatoria y/o las consultas intergubernamentales en las áreas cubiertas por las Líneas Directrices pueden facilitar el acceso de las víctimas de los impactos negativos a la reparación. Asimismo, el hecho de que en algunos casos de arbitraje de inversión los gobiernos tengan la posibilidad de presentar una demanda contra el inversionista, siempre que se cumplan las condiciones para las demandas reconvencionales bajo las reglas aplicables, constituye otra vía a través de la cual se puede intentar obtener reparación en caso de daños vinculados a las operaciones de los inversionistas.

Estas consideraciones son particularmente importantes para Perú, cuya economía está orientada a la exportación y depende de la IED. Para aprovechar esa dependencia del comercio y la inversión y mejorar el rendimiento de su economía, Perú debe crear un entorno propicio para la CER y ser percibido como un lugar de origen seguro y un destino fiable para la inversión. La integración e implementación de disposiciones relacionadas con la CER y/o cláusulas sobre la CER en sus acuerdos comerciales y tratados de inversión puede ayudar a lograr este objetivo.

#### **4.2.1. La CER en los acuerdos comerciales**

En los últimos veinte años, Perú ha suscrito más de 25 acuerdos comerciales<sup>118</sup> con una amplia variedad de países de diferentes regiones<sup>119</sup>. En línea con las tendencias mundiales en este ámbito (Gaukrodger, 2020<sup>[154]</sup>), la inclusión de disposiciones relacionadas con la CER y/o de cláusulas sobre CER en los acuerdos comerciales de Perú ha evolucionado con el paso de los años (véase el Recuadro 4.2) y varía en términos de naturaleza, alcance y carácter vinculante.

#### **Recuadro 4.2. Evolución temporal de la inclusión de consideraciones de CER en los acuerdos comerciales de Perú**

Los primeros acuerdos comerciales concluidos por Perú, principalmente entre 2000 y 2005, no contenían ninguna disposición relacionada con la CER ni cláusula sobre CER<sup>1</sup>. Las disposiciones relacionadas con la CER aparecieron por primera vez en la red de acuerdos comerciales de Perú en 2006, con la celebración del Acuerdo de Promoción Comercial (APC) con los EE.UU., el segundo socio de Perú en términos de importación y exportación. Varios otros acuerdos comerciales concluidos posteriormente por Perú incluyen disposiciones relacionadas con la CER y cláusulas sobre CER<sup>2</sup>, pero no es sistemático.

## Notas:

1. Acuerdo de Integración Subregional Andino de 1969 (Acuerdo de Cartagena o Pacto Andino); Acuerdo de Complementación Económica Perú-Cuba de 2000; Acuerdo de Libre Comercio (ALC) entre Perú y Tailandia de 2003; Acuerdo de Complementación Económica Perú-MERCOSUR de 2005.

2. Véanse, por ejemplo, el ALC entre Perú y Corea de 2011 y el ALC entre Perú, Colombia, Ecuador y la UE de 2012.

Si bien las disposiciones relacionadas con la CER aparecieron por primera vez en la red de acuerdos comerciales de Perú con el APC Perú-EE.UU. de 2006, varios acuerdos comerciales concluidos por Perú después de 2006 no contienen ninguna cláusula sobre CER y casi ninguna disposición relacionada con la CER. Este es el caso del ALC Perú-Chile de 2006 y del ALC Perú-Singapur de 2008, pero también ocurre en siete de los ocho acuerdos comerciales concluidos por Perú entre 2009 y 2011<sup>120</sup>, entre los que figura el ALC con China, el primer socio de Perú en términos de importación y exportación. Asimismo, el Acuerdo Comercial Parcial Perú-Venezuela de 2012, el Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico de 2012 y su Protocolo Adicional y el ALC Perú-Honduras de 2015 no contienen ninguna disposición elaborada relacionada con la CER. Estos acuerdos solo contienen, entre otras cosas, declaraciones de aspiraciones en el preámbulo, artículos sobre integridad en la contratación pública, excepciones destinadas a preservar el derecho de los signatarios a adoptar medidas de bienestar público, y compromisos de respetar y preservar los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas sobre la diversidad biológica.

Sin embargo, el APC Perú-EE.UU. de 2006 mencionado anteriormente, el ALC Perú-Canadá de 2008, el ALC Perú-Corea de 2011 y el ALC UE-Perú/Colombia/Ecuador de 2012 son los primeros acuerdos comerciales de Perú que, con capítulos enteros dedicados al trabajo, el medio ambiente, la lucha contra la corrupción, o el comercio y el desarrollo sostenible, contienen disposiciones elaboradas relacionadas con la CER, e incluso algunas cláusulas sobre CER. Estas disposiciones y cláusulas contribuyen a diferentes propósitos respecto de la CER. Por ejemplo, las disposiciones que prohíben la relajación o el debilitamiento de las leyes y regulaciones laborales y ambientales para atraer el comercio, como el Artículo 18.2 del ALC Perú-Corea de 2011<sup>121</sup>, refuerzan los sistemas jurídicos nacionales en las áreas cubiertas por las Líneas Directrices y, por consiguiente, contribuyen a fortalecer las políticas gubernamentales que sustentan la CER. Lo mismo ocurre con las disposiciones que fomentan la cooperación regulatoria y las consultas intergubernamentales en los ámbitos abarcados por las Líneas Directrices. Este es el caso, en particular, de las disposiciones que establecen mecanismos de consulta y cooperación en el marco del APC Perú-EE.UU. de 2006<sup>122</sup> y en el ALC UE-Perú/Colombia/Ecuador de 2012<sup>123</sup> para garantizar la aplicación de los capítulos sobre trabajo y medio ambiente del APC y el capítulo sobre comercio y desarrollo sostenible del ALC. Estos mecanismos han contribuido, a través de la cooperación regulatoria y las consultas intergubernamentales, a reforzar los marcos nacionales de los signatarios en áreas clave para la CER (véase el Recuadro 4.3).

#### **Recuadro 4.3. Procesos de cooperación y consulta relacionados con la CER bajo los acuerdos comerciales de Perú**

Los acuerdos comerciales tienen un papel que desempeñar en la creación de condiciones propicias para las políticas gubernamentales que sustentan la CER y/o en su fortalecimiento. Mediante disposiciones que facilitan la cooperación regulatoria y/o las consultas intergubernamentales, los acuerdos comerciales contribuyen a reforzar los

marcos jurídicos y regulatorios nacionales en las áreas cubiertas por las Líneas Directrices. Los ejemplos que figuran a continuación son ilustrativos:

- De conformidad con los mecanismos de consulta previstos en el Capítulo sobre medio ambiente del APC Perú-EE.UU.<sup>1</sup>, en 2019 EE.UU. inició consultas con el Gobierno peruano sobre un Decreto Supremo de 2018 que supuestamente movía al OSINFOR a una posición subordinada bajo el MINAM<sup>2</sup>. Puesto que el OSINFOR se encarga de controlar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las licencias concedidas a los operadores privados, se temía que esta medida pudiera socavar su independencia, así como sus funciones de control y aplicación de la ley destinadas a combatir el comercio ilegal de madera y productos de la fauna y flora silvestres<sup>3</sup>. Tras consultas intergubernamentales y la remisión del asunto al Consejo de Asuntos Ambientales establecido en virtud del APC<sup>4</sup>, el Gobierno peruano anuló el Decreto Supremo y mantuvo la ubicación original del Organismo<sup>5</sup>.
- De conformidad con las disposiciones del Título IX del ALC UE-Perú/Colombia/Ecuador, la UE y Perú, Colombia, y recientemente Ecuador, han cooperado en distintos asuntos relacionados con el comercio y el desarrollo sostenibles, incluida la CER. La CER se mencionó como área de cooperación durante la primera reunión del Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible en 2014<sup>6</sup>, y el compromiso de los signatarios de promover las prácticas de CER se puso en marcha mediante el monitoreo realizado durante las dos últimas reuniones de dicho Comité, celebradas en diciembre de 2018 y octubre de 2019, y en las diferentes actividades desarrolladas en el marco del Proyecto CERALC. Estas actividades incluyen la capacitación, la investigación, la convocatoria de partes interesadas, y el aprendizaje entre pares, con el fin de fortalecer las políticas gubernamentales en materia de CER, ayudar a las empresas a llevar a cabo la debida diligencia en los sectores prioritarios, y fortalecer el acceso a la reparación<sup>7</sup>.

Notas:

1. De acuerdo con el capítulo ambiental del APC Perú-EE.UU. (Capítulo 18), un signatario puede solicitar consultas con el otro signatario para resolver cualquier asunto que surja en virtud de dicho capítulo y, si estas consultas no son fructíferas, llevar el asunto ante el Consejo de Asuntos Ambientales establecido por el APC. El Consejo intentará entonces resolverlo mediante procedimientos tales como los buenos oficios, la conciliación o la mediación. Véase el APC Perú-EE.UU. de 2006, Capítulo 18 (Medio ambiente), Artículo 18.12 (Consultas ambientales y procedimiento del panel).

2. Gobierno de los Estados Unidos (2020). Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos, Comunicado de prensa: “El Representante Comercial de los Estados Unidos resuelve con éxito las preocupaciones planteadas en las primeras consultas sobre el medio ambiente en el marco del APC entre el Perú y los Estados Unidos”.

3. APC Perú-EE.UU. de 2006, Capítulo 18 (Medio ambiente), Anexo 18.3.4 (Manejo del sector forestal), Artículo 3, Letra h), Inciso iii).

4. Gobierno de los Estados Unidos (2020). Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos, Comunicado de prensa: “El Representante Comercial de los Estados Unidos resuelve con éxito las preocupaciones planteadas en las primeras consultas sobre el medio ambiente en el marco del APC entre el Perú y los Estados Unidos”.

5. Decreto Supremo núm. 066-2019-PCM de 2019, que deja sin efecto el Decreto Supremo núm. 122-2018-PCM.

6. Comisión Europea (2014), Acuerdo Comercial UE-Perú y Colombia, Declaración conjunta del Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible de fecha 6 de febrero de 2014, p. 6.



7. Comité de Comercio del Acuerdo Multipartes UE-Colombia-Ecuador-Perú (2018), Acta del Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible – 10, 11 y 12 de diciembre de 2018; Comité de Comercio del Acuerdo Multipartes UE-Colombia-Ecuador-Perú (2019), Acta del Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible – 21, 22 y 23 de octubre de 2019.

Otras disposiciones dignas de mención contenidas en esos primeros acuerdos son las que permiten la presentación de comentarios del público sobre los compromisos de los signatarios en las áreas cubiertas por las Líneas Directrices, lo que contribuye a facilitar el acceso a la reparación para las víctimas de impactos negativos. Estos comentarios del público pueden dar lugar a consultas intergubernamentales que tienen el potencial de resolver cuestiones relacionadas con la CER. Las disposiciones que establecen las entidades a cargo de examinar los comentarios del público bajo el APC Perú-EE.UU. de 2006<sup>124</sup> y el ALC UE-Perú/Colombia/Ecuador de 2012<sup>125</sup> cumplieron recientemente este propósito. Varias OSC presentaron comentarios ante el punto de contacto de los EE.UU. para asuntos laborales en el marco del APC y ante el Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible del ALC para denunciar la presunta violación por parte de Perú de sus compromisos laborales (véase el Recuadro 4.4).

#### **Recuadro 4.4. Reclamaciones relacionadas con la CER bajo los acuerdos comerciales de Perú**

Al permitir la presentación de comentarios del público, los acuerdos comerciales pueden facilitar el acceso a la reparación a las víctimas de los impactos negativos. Estos comentarios, que por lo general son generados a causa de un comportamiento empresarial irresponsable, pueden dar lugar a consultas intergubernamentales y a cooperación regulatoria, que, como se muestra en los ejemplos siguientes, tienen el potencial de resolver asuntos relacionados con la CER:

- Sobre la base de una denuncia presentada de conformidad con el capítulo laboral del APC Perú-EE.UU., la Oficina de Comercio y Asuntos Laborales (OTLA) del Departamento de Trabajo de los EE.UU. y el Gobierno peruano cooperaron entre 2015 y 2018 para evaluar las alegaciones de OSC y sindicatos relativas a los compromisos laborales de Perú bajo el APC<sup>1</sup>. Denunciaban, entre otras cosas, que el uso ilimitado de contratos de corta duración permitía a los empleadores no renovar los contratos de los trabajadores que habían intentado ejercer su derecho a asociarse libremente y que, al permitir esta práctica, Perú violaba sus compromisos contraídos bajo el Artículo 17.2 del APC<sup>2</sup>. Después de monitorear las condiciones laborales en Perú y realizar varios exámenes de los avances logrados en la aplicación de sus recomendaciones<sup>3</sup>, la OTLA constató que Perú había adoptado medidas que, si se aplicaban plenamente, podían contribuir al cumplimiento de sus recomendaciones. Sin embargo, también subrayó que, en varias áreas, el Gobierno todavía tenía que adoptar medidas adicionales para aplicar plenamente sus recomendaciones<sup>4</sup>.
- De acuerdo con el Título IX del ALC UE-Perú/Colombia/Ecuador sobre comercio y desarrollo sostenible, la Comisión Europea y el Gobierno peruano cooperaron entre 2017 y 2019 para evaluar una queja presentada por OSC de Perú y de la UE<sup>5</sup> en relación con los compromisos laborales y ambientales de Perú bajo el ALC<sup>6</sup>. Así como los que habían presentado una queja bajo el APC Perú-EE.UU., estas organizaciones alegaban, entre otras cosas, que Perú no había protegido a los trabajadores contra la práctica de los empleadores de no renovar los contratos temporales por motivos de sindicalización y que, por



consiguiente, había violado sus compromisos bajo el Artículo 269 del ALC<sup>7</sup>. También afirmaban que la relajación de los requisitos sociales y ambientales para atraer inversión en sectores clave de la economía peruana violaba el Artículo 277 del ALC<sup>8</sup>. Tras varios intercambios, una misión de investigación y varias reuniones,<sup>9</sup> la Comisión Europea y el Gobierno peruano llegaron a un acuerdo<sup>10</sup> en el que se identificaron las iniciativas de política pública en las que Perú debía basarse para lograr avances y resolver eficazmente las preocupaciones planteadas en la queja.<sup>11</sup>

Notas:

1. Bajo el capítulo sobre el trabajo del APC Perú-EE.UU. de 2006 (Capítulo 17), los signatarios se comprometen a designar un punto de contacto encargado de, entre otras funciones, tramitar los comentarios del público sobre cuestiones relacionadas con dicho capítulo. El punto de contacto para los EE.UU. es la Oficina de Comercio y Asuntos Laborales (OTLA), que forma parte del Departamento de Trabajo de los EE.UU. Véase el Capítulo 17 (Laboral) del APC Perú-EE.UU. de 2006, Artículo 17.5 (Estructura institucional).
2. Foro Internacional de Derechos Laborales et al. (2016), APC Perú-EE.UU. de 2006. Comunicación pública a la OTLA en virtud de los Capítulos 17 (Laboral) y 21 (Solución de controversias) en relación con el supuesto incumplimiento por parte del Gobierno peruano de los compromisos laborales en el marco del APC Perú-EE.UU. de 2006.
3. Gobierno de los Estados Unidos (2016), APC Perú-EE.UU. de 2006. Informe público sobre la revisión de la presentación 2015-01 (Perú) de los EE.UU., p. 2, 16-18.
4. Gobierno de los Estados Unidos (2016), APC Perú-EE.UU. de 2006. Segunda reseña periódica del progreso para abordar las cuestiones identificadas en el Informe público sobre la revisión de la presentación 2015-01 (Perú) por parte del Departamento de Trabajo de los EE.UU.
5. Plataforma Europa-Perú et al. (2017), Queja contra el Gobierno peruano por falta de cumplimiento de sus compromisos laborales y ambientales contenidos en el Acuerdo Comercial entre Perú y la Unión Europea.
6. Al igual que los puntos de contacto previstos en el APC Perú-EE.UU., el Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible establecido por el ALC UE-Perú/Colombia/Ecuador de 2012 se encarga de tramitar los comentarios del público sobre cualquier asunto relacionado con el Título IX. Véase el ALC UE-Perú/Colombia/Ecuador de 2012, Título IX (Comercio y desarrollo sostenible), Artículo 280 (Mecanismo institucional y de supervisión).
7. Plataforma Europa-Perú et al. (2017), Queja contra el Gobierno peruano por falta de cumplimiento de sus compromisos laborales y ambientales contenidos en el Acuerdo Comercial entre Perú y la Unión Europea.
8. Ibid.
9. Comisión Europea (2018), Carta de C. Malström, Comisaria de Comercio de la UE, a R. Valencia, Ministro de Comercio Exterior y Turismo de Perú, de fecha 30 de julio de 2018; Gobierno de Perú (2018), Carta de R. Valencia, Ministro de Comercio Exterior y Turismo de Perú, a C. Malström, Comisaria de Comercio de la UE, de fecha 29 de agosto de 2018; Gobierno de Perú (2018), Respuesta a la queja presentada por la Plataforma Europa-Perú y otros en relación con un presunto incumplimiento de los compromisos laborales y ambientales previstos en el ALC UE-Perú/Colombia/Ecuador, de fecha 5 de octubre de 2018.
10. Comisión Europea (2018), Informe sobre la aplicación de los acuerdos de libre comercio en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, p. 54; Comité de Comercio del Acuerdo Multipartes UE-Colombia-Ecuador-Perú (2018), Acta del Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible – 10, 11 y 12 de diciembre de 2018.
11. Entre esas iniciativas figuran: el fortalecimiento del sistema de inspección laboral; la posibilidad de convertir los contratos de corta duración en contratos de duración indefinida en caso de fraude; el fortalecimiento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA); y la mejora del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental. Véase Comité de Comercio del Acuerdo Multipartes UE-Colombia-Ecuador-Perú (2018), Acta del Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible – 10, 11 y 12 de diciembre de 2018.

Los acuerdos comerciales concluidos recientemente por Perú son los más completos en lo que respecta a las disposiciones relacionadas con la CER y las cláusulas sobre CER. El

ALC Perú-Australia de 2018, el Acuerdo de Asociación Transpacífico de 2016 (TPP, por sus siglas en inglés) y el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico de 2018 (CPTPP, por sus siglas en inglés) (que integra las disposiciones sustantivas del TPP)<sup>126</sup> contienen largos capítulos dedicados al trabajo<sup>127</sup>, el medio ambiente<sup>128</sup>, y la lucha contra la corrupción<sup>129</sup>.

Estos capítulos incluyen varios tipos de disposiciones relacionadas con la CER, que sirven para diferentes propósitos. Por ejemplo, las disposiciones de los capítulos sobre la lucha contra la corrupción contribuyen a crear condiciones propicias para las políticas gubernamentales que sustentan la CER y/o a fortalecerlas. Estas disposiciones recogen el compromiso de los signatarios no solo de adoptar y mantener medidas destinadas a combatir y sancionar la corrupción<sup>130</sup>, sino también de hacer que se implementen<sup>131</sup>. Además, incluyen compromisos relativos a la promoción de la integridad entre los funcionarios públicos<sup>132</sup> y a la participación del sector privado y la sociedad civil en la lucha contra la corrupción<sup>133</sup>. Por otra parte, los capítulos sobre el trabajo y el medio ambiente del TPP y el CPTPP también incluyen cláusulas sobre CER mediante las cuales los signatarios se comprometen a fomentar el cumplimiento de los principios y estándares de CER por parte de las empresas en relación con cuestiones laborales<sup>134</sup> y ambientales<sup>135</sup>. Dado que estas disposiciones y cláusulas están sujetas a los mecanismos generales de resolución de controversias de los acuerdos<sup>136</sup>, las mismas fomentan la incorporación y difusión de principios y estándares relacionados con la CER en los marcos nacionales de los signatarios y la aplicación de las correspondientes leyes nacionales. Sin embargo, estos acuerdos aún no han entrado en vigor, de manera general o para Perú, por lo que todavía no se han utilizado sus mecanismos de resolución de controversias.

#### **4.2.2. La CER en los tratados de inversión**

En total, Perú ha suscrito aproximadamente 50 tratados de inversión<sup>137</sup>, principalmente tratados bilaterales de inversión (TBI) entre 1991 y 2008, y capítulos sobre inversión integrados en acuerdos comerciales de gran alcance en los últimos años<sup>138</sup>. En línea con las tendencias mundiales en este ámbito (Gordon, Pohl and Bouchard, 2014<sup>[155]</sup>) (Gaukrodger, 2020<sup>[154]</sup>), la inclusión de disposiciones relacionadas con la CER y de cláusulas sobre CER en los tratados de inversión de Perú ha evolucionado con el paso de los años (véase el Recuadro 4.5) y varía en términos de naturaleza, alcance y carácter vinculante.

#### **Recuadro 4.5. Evolución temporal de la inclusión de cláusulas sobre CER en los tratados de inversión de Perú**

Los primeros TBI suscritos por Perú en los años noventa no incluían ninguna disposición relacionada con la CER o cláusula sobre CER. Las disposiciones relacionadas con la CER aparecieron por primera vez en el TBI Perú-El Salvador concluido en 1996<sup>1</sup>. Sin embargo, la inclusión de este tipo de disposiciones no comenzó a generalizarse hasta los TBI más recientes de Perú concluidos a finales de la década de 2000<sup>2</sup>. La incorporación de disposiciones relacionadas con la CER en los tratados de inversión de Perú siguió avanzando con la conclusión de acuerdos comerciales de gran alcance con capítulos sobre inversión, que empezaron a sustituir a los TBI a mediados de la década del 2000. Todos los capítulos sobre inversión contenidos en los acuerdos comerciales de gran alcance firmados por Perú recientemente contienen algún tipo de disposiciones relacionadas con la CER, así como cláusulas sobre CER en algunos casos<sup>3</sup>.

Notas:

1. TBI Perú-El Salvador de 1996, Artículo 5 (Requisitos de desempeño), párrafo 3. El TBI Perú-Singapur concluido en 2003 contiene una disposición similar en la que se especifica que no limita el derecho de los signatarios a aplicar cualquier prohibición o restricción o cualquier otra medida destinada a proteger la salud pública o a prevenir enfermedades en animales y plantas. Véase el TBI Perú-Singapur de 2003, Artículo 11 (Prohibiciones y restricciones).
2. Véanse, por ejemplo, el TBI Perú-Unión Económica Belgo-Luxemburguesa (UEBL) de 2005, el TBI Perú-Canadá de 2006, y el TBI Perú-Colombia de 2007.
3. Véanse, por ejemplo, el APC Perú-EE.UU. de 2006, Capítulo 10 (Inversión); el ALC Perú-Chile de 2006, Capítulo 11 (Inversión); el ALC Perú-Singapur de 2008, Capítulo 10 (Inversión); el ALC Perú-Canadá de 2008, Capítulo 8 (Inversión); el ALC Perú-China de 2009, Capítulo 10 (Inversión); el ALC Perú-Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) de 2010, Capítulo 5 (Inversión); el ALC Perú-Corea de 2010, Capítulo 9 (Inversión); el ALC Perú-México de 2011, Capítulo 11 (Inversión); el ALC Perú-Panamá de 2011, Capítulo 12 (Inversión); el ALC Perú-Costa Rica de 2011, Capítulo 12 (Inversión); el ALC Perú-Guatemala de 2011, Capítulo 12 (Inversión); el Acuerdo de Profundización Económico Comercial (APEC) Perú-Brasil de 2016, Capítulo 2 (Inversión); el ALC Perú-Australia de 2018, Capítulo 8 (Inversión); el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, Capítulo 10 (Inversión); y el TPP de 2016, Capítulo 9 (Inversión).

Aunque la inclusión de disposiciones relacionadas con la CER comenzó a generalizarse con los TBI concluidos por Perú a finales de la década del 2000, esos tratados no contienen disposiciones relacionadas con la CER muy elaboradas. Salvo el TBI entre Perú y la Unión Económica Belgo-Luxemburguesa (UEBL) de 2005, que contiene amplias disposiciones dedicadas al trabajo<sup>139</sup> y al medio ambiente<sup>140</sup>, las disposiciones más destacadas de estos tratados son las que prohíben la relajación o el debilitamiento de la legislación ambiental y/o laboral para atraer inversión, ya que tienen el potencial de reforzar los marcos internos de los signatarios en las áreas cubiertas por las Líneas Directrices<sup>141</sup>. Lo que es particularmente destacable de estas disposiciones es que están sujetas a consultas gubernamentales y a la solución de controversias entre Estados (SCE)<sup>142</sup>.

Asimismo, los capítulos sobre inversión contenidos en los primeros acuerdos comerciales de gran alcance concluidos por Perú no incluyen ninguna disposición elaborada relacionada con la CER. En particular, este es el caso del primer capítulo sobre inversión de la red de tratados de Perú, contenido en el APC Perú-EE.UU. de 2006, que no incluye disposiciones relacionadas con la CER más sofisticadas que las insertadas en los últimos TBI suscritos por Perú<sup>143</sup>. Lo mismo ocurre con los capítulos sobre inversión incluidos en los ALC suscritos por Perú entre 2008 y 2011<sup>144</sup>. Salvo el capítulo sobre inversión del ALC Perú-Canadá, que contiene una cláusula sobre CER sujeta a consultas gubernamentales y a la SCE (pero no a la solución de controversias entre inversionistas y Estados (SCIE))<sup>145</sup>, estos capítulos solamente incluyen excepciones generales que permiten a los signatarios adoptar medidas para proteger la vida o la salud de las personas, los animales o las plantas, compromisos de no relajar las normas ambientales para atraer inversión, y anexos en los que se especifica que las medidas no discriminatorias para proteger la salud, la seguridad y el medio ambiente no podrán considerarse como equivalentes a la expropiación. Las excepciones generales que permiten a los signatarios adoptar medidas para proteger la vida o la salud de las personas, los animales o las plantas contenidas en el ALC Perú-Canadá de 2008, fueron analizadas por el tribunal arbitral a cargo del primer arbitraje sobre inversión de América Latina en el que la consideración de cuestiones sociales y ambientales fue decisiva para el resultado del caso, a saber el caso *Bear Creek Mining Corporation c. Perú* (véase el Recuadro 4.6).

#### Recuadro 4.6. Cuestiones relacionadas con la CER bajo los tratados de inversión de Perú

##### **Caso *Bear Creek Mining Corporation c. Perú***

Un número creciente de casos de arbitraje de inversión pone de manifiesto cómo la protección de las inversiones puede contribuir a limitar el derecho de los gobiernos a regular en bien del interés público y en las áreas relacionadas con la CER, y plantea la cuestión de si debe negarse la protección prevista en los tratados a aquellos inversionistas que no respeten los principios y estándares de CER. Uno de estos casos es el caso *Bear Creek Mining Corporation c. Perú*<sup>1</sup>, uno de los primeros arbitrajes en América Latina en el que las cuestiones sociales y ambientales fueron decisivas para el resultado del laudo.

La controversia surgió a raíz de la inversión de una empresa minera canadiense – Bear Creek Mining Corporation (Bear Creek) – en un proyecto de extracción de plata en una zona habitada por varias comunidades indígenas<sup>2</sup>. Unos meses después de que se emitiera el Decreto Supremo 083<sup>3</sup>, que concedió a Bear Creek los derechos para adquirir y operar las concesiones mineras<sup>4</sup>, el proyecto comenzó a enfrentarse a una creciente oposición debido a inquietudes relativas a su posible impacto ambiental y a la distribución de sus beneficios entre las comunidades locales<sup>5</sup>. El conflicto social culminó con huelgas, bloqueos de carreteras y protestas masivas<sup>6</sup>. Con el fin de restablecer el orden público, el Gobierno anunció varias medidas, entre cuales la revocación del Decreto Supremo 083, que eliminó los derechos de Bear Creek sobre las concesiones<sup>7</sup>. A raíz de esto, Bear Creek inició varias acciones legales<sup>8</sup>, incluido un arbitraje contra Perú basado en el ALC Perú-Canadá de 2008<sup>9</sup>.

En el laudo dictado el 30 de noviembre de 2017, el tribunal arbitral juzgó que las dos principales razones invocadas por Perú para justificar la revocación del Decreto Supremo 083 no se sostenían<sup>10</sup>. Por un lado, consideró que la supuesta ilegalidad de la declaración de necesidad pública contenida en el Decreto Supremo 083 carecía de sustento<sup>11</sup>. Por otra parte, determinó que Bear Creek no era responsable de los disturbios sociales, ya que todas sus actividades de vinculación se habían llevado a cabo con la aprobación, el apoyo y el respaldo del Gobierno<sup>12</sup>. Sobre esta base, el tribunal arbitral consideró que la revocación era una medida equivalente a la expropiación<sup>13</sup> y decidió otorgar una compensación a Bear Creek<sup>14</sup>. Sin embargo, limitó esta compensación a los montos realmente invertidos por Bear Creek y rechazó sus demandas de compensación basadas en la futura rentabilidad<sup>15</sup>. El tribunal arbitral juzgó que, teniendo en cuenta la magnitud de los disturbios sociales y el hecho de que aún debían obtenerse varias aprobaciones gubernamentales y permisos ambientales, había pocas perspectivas de que el proyecto pudiera obtener la licencia social necesaria para continuar con sus actividades en un futuro<sup>16</sup>.

Este laudo es digno de mención por varios motivos. En primer lugar, muestra que la orientación interpretativa de los Estados sobre las disposiciones relacionadas con la CER destinadas a preservar el espacio para regular de manera no discriminatoria puede ser necesaria. En efecto, el tribunal arbitral consideró que la excepción introducida en el ALC entre Perú y Canadá para preservar los derechos de los signatarios a adoptar las medidas necesarias para proteger la vida o la salud humana, animal o vegetal<sup>17</sup> “no ofrece ninguna renuncia a la obligación [...] de otorgar una indemnización en caso de expropiación”<sup>18</sup>. Esta interpretación ha dividido a los comentaristas, debido a su posible impacto en la utilidad de la excepción destinada a salvaguardar el derecho de los

gobiernos a regular<sup>19</sup>. En segundo lugar, el laudo revela cómo no abordar las cuestiones sociales y ambientales por adelantado y de manera adecuada puede resultar costoso tanto para el gobierno como para el inversionista. En el caso de Perú, el hecho de que el Gobierno respaldara las deficientes actividades y relaciones de vinculación comunitaria de Bear Creek llevó al tribunal arbitral a concluir que los disturbios sociales no justificaban la expropiación y que, por lo tanto, el Gobierno era responsable, y otorgó una indemnización al inversionista. En cuanto a Bear Creek, su incapacidad para asegurar un diálogo constructivo con las comunidades locales y para obtener su apoyo y consentimiento socavó la viabilidad del proyecto, lo que a su vez impactó significativamente el monto de la indemnización recibida.

Notas:

1. *Bear Creek Mining Corporation c. la República del Perú*, Caso CIADI núm. ARB/14/21.
2. *Bear Creek Mining Corporation c. la República del Perú*, Caso CIADI núm. ARB/14/21, Laudo, 30 de noviembre de 2017 (laudo del caso *Bear Creek c. Perú*), párr. 123.
3. Laudo del Caso *Bear Creek c. Perú*, párr. 149.
4. *Ibid.*, párr. 149.
5. *Ibid.*, párrs. 152 y siguientes.
6. *Ibid.*, párrs. 172 y siguientes.
7. *Ibid.*, párrs. 201 y 202.
8. *Ibid.*, párrs. 207 y siguientes.
9. *Ibid.*, párr. 9.
10. *Ibid.*, párr. 414.
11. *Ibid.*, párrs. 395 a 399.
12. *Ibid.*, párrs. 412 a 414.
13. *Ibid.*, párrs. 415 y 416.
14. *Ibid.*, párrs. 603 y 604.
15. De los USD 522 millones reclamados por Bear Creek, el tribunal solo le concedió USD 18,2 millones. Véase el laudo del caso *Bear Creek c. Perú*, párr. 738.
16. *Ibid.*, párrs. 599 y 600.
17. *Ibid.*, párrs. 475 a 477.
18. *Ibid.*, párr. 477.
19. Véase, por ejemplo, Paine J., “Bear Creek Mining Corporation v. Republic of Peru – Judging the social license of foreign investments and applying new style investment treaties”, *ICSID Review*, Vol. 33, núm. 2 (2018), pp. 340-348, p. 347; Hepburn J., “Analysis: Bear Creek tribunal declines to infer legality requirement, considers interpretative annex on indirect expropriation, and views treaty’s general exceptions clauses as ruling out other exceptions”, *Investment Arbitration Reporter*, 4 de diciembre de 2017.

Solo aquellos capítulos sobre inversión en los acuerdos de libre comercio firmados más recientemente por Perú contienen, además de las disposiciones relacionadas con la CER descritas anteriormente, disposiciones más elaboradas relacionadas con la CER y cláusulas sobre CER. Por ejemplo, los capítulos sobre inversión del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico de 2014, el TPP de 2016, el CPTPP de 2018, el Acuerdo de Profundización Económico Comercial (APEC) de 2016 entre Perú y Brasil y el ALC Perú-Australia de 2018 contienen todas las cláusulas sobre CER. Sin embargo, varían en cuanto a su alcance y carácter vinculante. Las cláusulas sobre CER del TPP y del ALC Perú-Australia son generales y simplemente reflejan el compromiso de los signatarios de alentar a las empresas a cumplir con estándares de CER<sup>146</sup>, pero no están excluidas de la SCIE. Por el contrario, las cláusulas sobre CER del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico y del APEC Perú-Brasil son mucho más amplias<sup>147</sup>, pero están explícitamente excluidas de los mecanismos de solución de controversias. En el capítulo

sobre inversión del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, los signatarios se comprometen a identificar y compartir las mejores prácticas para aplicar los compromisos de las Líneas Directrices y fomentar la contribución de las empresas al desarrollo sostenible<sup>148</sup>. Sin embargo, esta cláusula figura en una sección del capítulo sobre inversión que los tribunales arbitrales no pueden tener en cuenta al emitir un laudo en un arbitraje de inversión (y que también está excluida del mecanismo general de solución de controversias del ALC)<sup>149</sup>. En cuanto a la cláusula de CER contenida en el capítulo sobre inversión del APEC Perú-Brasil, la misma dispone que los inversionistas y sus inversiones deben hacer sus mejores esfuerzos por cumplir con una larga lista de principios de CER en ella detallados<sup>150</sup>. Sin embargo, esta cláusula también está excluida de la SCE (y de la SCIE, ya que no existe en este tratado de inversión)<sup>151</sup>.

Por su parte, los capítulos sobre inversión del APEC Perú-Brasil de 2016 y del ALC Perú-Australia de 2018 contienen disposiciones relacionadas con la CER que pueden promover la adopción de prácticas de CER por parte de las empresas, ya que condicionan el acceso a los beneficios del tratado al respeto de los requisitos relacionados con la CER. El Artículo 2.14 del APEC Perú-Brasil, por ejemplo, especifica que los signatarios no estarán obligados a proteger una inversión cuyo establecimiento u operación esté viciado por la corrupción o actos ilegales<sup>152</sup>. Sin embargo, esta disposición está explícitamente excluida de la SCE (y de la SCIE)<sup>153</sup>. En cuanto al Artículo 8.20 del ALC Perú-Australia, el mismo excluye la posibilidad de que un inversionista presente una demanda ante un tribunal arbitral (y, por tanto, que solicite una compensación) si su inversión se estableció a través de la corrupción o de una conducta ilegal<sup>154</sup>.

Por último, los capítulos sobre inversión del TPP y el CPTPP también contienen disposiciones que podrían contribuir a facilitar el acceso a la reparación para las víctimas de impactos negativos. En efecto, el Artículo 9.19 de dichos capítulos autoriza expresamente las demandas reconconvencionales<sup>155</sup>, dando así la posibilidad a los Estados, aunque en condiciones muy restrictivas, de presentar una demanda contra un inversionista en nombre de comunidades o individuos afectados por los impactos negativos de sus operaciones.

\* \* \*

Este análisis de los acuerdos comerciales y los tratados de inversión de Perú muestra que la inclusión de disposiciones relacionadas con la CER y cláusulas sobre CER en estos acuerdos comenzó hace relativamente poco tiempo y que esta práctica varía de un acuerdo a otro. Aunque existen disposiciones relacionadas con la CER en varios de los acuerdos comerciales de Perú y la mayoría de los tratados de inversión celebrados por el país después de 2008, algunos acuerdos incluyen disposiciones relacionadas con la CER más sofisticadas y hasta cláusulas sobre CER, mientras que otros no lo hacen. Además, existen importantes diferencias entre los acuerdos en cuanto a las consecuencias que pueden tener las disposiciones relacionadas con la CER y las cláusulas sobre CER, ya que algunos las excluyen explícitamente de la solución de controversias y otros no proveen ninguna indicación al respecto. El resultado más probable de esto es que muchas de las disposiciones relacionadas con la CER, así como las cláusulas sobre CER, no se apliquen plenamente. De hecho, hasta la fecha solo se ha registrado un número reducido de casos relativos a la aplicación de compromisos relacionados con la CER contenidos en los acuerdos comerciales de Perú o a la aplicación de disposiciones relacionadas con la CER incluidas en sus tratados de inversión, y ninguno a las cláusulas sobre CER.

Esta situación puede ser el resultado de diferentes factores. Puede deberse al hecho de que, por el momento, Perú no ha desarrollado una estrategia nacional exhaustiva sobre CER que abarque diferentes ámbitos de política pública, lo que se refleja, por ejemplo, en el hecho de que no incluye consideraciones de CER en los criterios de priorización de su política de



promoción de la inversión (véase el Recuadro 4.7). También puede deberse a que la incorporación de disposiciones relacionadas con la CER y/o cláusulas sobre CER en los acuerdos de comercio e inversión de Perú no ha sido una de las prioridades del Gobierno hasta la fecha, o bien a que Perú no ha diseñado un modelo de ALC o TBI que integre este tipo de disposiciones o cláusulas. Heredar disposiciones relacionadas con la CER y/o cláusulas sobre CER de diferentes socios comerciales y de inversión ofrece la ventaja de estar expuesto a diferentes enfoques. Sin embargo, la aceptación de disposiciones y cláusulas diseñadas por otros y la consiguiente falta de un enfoque coherente crean incertidumbre jurídica y los correspondientes riesgos para el Gobierno y las empresas.

#### **Recuadro 4.7. Inclusión de consideraciones de CER en la política de promoción de la inversión de Perú**

Como se destaca en el MAI, los principios de crecimiento inclusivo y sostenible atañen a diversas esferas de la política de inversión. Por ejemplo, como parte de la planificación nacional, los países pueden definir sus objetivos socioeconómicos generales y el papel que debería desempeñar la inversión, incluida la IED, para poder lograrlos. A su vez, esto puede traducirse en un diseño específico de las políticas públicas de inversión de los países, incluidas aquellas relativas a la promoción y facilitación de la inversión.

Las políticas de promoción y facilitación de la inversión pretenden, por un lado, promover a un país o una región como destino para la inversión y, por otro lado, contribuir a que los inversionistas puedan establecer o ampliar sus inversiones. Estas políticas pueden abarcar las actividades de las agencias de promoción de la inversión (API), los incentivos a la inversión, las zonas económicas especiales, y las iniciativas destinadas a reducir la carga administrativa general (por ejemplo, simplificación de los procesos administrativos, creación de una ventanilla única para las inversiones, o reformas regulatorias más amplias). Los *Investment Policy Reviews* de la OCDE analizan en detalle estos aspectos diversos y ayudan a los países a identificar las reformas necesarias<sup>1</sup>. Los *FDI Qualities Indicators* de la OCDE también ayudan a los países a identificar el papel que desempeña la IED en el desarrollo sostenible y el rol de las políticas públicas para ayudar a configurar los resultados<sup>2</sup>.

En su función como primer punto de contacto para los inversionistas y los posibles promotores de políticas públicas, las API pueden desempeñar un papel destacado para la promoción de la CER. Numerosas API cuentan con mandatos explícitos en materia de CER: el 37% en América Latina, en comparación con el 9% en los países de la OCDE (Volpe Martincus and Sztajerowska, 2019<sup>[156]</sup>) (OCDE, 2018<sup>[157]</sup>). Además, estas agencias tienden a centrarse en proyectos de inversión con determinados impactos socioeconómicos: por ejemplo, el impacto sobre el empleo y la innovación son dos de los criterios de priorización que se aplican con mayor frecuencia en los países de la OCDE y de América Latina y el Caribe. Por último, las API pueden tener en cuenta las acciones de los inversionistas en materia de CER a la hora de prestar asistencia a las empresas, aunque no es una práctica habitual. En el 30% de los casos, las API adoptan medidas cuando se constata que un inversionista ha incumplido sus obligaciones en materia de CER, pero solo en países de la OCDE. La cuestión de cómo las API pueden respaldar de manera significativa la promoción de la CER merece la atención de los hacedores de políticas públicas, y puede servir de base para futuros intercambios fructíferos entre pares.

En el caso de Perú, ProInversión, la API nacional, también es el PNC. La agencia, que fue creada como organismo gubernamental técnico autónomo en 2002, ha sufrido reformas desde entonces. Cuenta con un número elevado de mandatos, 12 en total, en comparación con la media de 6 mandatos en los países de la OCDE y de América Latina y el Caribe. Según los datos disponibles, además de promover la inversión extranjera y nacional así como la CER, ProInversión también promueve el desarrollo regional, la innovación y las inversiones ecológicas, y negocia las adjudicaciones de concesiones públicas, los acuerdos de comercio e inversión, el acceso a los mecanismos promocionales y las alianzas público-privadas, entre otras cosas. Si bien los criterios de ProInversión para dar prioridad a determinados sectores, países, proyectos y/o inversionistas, así como sus sistemas de evaluación, están menos desarrollados que los de otras API, colabora con un elevado número de partes interesadas para lograr sus objetivos (más de 20 instituciones públicas y privadas diferentes). En este sentido, puede estar bien posicionada como plataforma para recabar diferentes puntos de vista y llevar a cabo labores de promoción en favor de la CER.

Notas:

1. Para obtener un listado completo de los *Investment Policy Reviews* de la OCDE, consulte el sitio web de la OCDE: <https://www.oecd.org/investment/countryreviews.htm>.
2. Los *FDI Qualities Indicators* de la OCDE están disponibles en el sitio web de la OCDE: <http://www.oecd.org/investment/fdi-qualities-indicators.htm>.

A la luz de lo anterior, ***Perú podría considerar la posibilidad de tomar medidas para adoptar un papel más proactivo respecto de la inclusión de consideraciones de CER en sus acuerdos comerciales y de inversión. Más específicamente, podría abordar la CER de manera consistente en sus negociaciones sobre comercio e inversión, con el objetivo de incluir sistemáticamente disposiciones relacionadas con la CER y/o cláusulas sobre CER en sus acuerdos comerciales y tratados de inversión*** (como lo hace con las disposiciones destinadas a proteger a las minorías y a los grupos étnicos desfavorecidos, que están presentes en casi todos los acuerdos comerciales concluidos por Perú). Al negociar acuerdos comerciales y tratados de inversión con otros adherentes a la Declaración sobre Inversión Internacional y Empresas Multinacionales, Perú también podría contemplar la posibilidad de proponer que se incluyan referencias a los instrumentos de la OCDE sobre CER. Una manera de hacerlo podría ser determinar prioridades en cuanto a la inclusión de disposiciones relacionadas con la CER y/o cláusulas sobre CER y elaborar disposiciones y/o capítulos modelo con miras a futuras negociaciones.

La inclusión de consideraciones relativas a la CER en sus acuerdos comerciales y de inversión no solo permitiría a Perú crear condiciones propicias para sus políticas públicas en materia de CER y/o fortalecerlas, sino también ayudar a las empresas a cumplir con los principios y estándares de CER y a adoptar prácticas de CER, así como facilitar el acceso a la reparación para las víctimas de impactos negativos, todas ellas medidas fundamentales para impulsar la CER. El Gobierno podría utilizar las disposiciones relacionadas con la CER y las cláusulas sobre CER de estos acuerdos como motor para sensibilizar y crear capacidad en materia de CER entre las empresas que operan en y desde su territorio y las partes interesadas. Dada su proximidad a ProInversión, el PNC podría desempeñar un papel importante en este sentido. En concreto, podría reforzar su posición como centro de información sobre las disposiciones relacionadas con la CER y/o las cláusulas sobre CER recogidas en los acuerdos de comercio e inversión de Perú, y ofrecer capacitación a empresas y funcionarios sobre la lógica y las posibles consecuencias de este tipo de disposiciones y cláusulas. También podría tratar de influir sobre la agenda de las futuras negociaciones de este tipo de acuerdos para que incluyan consideraciones de CER.



## Recomendación de políticas públicas

- 11. Tomar medidas para adoptar un papel más proactivo respecto de la inclusión de consideraciones de CER en los acuerdos comerciales y de inversión de Perú, con el fin de incluir sistemáticamente disposiciones relacionadas con la CER y/o cláusulas sobre CER en los acuerdos comerciales y los tratados de inversión.**

## 5. Conclusiones y siguientes pasos

La creación de un entorno propicio para la CER es fundamental para que Perú logre resultados positivos tanto en materia económica como de sostenibilidad.

El diseño y la implementación de un marco sólido de políticas públicas en materia de CER podría mejorar en primer lugar el desempeño de la economía de Perú. Podría contribuir no sólo a atraer inversiones responsables, clave para el crecimiento y el desarrollo, sino también a facilitar la inserción de Perú en la economía mundial a largo plazo, desencadenando así una mayor creación de valor.

Los inversionistas basan cada vez más sus decisiones de inversión en un análisis de los marcos jurídicos y regulatorios de los países y tienen en cuenta si dichos marcos están en consonancia con los principios y normas reconocidos internacionalmente, incluso en materia de CER (OCDE, 2016<sup>[2]</sup>). Asimismo, se espera que las empresas multinacionales, las cuales en algunos casos tienen la obligación legal de hacerlo, adopten prácticas de CER y lleven a cabo la debida diligencia basada en el riesgo para evaluar los riesgos de los países y los proveedores a fin de evitar los impactos negativos de sus operaciones, cadenas de suministro y relaciones comerciales sobre las personas, el planeta y la sociedad. En vista de ello, las empresas multinacionales deciden cada vez más hacer negocios en países con menores riesgos de impactos negativos y/o con proveedores que observan los principios y normas ambientales y sociales reconocidos internacionalmente (OCDE, 2016<sup>[2]</sup>).

Considerando la importancia que la inversión y el comercio internacionales tienen para la economía peruana, es importante que Perú cree un entorno propicio para la CER a fin de desarrollar ventajas comparativas y ser percibido como un destino fiable para la inversión y un lugar de origen seguro. En este sentido, la adopción de prácticas de CER por parte de las empresas peruanas es fundamental para fortalecer sus vínculos con las empresas multinacionales y/o empresas extranjeras y apoyar su acceso a los mercados de exportación y su participación en las CGV. La observancia de los principios y normas de CER también reduciría los riesgos operacionales, de reputación y financieros y crearía oportunidades adicionales para que las empresas peruanas se conviertan en proveedores preferidos en las CGV. Desde el punto de vista económico, Perú tiene, por consiguiente, mucho que ganar si promueve y habilita la CER.

El diseño y la aplicación de un marco sólido de políticas públicas en materia de CER también podría mejorar los resultados de sostenibilidad de Perú y promover la cohesión social.

Aunque el Programa 2030 reconoce explícitamente el papel de las empresas en la aplicación y el cumplimiento de los ODS, cada vez hay más pruebas de que es necesario hacer más para integrar de manera significativa los ODS en los modelos empresariales y garantizar que el sector privado maximice su contribución al desarrollo sostenible. Al mismo tiempo, la integridad, la transparencia, la rendición de cuentas y la inclusión se han convertido en preocupaciones fundamentales en las sociedades actuales, sobre todo en vista de los recientes disturbios sociales en la región. En Perú, las prácticas empresariales irresponsables que han provocado conflictos con las comunidades locales han tenido un efecto social corrosivo, erosionando la confianza en las instituciones y el sector privado, y provocando una creciente demanda de mayor rendición de cuentas.

Por consiguiente, la creación de un entorno propicio para la CER es también fundamental para que Perú siga avanzando hacia el desarrollo sostenible y hacia una mayor rendición

de cuentas. Ese entorno puede ayudar a movilizar y canalizar inversiones de calidad que apoyen los ODS y contribuyan al bienestar del pueblo peruano. Además, la realización de la debida diligencia puede ayudar a las empresas peruanas a comprender las repercusiones de sus actividades en los ODS y asegurarse de que no socavan dichos Objetivos a través de sus propias operaciones, cadenas de suministro y otras relaciones comerciales. Promover y crear condiciones propicias para la CER también puede aumentar la rendición de cuentas y ayudar a restablecer la confianza en las instituciones públicas y el sector privado. Promoviendo la transparencia, empoderando a las partes interesadas, y mejorando el acceso a los mecanismos de reparación, la CER puede contribuir a garantizar que se respeten los derechos de las partes interesadas, asegurando al mismo tiempo que las empresas rindan cuentas, lo cual es particularmente importante para los sectores vulnerables de la población peruana y puede contribuir a reforzar la cohesión social.

### **¿Cuáles son los principales desafíos para la CER en Perú?**

Perú ha tomado medidas activas para promover la CER. En consonancia con sus homólogos regionales, Perú ha suscrito la mayoría de los instrumentos internacionales que sustentan los principios de CER y ha adoptado medidas jurídicas y regulatorias para asegurar su aplicación. Sin embargo, a pesar de los avances en varias áreas de política pública que son pertinentes para la CER, Perú aún enfrenta considerables desafíos para crear un entorno propicio para la CER.

El primer desafío principal que Perú enfrenta está relacionado con la aplicación de las leyes, regulaciones y políticas públicas existentes, lo cual es clave para promover y crear condiciones propicias para la CER. Ello implica tener la capacidad y los recursos suficientes para monitorear el cumplimiento y responder a las violaciones, pero también para reforzar al poder judicial, de modo que pueda proporcionar acceso a la justicia a todos y recursos efectivos. En Perú, el proceso de descentralización ha complicado estos esfuerzos, pues ha desembocado en competencias compartidas y/o delegadas en materia de regulación y aplicación de la ley entre los niveles de gobierno central, regional y local, incluso para la promoción de los derechos laborales y la protección del medio ambiente. Los resultados de la distribución de responsabilidades a los gobiernos regionales y locales en áreas de gran importancia para la CER han sido heterogéneos y condicionados por las capacidades técnicas y de otro tipo de las respectivas autoridades subnacionales. En este contexto de gobernanza a múltiples niveles, la creación de capacidad y el aumento de los recursos de los gobiernos regionales es de primera importancia. Asimismo, el aumento de la coordinación institucional y la clarificación de los mandatos entre los distintos niveles de gobierno es clave para asegurar que la gobernanza a múltiples niveles de Perú no desemboque en problemas regulatorios y de aplicación en áreas cubiertas por las Líneas Directrices.

El segundo desafío principal para Perú son los altos y persistentes niveles de informalidad en el país. La informalidad no solo tiene un impacto generalizado en la actividad económica, sino que es también un obstáculo importante para promover y habilitar la CER, dado que las actividades informales a menudo tienen impactos negativos sobre las personas, el planeta y la sociedad. Abordar la informalidad es uno de los Objetivos Prioritarios del PNCP de Perú, el cual busca abordarla mediante medidas dirigidas a las MIPyMES que tienen por objetivo aumentar la competitividad y la productividad en Perú. Sin embargo, estas medidas también podrían diseñarse como una manera de alcanzar objetivos de CER. La lucha contra la informalidad y la promoción de la debida diligencia pueden reforzarse mutuamente. Asegurar que las empresas formales lleven a cabo la debida diligencia en sus actividades, cadenas de suministro y relaciones comerciales puede incentivar a las empresas informales a hacer la transición a la economía formal y contribuir

a la prevención de los impactos negativos. Asimismo, el fortalecimiento del vínculo entre la IED y la CER puede fomentar la creación de vínculos comerciales entre los inversionistas extranjeros y la industria nacional y así apoyar la formalización de las empresas en Perú, en particular las MIPyMES.

### **¿Qué debería hacer el Gobierno para promover y habilitar la CER en Perú?**

Hacer posible que las empresas contribuyan positivamente al progreso económico, ambiental y social y, al mismo tiempo, eviten los impactos negativos requiere una acción gubernamental coordinada y coherente. Sin embargo, la aplicación de políticas públicas de CER bajo un esquema integrado a nivel nacional aún representa un gran reto para muchos países, incluido Perú. Lograr la coherencia entre las políticas públicas implica promover la uniformidad y la claridad en torno a las expectativas de CER diseñadas, supervisadas y aplicadas por diferentes partes del gobierno. Perú, por lo tanto, debería buscar integrar principios y estándares de CER en sus políticas públicas, regulaciones e iniciativas nacionales, incluyendo en sus principales planes económicos y de desarrollo, de manera coordinada y coherente.

Por ejemplo, el principal plan económico del Gobierno para el próximo decenio, el PNCP, tiene como objetivo abordar varios desafíos que tienen una incidencia sobre la CER, como la informalidad, la aplicación de la ley y la gobernanza de varios niveles. Integrar consideraciones de CER en el PNCP contribuiría a crear una mayor coherencia entre las políticas públicas y un entorno propicio para la CER. Recomendaciones específicas sobre cómo incluir la CER en el PNCP han sido incluidas en varias partes de este Estudio.

Asimismo, el desarrollo de un PNA es un paso clave para fomentar la coherencia entre las políticas públicas y promover la CER. La CER a menudo va más allá de las cuestiones de derechos humanos y, en particular en el contexto de Perú, está relacionada con la promoción de las normas laborales, la protección del medio ambiente y la lucha contra la corrupción. El PNA puede convertirse en una herramienta importante a través de la cual el Gobierno puede unificar los esfuerzos nacionales para proporcionar un marco de política pública general para la CER, asegurar la coordinación y coherencia dentro del gobierno, involucrando a todos los ministerios y agencias relevantes para la CER, e institucionalizar la participación de y el diálogo con las partes interesadas en materia de CER.

La elaboración y aplicación efectiva de políticas de CER también requiere del involucramiento de múltiples actores. Para lograrlo, el Gobierno debería trabajar con todas las estructuras gubernamentales internas, así como con otros gobiernos para crear sinergias y establecer coherencia en torno a la CER, pero también debería involucrar de manera significativa a la comunidad empresarial, los sindicatos, las organizaciones de la sociedad civil y los pueblos indígenas. El Gobierno puede tener un papel de convocatoria único y facilitar las iniciativas colectivas para promover la CER entre el sector empresarial y las partes interesadas. Además, el Gobierno debería facilitar y apoyar los esfuerzos de las empresas para cumplir con los regímenes regulatorios mediante una comunicación eficaz con las empresas y las partes interesadas pertinentes.

Finalmente, crear un entorno propicio para la CER implica la participación activa del PNC en su papel de agente para lograr la coherencia entre las políticas públicas y promotor de la CER en todo el gobierno. Concretamente, la incomparable experiencia de los PNC en materia de CER, y especialmente con relación a las Líneas Directrices, los coloca en una posición ideal para asesorar sobre la adopción o revisión de políticas públicas relacionadas con la CER e informar a los colegas sobre las recomendaciones de las Líneas Directrices y el papel correspondiente del Gobierno, pero también para formar y capacitar a los actores relevantes en materia de CER y sensibilizar a las partes interesadas sobre la CER. Para

garantizar que el PNC peruano pueda desempeñar este papel, Perú debería tomar medidas para fortalecer su PNC.

## Recomendaciones de políticas públicas

Regular la conducta empresarial en las áreas abarcadas por las Líneas Directrices y garantizar el cumplimiento de las regulaciones y políticas públicas promulgadas en dichas áreas es clave para diseñar e implementar un marco sólido de políticas públicas en materia de CER. Promulgar políticas públicas y regulaciones que faciliten o incentiven el cumplimiento de las Líneas Directrices por parte de las empresas mediante la integración de principios y estándares de CER en las áreas de política pública que guardan relación con las empresas también es fundamental. Este Estudio formula una serie de recomendaciones concretas para apoyar el diseño y la implementación de un marco sólido de políticas públicas en materia de CER por parte de Perú s. Varias de estas recomendaciones están dirigidas directamente al PNC o requerirán la participación activa del PNC para su aplicación. Esto va de acuerdo con el papel de los PNC como agentes para lograr la coherencia entre las políticas públicas y promotores de la CER en todo el gobierno.

## Regular y hacer cumplir en favor de la CER

### Derechos Humanos

1. Asegurar que las regulaciones que protegen los derechos humanos sean implementadas de manera efectiva y que los mecanismos de reparación estén disponibles cuando se produzcan violaciones causadas por las empresas, en particular en regiones remotas. A tal efecto, la capacidad y los recursos de los mecanismos judiciales y no judiciales para hacer frente a las violaciones de los derechos humanos cometidas por las empresas deberían ser aumentados. Debería prestarse especial atención a las violaciones cometidas por empresas informales, en sectores específicos (tales como la minería, el petróleo y el gas y la agricultura), y contra grupos vulnerables como los pueblos indígenas y los defensores de los derechos humanos.
2. Continuar la elaboración del PNA según el calendario previsto, asegurando la participación de todos los agentes gubernamentales pertinentes y de las partes interesadas. Definir claramente los mandatos institucionales y asignar los recursos y la capacidad respectivos para la implementación del PNA, incluyendo un papel activo para el PNC.

### Derechos Laborales

3. Garantizar la plena aplicación, en la legislación y en la práctica, de los derechos laborales fundamentales, como recomiendan los órganos de supervisión de la OIT. La aplicación de las leyes y regulaciones laborales requiere que las autoridades competentes (a nivel central y regional) tengan suficientes recursos y capacidad para monitorear el cumplimiento por parte de las empresas y responder a cualquier violación. Esto también implica aumentar los esfuerzos para detectar y abordar las violaciones de los derechos laborales cometidas por las empresas mediante el aumento del personal, la independencia y la autoridad de la SUNAFIL.
4. Desarrollar esfuerzos para enfrentar la informalidad con el fin de promover el respeto de los derechos laborales por parte de las empresas y la CER, por ejemplo, promoviendo activamente la debida diligencia en las cadenas de suministro y las relaciones comerciales, y apoyando a las MIPyMEs a hacer la transición hacia la economía formal y a cumplir con las Líneas Directrices mientras lo hacen.

## Medio Ambiente

5. Garantizar protecciones regulatorias sólidas y la aplicación de la ley para evitar que las actividades empresariales infrinjan el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, por ejemplo, fortaleciendo las capacidades institucionales y protegiendo las vías de acceso a la información ambiental, los procesos de participación pública, así como el acceso a la justicia ambiental a través de mecanismos de reparación judiciales y no judiciales (véanse también las recomendaciones de la Sección 3.1).
6. Alentar a las empresas a asegurar que las expectativas relativas a la adaptación al cambio climático y a la resiliencia de las cadenas de suministro, así como las metas de reducción de las emisiones de GEI, se identifiquen, aborden e implementen como parte de sus procesos de debida diligencia de la cadena de suministro, en particular en los sectores prioritarios identificados.
7. Incentivar a las empresas a asegurar que el cambio climático, la biodiversidad y los derechos ambientales sean tomados en consideración en sus procesos de debida diligencia, en particular al identificar y abordar riesgos e impactos ambientales negativos.

## Anticorrupción e integridad

8. Ayudar a las empresas a adoptar medidas preventivas contra la corrupción en general y el soborno en particular mediante la debida diligencia basada en el riesgo. Prestar apoyo a las empresas mediante la elaboración de directrices y otros mecanismos de orientación, y facilitar la denuncia a las autoridades públicas de sospechas de corrupción en el sector privado sin temor a represalias.

# Impulsar e incentivar la CER

## Contratación pública

9. Fomentar el uso de la contratación pública como instrumento de política para impulsar la CER, elaborando una estrategia para fortalecer progresivamente la inclusión de consideraciones de CER en las políticas y los procesos de contratación pública de Perú, por ejemplo, mediante una estrategia por etapas. Esta estrategia también podría incluir acciones dirigidas a reforzar los conocimientos y la capacidad de los funcionarios a cargo de la contratación pública para lidiar con criterios y certificaciones relacionados con la CER, con el apoyo del PNC. Además, podría abarcar medidas para monitorear la adopción y el cumplimiento de los criterios y las certificaciones relacionados con la CER, así como sus repercusiones en las prácticas empresariales.

## Empresas estatales

10. Fortalecer la inclusión de consideraciones de CER en la gobernanza de las EE peruanas mediante la elaboración de una estrategia general coherente para promover su contribución al progreso económico, ambiental y social, y evitando y mitigando al mismo tiempo los impactos negativos de sus operaciones, cadenas de suministro y relaciones comerciales sobre las personas, el planeta y la sociedad. Esta estrategia podría implicar comunicar, de manera clara y transparente, las expectativas del Gobierno respecto de las políticas y prácticas de CER que todas las EE peruanas deben desarrollar, haciendo hincapié en la importancia de alinearlas con las recomendaciones recogidas en las Líneas Directrices y de llevar a cabo la debida diligencia para este fin. También podría implicar

sensibilizar a los funcionarios de las EE sobre la importancia de incluir consideraciones de CER en las políticas y prácticas de las EE y capacitarlos para llevar a cabo la debida diligencia con el apoyo del PNC.

### **Acuerdos de comercio e inversión**

11. Tomar medidas para adoptar un papel más proactivo respecto de la inclusión de consideraciones de CER en los acuerdos comerciales y de inversión de Perú, con el fin de incluir sistemáticamente disposiciones relacionadas con la CER y/o cláusulas sobre CER en los acuerdos comerciales y los tratados de inversión.

## **Reforzar el papel del Punto Nacional de Contacto para la CER como agente para lograr la coherencia entre las políticas públicas**

12. Reforzar el papel del PNC peruano como agente para lograr la coherencia entre las políticas públicas y como promotor de la CER en todo el gobierno, incluyendo las siguientes recomendaciones específicas:
  - Asegurar que el PNC instaure mecanismos de participación sólidos con otros departamentos gubernamentales y partes interesadas, por ejemplo creando un órgano consultivo interministerial y con múltiples partes interesadas. Actualmente, el PNC no cuenta con este tipo de órgano, lo cual afecta su visibilidad y su capacidad para hacer frente al desafío de actuar como agente para la coherencia entre políticas públicas en Perú y desempeñar un papel central en la implementación de las recomendaciones del presente Estudio.
  - Asegurar que el PNC cuente con los recursos y la capacidad suficientes para poder desempeñar un papel efectivo en la implementación de las recomendaciones de este Estudio. En particular, el PNC debería recibir regularmente capacitación especializada en los temas clave de la CER que este Estudio ha destacado, tales como la promoción de la debida diligencia, el acceso a los mecanismos de reparación, el contexto de informalidad generalizado en Perú o las lagunas en la protección de los derechos laborales fundamentales.
  - Involucrar al PNC en el desarrollo del PNA y asignarle un papel claro y clave en la implementación de los objetivos del PNA vinculados a las Líneas Directrices y las Guías de Debita Diligencia relacionadas.
  - Establecer una asociación entre el PNC y la Defensoría del Pueblo para ayudar a esta última a crear capacidad en materia de CER y buscar sinergias entre sus respectivas funciones de manejo de casos. El PNC podría también explorar la posibilidad de cooperar con otros mecanismos de reparación no judiciales, como los establecidos por la SGSD.

## Anexo: Reuniones con las partes interesadas

Durante la misión de investigación del Estudio sobre Políticas Públicas de CER, la OCDE se reunió con representantes de las siguientes entidades gubernamentales y partes interesadas:

### **Gobierno de Perú**

---

Defensoría del Pueblo  
 FONAFE  
 Ministerio de Agricultura y Riego  
 Ministerio de Economía y Finanzas  
 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Oficina de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros  
 Perú Compras  
 Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros

### **Asociaciones empresariales y sector privado**

---

Cámara de Comercio de Lima  
 Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (CONFIEP)  
 Minsur  
 Newmont Yanacocha  
 Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía (SNMPE)

### **Sindicatos**

---

Central Autónoma de Trabajadores del Perú (CATP)  
 Central Unitaria de Trabajadores del Perú (CUT)  
 Confederación de Trabajadores del Perú (CTP)  
 Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP)  
 Sindicato Corlinsa

### **Organizaciones de la sociedad civil**

---

Centro de Políticas Públicas y Derechos Humanos - Perú Equidad  
 CooperAcción  
 Coordinadora Nacional de Derechos Humanos  
 Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR)  
 Red GE – Globalización con Equidad  
 Red Muqui  
 WWF Perú

### **Pueblos indígenas**

---

Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú (CONAP)



## Notas

<sup>1</sup> El texto del Marco de acción para la inversión (MAI) de la OCDE está disponible en inglés y español en el sitio web de la OCDE: [www.oecd.org/investment.pfi.htm](http://www.oecd.org/investment/pfi.htm).

<sup>2</sup> “Si bien corresponde a las empresas actuar de manera responsable, los gobiernos tienen el deber de proteger el interés público y la función de habilitar un marco que promueva el comportamiento responsable de las empresas”. Véase OCDE (2015), Marco de acción para la inversión, Edición 2015, Capítulo 7, <http://dx.doi.org/10.1787/9789264208667-en>.

<sup>3</sup> En la reunión de consulta celebrada en Lima el 26 de septiembre de 2019 participaron delegaciones de los siguientes países miembros de la OCDE: Austria, Canadá, España, Estados Unidos, Francia, Grecia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Suecia y Suiza.

<sup>4</sup> Por parte de las asociaciones empresariales, el borrador del Estudio fue examinado por la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales de Perú (CONFIEP) y la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía (SNMPE). En cuanto a las partes interesadas, la Central Unitaria de Trabajadores del Perú (CUT) y el Centro de Políticas Públicas y Derechos Humanos - Perú Equidad formularon observaciones sobre el Estudio.

<sup>5</sup> El objetivo general del proyecto CERALC (Conducta empresarial responsable en América Latina y el Caribe) es promover un crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo en la Unión Europea (UE) y en América Latina y el Caribe mediante el apoyo a las prácticas de conducta empresarial responsable (CER) de conformidad con los principios reconocidos internacionalmente y establecidos en los instrumentos de las Naciones Unidas, la OIT y la OCDE. En el marco del proyecto CERALC, las actividades de la OCDE se centran en tres pilares que se refuerzan entre sí: (i) el fortalecimiento de las políticas gubernamentales en favor de la CER; (ii) el apoyo a las empresas para llevar a cabo la debida diligencia en sectores prioritarios (en el caso de Perú, agricultura y minería/extracción); y (iii) la mejora del acceso a los mecanismos de reparación a través del fortalecimiento de los Puntos Nacionales de Contacto (PNC) para la CER. Para obtener más información, consulte: <https://mneguidelines.oecd.org/rbclac.htm>.

<sup>6</sup> Las actividades de la OCDE relacionadas con los PNC en el marco del proyecto CERALC consistirán en proporcionar capacitación a los siete PNC de la región de América Latina y el Caribe. En este contexto, el Secretariado de la OCDE y el Gobierno de Perú definirán una hoja de ruta de acciones destinadas a fortalecer el PNC peruano. La implementación de esta hoja de ruta y de las recomendaciones incluidas en el presente Estudio se reforzarán mutuamente y contribuirán a crear un entorno propicio para la CER en Perú.

<sup>7</sup> Dado que la elaboración de este Estudio sobre Políticas de CER es anterior al brote de Coronavirus (COVID-19) y a la consiguiente crisis, el Estudio solamente se refiere a la crisis de forma incidental.

<sup>8</sup> Las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales (las Líneas Directrices) forman parte de la Declaración sobre Inversión Internacional y Empresas Multinacionales de la OCDE [OCDE/LEGAL/144]. El texto de la Declaración, incluidas las Líneas Directrices, está disponible en el [compendio de instrumentos jurídicos de la OCDE](https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/OECD-LEGAL-0144), en: <https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/OECD-LEGAL-0144>.

<sup>9</sup> Los 49 países adherentes a las Líneas Directrices son: Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Corea, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Egipto, Eslovenia, España, Estados Unidos, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajistán, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Marruecos, México, Nueva Zelanda, Noruega, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República Eslovaca, Rumanía, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía y Ucrania.

<sup>10</sup> En 2015 se emitió una Recomendación del Consejo de la OCDE sobre el MAI [OECD/LEGAL/0412], en la que se propone que los miembros y los no miembros de la OCDE que se adhieran a la Recomendación utilicen el MAI, según proceda, para facilitar la coherencia a todos los niveles de gobierno con miras a mejorar la formulación y la aplicación de las políticas públicas. El texto de la Recomendación del Consejo de la OCDE está disponible en el [compendio de instrumentos jurídicos de la OCDE](https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/OECD-LEGAL-0412), en: <https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/OECD-LEGAL-0412>.

<sup>11</sup> Alrededor del 70% del comercio internacional actual está relacionado con cadenas globales de valor (CGV), ya que los servicios, las materias primas, las piezas y los componentes cruzan las fronteras, a menudo en numerosas ocasiones. Una vez incorporados a los productos finales, se envían a consumidores de todo el mundo. Para obtener más información, consulte: <https://www.oecd.org/trade/topics/global-value-chains-and-trade/>.

<sup>12</sup> Los trabajadores independientes y los trabajadores familiares auxiliares son dos de las categorías laborales que se consideran empleo vulnerable. Es poco probable que estos grupos gocen de acuerdos de trabajo formales y cobertura de seguridad social y que se beneficien del diálogo social. Además, el empleo vulnerable suele ir acompañado de malas condiciones de trabajo. Véase OIT (2018), “Paid employment vs. vulnerable employment”, *Spotlight on work statistics*, núm. 3, junio de 2018, en: [https://ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---stat/documents/publication/wcms\\_631497.pdf](https://ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---stat/documents/publication/wcms_631497.pdf).

<sup>13</sup> En Perú, las tasas de empleo por tamaño de empresa son las siguientes: el 38,9% trabaja por cuenta propia; el 35% trabaja en microempresas (2-9 personas); el 7,4% trabaja en empresas pequeñas (10-49 personas); y el 18,8% trabaja en empresas medianas o grandes (más de 50 personas). Véase OIT (2019), *Small matters – Global evidence on contributions to employment by the self-employed, micro-enterprises and SMEs*, en: [https://www.ilo.org/infostories/en-GB/Stories/Employment/SMEs#power-of-small/employmenthttps://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms\\_723282.pdf](https://www.ilo.org/infostories/en-GB/Stories/Employment/SMEs#power-of-small/employmenthttps://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms_723282.pdf).

<sup>14</sup> Perú se adhirió a la Recomendación del Consejo de la OCDE sobre la Guía de Debita Diligencia para una CER [OCDE/LEGAL/0433] el 30 de mayo de 2018. El texto de la Recomendación está disponible en el [compendio de instrumentos jurídicos de la OCDE](https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/OECD-LEGAL-0443), en: <https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/OECD-LEGAL-0443>.

<sup>15</sup> Perú se adhirió a la Recomendación del Consejo de la OCDE sobre la Guía de Debita Diligencia para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en las Áreas de Conflicto o de Alto Riesgo [OCDE/LEGAL/0386] el 25 de mayo de 2011. El texto de la Recomendación está disponible en el [compendio de instrumentos jurídicos de la OCDE](https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/OECD-LEGAL-0386), en: <https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/OECD-LEGAL-0386>.

<sup>16</sup> Perú se adhirió a la Recomendación del Consejo de la OCDE sobre la Guía de Debita Diligencia para Cadenas de Suministro Responsables en el Sector Textil y del Calzado [OCDE/LEGAL/0437] el 17 de mayo de 2017. El texto de la Recomendación está disponible en el [compendio de instrumentos jurídicos de la OCDE](https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/OECD-LEGAL-0437), en: <https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/OECD-LEGAL-0437>.

<sup>17</sup> Algunas de las actividades de creación de capacidad organizadas recientemente por la CONFIEP son: la conferencia sobre “Tendencias internacionales en RSE y la temática Empresas y Derechos Humanos”, organizada conjuntamente con la Embajada de Suecia en 2019; el taller sobre “Consulta previa en el marco de la Debita Diligencia de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos”, organizado en 2016 con el Centro Regional para América Latina y el Caribe en Apoyo al Pacto Mundial de las Naciones Unidas; y el seminario sobre “Las inversiones y los derechos humanos”, organizado en 2015 en colaboración con la empresa Newmont y la Universidad Privada del Norte. Véase CONFIEP (2019), Guía para el sector empresarial peruano sobre empresas y derechos humanos, <https://www.confiep.org.pe/wp-content/uploads/2019/12/Gui%CC%81a-para-el-sector-empresarial-peruano-sobre-empresas-y-derechos-humanos.pdf>.

<sup>18</sup> En el marco del “Primer Estudio sobre Buenas Prácticas referidas a los Derechos Humanos en el Perú”, la CONFIEP encuestó a 262 empresas que operan en 29 tipos de actividades económicas. Véase CONFIEP (2019), Comunicado de prensa: “Así es como CONFIEP apoya a las empresas formales para enfrentar el futuro del trabajo”, <https://www.confiep.org.pe/noticias/actualidad/asi-es-como-confiep-apoya-a-las-empresas-formales-para-enfrentar-el-futuro-del-trabajo>; OIT (2019), Comunicado de prensa: “OIT apoya a CONFIEP en la promoción del comportamiento empresarial responsable en Perú”, [https://www.ilo.org/lima/sala-de-prensa/WCMS\\_670179/lang-es/index.htm](https://www.ilo.org/lima/sala-de-prensa/WCMS_670179/lang-es/index.htm).

<sup>19</sup> Para obtener más información sobre las iniciativas relacionadas con la CER desarrolladas por la SNMPE, consulte el capítulo relativo a Perú de la próxima publicación “Regional Diagnostics of Minerals and Extractive Sectors in Latin America”.

<sup>20</sup> La Plataforma de la Sociedad Civil sobre Empresas y Derechos Humanos está integrada por las siguientes OSC: CooperAcción; Centro de Políticas Públicas y Derechos Humanos - Perú Equidad; Derecho Ambiente y Recursos Naturales; Diakonia; Codehica; Instituto del Bien Común; Red Muqui; Coordinadora Nacional de Derechos Humanos; Aprodeh; Red de Globalización con Equidad; y Earth Rights International.

<sup>21</sup> Por ejemplo, la Plataforma de la Sociedad Civil sobre Empresas y Derechos Humanos organizó un foro sobre Empresas y Derechos Humanos en Perú. Véase PLADES (2020), Comunicado de prensa: “Foro público empresas y derechos humanos en el Perú”, <http://www.plades.org.pe/ultimas-noticias/foro-publico-empresas-y-derechos-humanos-en-el-peru/>.

<sup>22</sup> Plataforma de la Sociedad Civil sobre Empresas y Derechos Humanos (2019), Observaciones al documento presentado por el Ministerio de Justicia sobre la metodología del proceso de elaboración del Plan Nacional de

Acción sobre Empresas y Derechos Humanos, <http://cooperaccion.org.pe/wp-content/uploads/2019/06/Observaciones-al-documento-de-la-metolog%C3%ADa-del-proceso-presentado-por-el-MINJUS-PSEDH-10042019-1.pdf>.

<sup>23</sup> Por ejemplo, una OSC que forma parte de OECD Watch (el Programa Laboral de Desarrollo (PLADES)) llevó a cabo una investigación sobre la puesta en marcha de grandes proyectos hidroeléctricos en Perú. Véase PLADES, Grandes proyectos hidroeléctricos en el Perú, <http://www.plades.org.pe/publicaciones/grandes-proyectos-hidroelectricos-en-el-peru/>.

<sup>24</sup> Este es el caso en particular del Centro de Políticas Públicas y Derechos Humanos – Perú Equidad, que aboga por la inclusión y el respeto de los principios de CER en los acuerdos de comercio e inversión de Perú. Véase Centro de Políticas Públicas y Derechos Humanos – Perú Equidad (2019), <https://www.equidad.pe/empresas>.

<sup>25</sup> Los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos (PRNU) son un conjunto de 31 principios que permiten a los Estados y a las empresas prevenir, atender y reparar las violaciones de los derechos humanos relacionadas con las actividades empresariales. Se basan en tres pilares: (i) la responsabilidad del Estado de proteger los derechos humanos frente a su violación por parte de las empresas; (ii) la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos; (iii) el acceso a reparación por las violaciones de los derechos humanos cometidas por empresas. Fueron aprobados en 2011 por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

<sup>26</sup> Para obtener más información sobre la situación de la ratificación de Perú, consulte la Base de datos de los órganos de tratados de las Naciones Unidas: [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/TreatyBodyExternal/countries.aspx?Lang=sp](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/countries.aspx?Lang=sp). De conformidad con el Artículo 55 de la Constitución peruana de 1993, los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que Perú es parte forman parte del Derecho peruano.

<sup>27</sup> Constitución peruana de 1993, cuarta disposición final y transitoria.

<sup>28</sup> Ley núm. 29809 de 2011 relativa a la organización y funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Artículo 5.

<sup>29</sup> El informe del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos acerca de su misión a Perú contiene seis recomendaciones para las empresas y cuatro para las organizaciones de la sociedad civil. Véase Consejo de Derechos Humanos (2018), Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas acerca de su misión a Perú, párrs. 91-92, <https://undocs.org/es/A/HRC/38/48/Add.2f>.

<sup>30</sup> Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021, pp. 165 y siguientes.

<sup>31</sup> Ibid., pp. 167 a 169.

<sup>32</sup> Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2017), Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (EPU) – Perú, párrafo 111, <https://undocs.org/es/A/HRC/37/8>.

<sup>33</sup> Ibid., recomendaciones 41 a 45.

<sup>34</sup> Ibid., recomendaciones 172, 155, 164, 171, 175, 170 y 162.

<sup>35</sup> Ibid., recomendación 144.

<sup>36</sup> Ibid., recomendación 138.

<sup>37</sup> Ibid., recomendación 156.

<sup>38</sup> Ibid., recomendaciones 33 y 36.

<sup>39</sup> Ibid., recomendación 149.

<sup>40</sup> Dos recomendaciones que Perú no apoyó, aunque tampoco las rechazó explícitamente, son las recomendaciones 43 y 44, formuladas por los Países Bajos y Suiza respectivamente, de que Perú solicite la admisión a los Principios Voluntarios sobre Seguridad y Derechos Humanos y se adhiera a ellos. La explicación de Perú para no apoyar estas recomendaciones fue la siguiente: “[L]os Principios Voluntarios no constituyen obligaciones jurídicas para los Estados en materia de derechos humanos sino compromisos de carácter voluntario que las empresas son libres de asumir, indistintamente de la eventual adhesión del Estado en cuyo territorio operan. Esta decisión no impedirá que todas las contribuciones académicas y buenas prácticas empresariales sean debidamente examinadas al momento de elaborar un Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos, en el marco del Plan Nacional de

Derechos Humanos 2018-2021”. Véase Consejo de Derechos Humanos (2018), Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (EPU) – Perú – Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado, párr. 7, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G18/049/27/PDF/G1804927.pdf?OpenElement>.

Cabe mencionar que en 2010 se creó en Perú un grupo de trabajo de partes interesadas sobre los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos, con el fin de promover la aplicación de los Principios. Está integrado por alrededor de 40 instituciones, incluidas entidades gubernamentales, embajadas y empresas, entre las que figuran varios miembros de la SNMPE. Véase Grupo de Trabajo sobre los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos de Perú (n.d.), Respuesta a las preguntas orientativas del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio de los pueblos a la libre determinación,

[https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Mercenaries/WG/PrivateMilitarySecurity/PeruvianWG\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Mercenaries/WG/PrivateMilitarySecurity/PeruvianWG_SP.pdf); y Socios Perú et al. (n.d.), Diez pasos para promover los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos: el modelo peruano del Grupo de Trabajo, [http://www.securityhumanrightshub.org/sites/default/files/publications/Diez\\_pasos\\_para\\_promover\\_los\\_PV.pdf](http://www.securityhumanrightshub.org/sites/default/files/publications/Diez_pasos_para_promover_los_PV.pdf).

<sup>41</sup> Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal – Perú, recomendaciones 81, 113, 126 y 179.

<sup>42</sup> En cuanto a la corrupción en el poder judicial, Perú tiene una puntuación de 0,45 para la justicia civil y de 0,33 para la justicia penal en el Índice de Estado de Derecho de 2020 del *World Justice Project*, muy por debajo del promedio de la región de América Latina y el Caribe y de los países de ingreso medio-alto. Véase World Justice Project (2020), 2019 Rule of Law Index, <https://worldjusticeproject.org/rule-of-law-index/country/Peru>.

<sup>43</sup> El Grupo de Trabajo recomienda a Perú que “(x) elimine los obstáculos existentes para acceder a recursos judiciales efectivos, de conformidad con las recomendaciones de política formuladas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Grupo de Trabajo, y preste asistencia a los grupos vulnerables a fin de que puedan acceder a los mecanismos judiciales de forma asequible, adecuada, oportuna y no discriminatoria” (se omiten las notas a pie de página). Véase Consejo de Derechos Humanos (2018), Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas acerca de su misión a Perú, párr. 90 (x), <https://undocs.org/es/A/HRC/38/48/Add.2f>.

<sup>44</sup> Constitución peruana de 1993, Artículo 162.

<sup>45</sup> Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal – Perú, recomendación 55.

<sup>46</sup> Líneas Directrices, Capítulo II, párr. A.10.

<sup>47</sup> Ibid., Capítulo IV, párr. 5.

<sup>48</sup> El informe del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos acerca de su misión a Perú hace referencia a la Guía de la OCDE de Diligencia Debida para la Participación Significativa de las Partes Interesadas del Sector Extractivo. Véase Consejo de Derechos Humanos (2018), Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas acerca de su misión a Perú, párr. 2, <https://undocs.org/es/A/HRC/38/48/Add.2f>.

<sup>49</sup> Véase, por ejemplo, la Ley núm. 29785 de 2011 sobre el derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios reconocido en el Convenio núm. 169 de la OIT. Además, esta legislación se ejecuta a través de una regulación incluida en el Decreto Supremo núm. 001-2012-MC. En concreto, los Artículos 6 y 16 del Convenio núm. 169 tienen por objeto aplicar el principio de la consulta previa, libre e informada, en virtud del cual se debe consultar a los pueblos indígenas antes de adoptar medidas que los afecten y estos deben dar su consentimiento a las medidas que tengan gran repercusión, como la reubicación.

<sup>50</sup> Ley núm. 29785 de 2011 sobre el derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios reconocido en el Convenio núm. 169 de la OIT, Artículo 20.

<sup>51</sup> A modo de ejemplo, el MINEM presentó recientemente un recurso contra una orden judicial que anulaba determinadas actividades de exploración y explotación de petróleo debido a que se habían violado los derechos de las comunidades afectadas a la consulta previa. Véase Corte Superior de Justicia de Lima, Juzgado Constitucional 4º, resolución núm. 13 en el caso núm. 32365-2014, 28 de marzo de 2017, <https://ia801606.us.archive.org/26/items/343584494Lote116Sentencia1raInstancia/343584494-Lote-116-Sentencia-1ra-Instancia.pdf>. La Corte Superior de Lima confirmó la resolución inicial. Véase Corte Superior de Justicia de Lima, Segunda Sala Civil, resolución núm. 18 en el caso núm. 32365-2014, 3 de marzo de 2018, [https://fr.scribd.com/document/386651171/Rsol-32365-2014-0-1801-JR-CI-04#download&from\\_embed](https://fr.scribd.com/document/386651171/Rsol-32365-2014-0-1801-JR-CI-04#download&from_embed).

<sup>52</sup> Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal – Perú, recomendaciones 164 a 169.

<sup>53</sup> Ibid., recomendaciones 66, 70, 68, 71, 72, 73, 74, 67 y 69.

<sup>54</sup> Véase Ibid., Recomendación núm. 68, presentada por Chequia, en la que se propone lo siguiente: “crear y poner en marcha un mecanismo específico que proporcione asistencia integral y protección a los defensores de los derechos humanos, e incluirlos en su elaboración, especialmente a los defensores de los derechos humanos que ayudan a las comunidades afectadas por proyectos mineros e hidroeléctricos”.

<sup>55</sup> Constitución peruana de 1993, Título I, Capítulo II.

<sup>56</sup> Código de los Niños y Adolescentes, Artículo 51, Apartado 1, Letra b).

<sup>57</sup> De acuerdo con el Índice de Derechos Globales de la Confederación Sindical Internacional (CSI), una calificación de 1 corresponde a “violaciones esporádicas de derechos” y una calificación de 5 a “derechos no garantizados”.

<sup>58</sup> Para obtener más información, consulte la página de perfil de Perú en el sitio web de la OIT, en: [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:11110:0::NO:11110:P11110\\_COUNTRY\\_ID:102805](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:11110:0::NO:11110:P11110_COUNTRY_ID:102805).

<sup>59</sup> Véanse la instancia específica titulada “Employment conditions in Peru” (2009) (<http://mneguidelines.oecd.org/database/instances/pe0002.htm>) y la instancia específica titulada “Glencore/Perubar S.A. y Central Única de Trabajadores del Perú (CUT)” (2009) (<http://mneguidelines.oecd.org/database/instances/pe0004.htm>).

<sup>60</sup> A finales de mayo de 2019, la CGTP y la CUT (dos de los principales sindicatos del país) decidieron no participar en las conversaciones finales de la CNTPE sobre la definición de un salario mínimo. Estas se habían reanudado en enero de 2019 después de un esfuerzo del Gobierno por reiniciar el diálogo social. Véase Gobierno de Perú (2019), Comunicado de prensa: “Consejo Nacional de Trabajo encargó a Comisión Especial retomar reuniones sobre institucionalización del cálculo del salario mínimo”, <http://www2.trabajo.gob.pe/cntpe/consejo-nacional-de-trabajo-encargo-a-comision-especial-retomar-reuniones-sobre-institucionalizacion-del-calculo-del-salario-minimo/>.

<sup>61</sup> Esta situación dio lugar a una reclamación ante la OIT. Para obtener más información, consulte: OIT (2014), Informe del Comité encargado de examinar la reclamación presentada en virtud del Artículo 24 de la Constitución de la OIT, por la Central Autónoma de Trabajadores del Perú (CATP), en la que se alega el incumplimiento por parte de Perú del Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81), [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:50012:0::NO::P50012\\_COMPLAINT\\_PROCEDURE\\_I\\_D,P50012\\_LANG\\_CODE:3073329](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:50012:0::NO::P50012_COMPLAINT_PROCEDURE_I_D,P50012_LANG_CODE:3073329).

<sup>62</sup> Consulte el sitio web de la SUNAFIL para obtener los datos de las inspecciones laborales desglosados por regiones, en: <https://www.sunafil.gob.pe/estadistica>.

<sup>63</sup> En los gobiernos regionales hay 75 inspectores del trabajo, cifra que no ha cambiado desde 2017. Véase Gobierno de Perú (2018), Resolución de Presidencia del Consejo Directivo núm. 07-2018-SUNAFIL/PCD, <https://www.sunafil.gob.pe/noticias/item/6673-resolucion-de-presidencia-del-consejo-directivo-n-07-2018-sunafil-pcd.html>.

<sup>64</sup> De conformidad con la Evaluación Final del Desempeño realizada por el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos, el objetivo núm. 1 (mejorar la capacidad de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral) obtuvo un nivel de logro moderado, el objetivo núm. 2 (mejorar la capacidad de los inspectores) un nivel de logro superior a moderado y el objetivo núm. 3 (mejorar la inspección laboral) un nivel de logro bajo. Véase Gobierno de los Estados Unidos (2019), Final Performance Evaluation: Building the Capacity of the Peruvian Labor Inspectorate Building Union Capacity to Reduce Precarious Employment in Peru, [https://www.dol.gov/sites/dolgov/files/ILAB/evaluation\\_type/final\\_evaluation/Peru\\_Multi-Project\\_Evaluation%20Report\\_Final\\_non-PII\\_Section%20508.pdf](https://www.dol.gov/sites/dolgov/files/ILAB/evaluation_type/final_evaluation/Peru_Multi-Project_Evaluation%20Report_Final_non-PII_Section%20508.pdf).

<sup>65</sup> Ley núm. 25593 de 2003 sobre las relaciones colectivas de trabajo, Artículo 4.

<sup>66</sup> La tasa de cobertura de la negociación colectiva refleja el número de empleados cuyo salario o cuyas condiciones de empleo están determinados por uno o más convenios colectivos, expresado como porcentaje del número total de empleados. La tasa de cobertura de Perú (5%) está muy por debajo de la de Brasil (70%), Argentina (50%), Chile (18%), Colombia (16%) y México (10%). Véase OIT (2020), Estadísticas sobre negociación colectiva, <https://ilostat.ilo.org/es/topics/collective-bargaining/>.



<sup>67</sup> Las estadísticas de los procedimientos de denuncia relativos a casos de libertad de asociación son las siguientes: activos 15, en seguimiento 19, cerrados 161. Véase la página de perfil de Perú en el sitio web de la OIT, en: [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:11110:0::NO:11110:P11110\\_COUNTRY\\_ID:102805](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:11110:0::NO:11110:P11110_COUNTRY_ID:102805).

<sup>68</sup> Véase el Artículo 2 del Decreto Legislativo núm. 1323 de 2017, que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género mediante la adición de los nuevos Artículos 153-C (sobre la esclavitud) y 168-B (sobre el trabajo forzado), entre otros, al Código Penal de Perú.

<sup>69</sup> Proyecto Monitoreo de la Amazonia Andina (2018), Deforestación en la Amazonia Andina, en: <https://maaproject.org/2018/sintesis3/>.

<sup>70</sup> Entre otros, Perú ha ratificado el Acuerdo de París, el Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), el Protocolo de Kioto y los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

<sup>71</sup> Ley núm. 28611 de 2005, Ley General del Ambiente, Artículo 24.

<sup>72</sup> Ibid., Artículos II y III.

<sup>73</sup> Ley núm. 30754 de 2018, Ley Marco sobre Cambio Climático, Artículo I.

<sup>74</sup> Ibid., Artículo 4.

<sup>75</sup> Ibid., Artículo 12.

<sup>76</sup> Ibid., Artículos 12 y 13.

<sup>77</sup> Ibid., Artículos 12 y 14.

<sup>78</sup> Gobierno de Perú (2015), Contribución prevista determinada a nivel nacional de la República del Perú, en: <https://www4.unfccc.int/sites/ndcstaging/PublishedDocuments/Peru%20First/iNDC%20Per%C3%BA%20castellano.pdf>.

<sup>79</sup> Gobierno de Perú (2018), Resolución administrativa núm. 033-2018-CE-PJ, que crea un juzgado especializado en materia ambiental con sede en el Distrito Judicial de Madre de Dios, Preámbulo, <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/crean-juzgado-especializado-en-materia-ambiental-con-sede-en-resolucion-administrativa-n-033-2018-ce-pj-1616519-1/>.

<sup>80</sup> Gobierno de Perú (2018), Comunicado de prensa: “Juzgado especializado en materia ambiental en Madre de Dios funcionará desde el 1 de abril”, en: [https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s\\_cortes\\_suprema\\_home/as\\_inicio/as\\_enlaces\\_destacados/as\\_imagen\\_prensa/as\\_notas\\_noticias/2018/cs\\_n-juzgado-especializado-materia-ambiental-en-madre-de-dios-funcionara-desde-1-de-abril](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_home/as_inicio/as_enlaces_destacados/as_imagen_prensa/as_notas_noticias/2018/cs_n-juzgado-especializado-materia-ambiental-en-madre-de-dios-funcionara-desde-1-de-abril). Véase también Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (2018), Comunicado de prensa: “Peru to Launch First Environmental Court in April 2018”, en: <https://www.iucn.org/news/world-commission-environmental-law/201803/peru-launch-first-environmental-court-april-2018>.

<sup>81</sup> Colección de Tratados de las Naciones Unidas (2020), Situación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú), en: [https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg\\_no=XXVII-18&chapter=27&clang=en](https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=XXVII-18&chapter=27&clang=en)

<sup>82</sup> Hasta la fecha, 22 países han firmado el Acuerdo, pero solo 8 lo han ratificado. Véase Colección de Tratados de las Naciones Unidas (2020), Situación del Acuerdo de Escazú, en: [https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg\\_no=XXVII-18&chapter=27&clang=en](https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=XXVII-18&chapter=27&clang=en).

<sup>83</sup> Ley núm. 27806 de 2003 de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

<sup>84</sup> Defensoría del Pueblo (2017), Reporte de Conflictos Sociales núm. 155, <https://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/conflictos/2017/Reporte-Mensual-de-Conflictos-Sociales-N-155---Enero-2017.pdf>.

<sup>85</sup> Los derechos se pagan al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), y los ingresos obtenidos se destinan a la protección, la vigilancia y la supervisión forestal, la promoción de la forestación y la recuperación de los sistemas deteriorados.

<sup>86</sup> El OSINFOR es una entidad independiente bajo la Presidencia del Consejo de Ministros que se ocupa de cuestiones relacionadas con la tala ilegal.

- <sup>87</sup> Centro de Derecho Ambiental Internacional (2019), Autorizado para robar – Redes de crimen organizado blanquean madera ilegal de la Amazonía peruana, <https://www.ciel.org/wp-content/uploads/2019/08/Autorizado-Para-Robar-August-2019-updated.pdf>.
- <sup>88</sup> Foro Económico Mundial (2019), Informe sobre la competitividad mundial, p. 459, en: [http://www3.weforum.org/docs/WEF\\_TheGlobalCompetitivenessReport2019.pdf](http://www3.weforum.org/docs/WEF_TheGlobalCompetitivenessReport2019.pdf).
- <sup>89</sup> Transparency International (2019), Índice de Percepción de la Corrupción de 2019, en: <https://www.transparency.org/en/cpi/2019/results/per>.
- <sup>90</sup> World Justice Project (2020), Índice de Estado de Derecho de 2020, disponible en: <https://worldjusticeproject.org/rule-of-law-index/country/Peru>.
- <sup>91</sup> Latinobarómetro (2017), Latinobarómetro Libro de Códigos 2017 – Estudio núm. Perú\_v20181701, p. 21, en: [javascript:DescargaDocDC\('8489','Latinobarómetro Libro de Codigos 2017 Perú v20181701'\)](javascript:DescargaDocDC('8489','Latinobarómetro Libro de Codigos 2017 Perú v20181701')).
- <sup>92</sup> Ley núm. 29542 de 2010 sobre la protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal, Artículo 8.
- <sup>93</sup> Ibid., Artículo 4.
- <sup>94</sup> Decreto Legislativo núm. 1327 de 2017 que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, Artículo 1.
- <sup>95</sup> Código de Procedimiento Penal, Artículo 248 2).
- <sup>96</sup> Ley núm. 30424 de 2016 que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional, Artículo 1.
- <sup>97</sup> Consejo Privado Anticorrupción (n.d.), <https://plataformaanticorruptcion.pe/sector-privado/consejo-privado-anticorruptcion-confiep/>.
- <sup>98</sup> Ley núm. 30424 de 2016 que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional, Artículo 17.
- <sup>99</sup> Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, objetivo específico 1.4, p. 65.
- <sup>100</sup> Decreto Legislativo núm. 1385 de 2018 que sanciona la corrupción en el ámbito privado, Artículo 1. Según el Decreto, se podrán imponer sanciones a las empresas o personas que acepten, reciban o exijan cualquier tipo de donación, promesa u otro beneficio ilícito para realizar una acción que favorezca a otra parte en la adquisición de bienes o mercancías, en la contratación de servicios comerciales y en las relaciones comerciales.
- <sup>101</sup> Por “objetivos de política más amplios” se entiende diversos objetivos, como el crecimiento ecológico sostenible, el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas, la innovación, las normas para una conducta empresarial responsable o los objetivos más amplios de política industrial, que los gobiernos persiguen cada vez más utilizando la contratación pública como instrumento de política, además del objetivo primordial de la contratación pública.
- <sup>102</sup> La Ley de Contrataciones del Estado fue aprobada en 2014 y modificada por última vez en 2019 a través del Decreto Legislativo núm. 1444. La última versión de su Reglamento fue aprobada en 2018 mediante el Decreto Supremo núm. 344-2018-EF y recientemente modificada por el Decreto Supremo núm. 377-2019-EF.
- <sup>103</sup> Ley núm. 30225 de Contrataciones del Estado, Artículo 1.
- <sup>104</sup> Ibid., Artículo 2.
- <sup>105</sup> Ibid., Artículo 2.
- <sup>106</sup> Reglamento de la Ley núm. 30225 de Contrataciones del Estado de 2018, Artículos 51.2 y 51.3.
- <sup>107</sup> Estos criterios también se mencionan como posibles requisitos adicionales en las bases estándar de licitación pública para la contratación de bienes y en las bases estándar de licitación pública para la contratación de servicios en general. Véanse Gobierno de Perú (2019), Bases estándar de licitación pública para la contratación de bienes aprobado por la Directiva núm. 001-2019-OSCE/CD, y Gobierno de Perú (2019), Bases estándar de licitación pública para la contratación de servicios en general aprobado por la Directiva núm. 001-2019-OSCE/CD.
- <sup>108</sup> Gobierno de Perú (2019), Bases estándar de licitación pública para la contratación de ejecución de obras aprobado por la Directiva núm. 001-2019-OSCE/CD, Capítulo IV “Factores de evaluación”, secciones B, C y D “Otros factores de evaluación”.

<sup>109</sup> La norma pertinente de la Social Accountability International (SAI) y la norma de la Organización Internacional de Normalización (ISO) son la SA 8000:2014 y la norma ISO 14001:2015. Véase Gobierno de Perú (2019), Bases estándar de licitación pública para la contratación de ejecución de obras aprobado por la Directiva núm. 001-2019-OSCE/CD, Capítulo IV “Factores de evaluación”, secciones B.2 y B.3.

<sup>110</sup> La norma ISO relevante es la ISO37001:2016. Véase Gobierno de Perú (2019), Bases estándar de licitación pública para la contratación de ejecución de obras aprobado por la Directiva núm. 001-2019-OSCE/CD, Capítulo IV “Factores de evaluación”, Sección D.

<sup>111</sup> Ley núm. 30225 de 2014 de Contrataciones del Estado, Artículo 11, Letras m) y n).

<sup>112</sup> Reglamento de la Ley núm. 30225 de Contrataciones del Estado de 2018, Artículo 52.

<sup>113</sup> Ley núm. 30225 de 2014 de Contrataciones del Estado, Artículos 32 y 40.

<sup>114</sup> Reglamento de la Ley núm. 30225 de Contratación Pública de 2018, Artículo 138.4.

<sup>115</sup> Ley núm. 30225 de 2014 de Contrataciones del Estado, Artículo 16.

<sup>116</sup> Este es también el caso de los PRNU, en los que se establece que “los Estados deben adoptar medidas adicionales de protección contra las violaciones de derechos humanos cometidas por empresas de su propiedad o bajo su control, o que reciban importantes apoyos y servicios de organismos estatales, como los organismos oficiales de crédito a la exportación y los organismos oficiales de seguros o de garantía de las inversiones, exigiendo en su caso, la debida diligencia en materia de derechos humanos”. Véase PRNU, principio 4.

<sup>117</sup> Ley núm. 28840 de 2006 de Fortalecimiento y Modernización de Petroperú, Artículo 3.

<sup>118</sup> Para los fines del presente Estudio, la expresión “acuerdos comerciales” abarca acuerdos comerciales bilaterales y regionales de diferentes tipos, como las uniones aduaneras, los acuerdos de asociación económica y los acuerdos comerciales amplios con capítulos sobre inversión. Sin embargo, a los efectos del presente análisis, las disposiciones de esos capítulos sobre inversión se estudian en la Subsección 4.2.2.

<sup>119</sup> Gobierno de Perú (2020), Lista de acuerdos comerciales de Perú.

<sup>120</sup> El ALC Perú-Corea de 2011 contiene disposiciones detalladas relacionadas con la CER en sus capítulos dedicados al trabajo y al medio ambiente, con elementos notables como disposiciones que establecen los compromisos de los signatarios de promover el cumplimiento de las normas ambientales por parte de las empresas que operan en su territorio, así como medidas conjuntas para limitar o reducir los impactos negativos del cambio climático. Véase el ALC Perú-Corea de 2011, Capítulo 19 (Medio ambiente), Artículos 19.7 (Medio ambiente y empresas) y 19.8 (Cambio climático). Por el contrario, el ALC Perú-China de 2009, el ALC Perú-Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) de 2019, el ALC México-Perú de 2011, el ALC Perú-Panamá de 2011, el ALC Perú-Costa Rica de 2011, el ALC Perú-Guatemala de 2011 y el Acuerdo de Asociación Económica (AAE) Perú-Japón de 2011 no incluyen disposiciones elaboradas relacionadas con la CER ni ninguna cláusula de CER.

<sup>121</sup> El Artículo 18.2 del ALC Perú-Corea de 2011 establece lo siguiente: “las Partes no pueden dejar de aplicar o de otra manera derogar, u ofrecer dejar de aplicar o de otra manera derogar sus leyes o regulaciones que implementan el Artículo 18.1, de una manera que afecte sustancialmente el comercio o inversión entre las Partes, cuando la inaplicación o de otra forma la derogación de dichos instrumentos sea incompatible con los principios establecidos en la Declaración de la OIT”. También contiene una disposición similar que prohíbe la relajación o el debilitamiento de las leyes y las regulaciones ambientales. Véase el ALC Perú-Corea de 2011, Capítulo 18 (Laboral), Artículo 18.2 (Aplicación y cumplimiento de la legislación laboral), y Capítulo 19, Artículo 19.5 (Aplicación y cumplimiento de la ley ambiental).

<sup>122</sup> Acuerdo de Promoción Comercial (APC) Perú-EE.UU. de 2006, Capítulo 18 (Medio ambiente), Artículos 18.6 (Consejo de Asuntos Ambientales), 18.8 (Solicitudes sobre asuntos de cumplimiento) y 18.12 (Consultas ambientales y procedimiento del panel), y Capítulo 17 (Laboral), Artículos 17.5 (Estructura institucional) y 17.7 (Consultas laborales cooperativas).

<sup>123</sup> ALC Perú/Colombia/Ecuador-UE de 2012, Título IX (Comercio y desarrollo Sostenible), Artículo 280 (Mecanismo institucional y de seguimiento).

<sup>124</sup> APC Perú-EE.UU. de 2006, Capítulo 17 (Laboral), Artículo 17.5 (Estructura institucional), párrafo 5.

<sup>125</sup> ALC Perú/Colombia/Ecuador-UE de 2012, Título IX (Comercio y desarrollo sostenible), Artículo 280 (Mecanismo institucional y de seguimiento).



<sup>126</sup> Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP) de 2018, Artículo 1 (Incorporación del Acuerdo de Asociación Transpacífico).

<sup>127</sup> ALC Perú-Australia de 2018, Capítulo 18 (Laboral); Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP) de 2016, Capítulo 19 (Laboral); CPTPP de 2018, Capítulo 19 (Laboral).

<sup>128</sup> ALC Perú-Australia de 2018, Capítulo 19 (Medio ambiente); TPP de 2016, Capítulo 20 (Medio ambiente); CPTPP de 2018, Capítulo 20 (Medio ambiente).

<sup>129</sup> ALC Perú-Australia de 2018, Capítulo 25 (Transparencia y anticorrupción); TPP de 2016, Capítulo 26 (Transparencia y anticorrupción); CPTPP de 2018, Capítulo 26 (Transparencia y anticorrupción).

<sup>130</sup> ALC Perú-Australia de 2018, Capítulo 25 (Transparencia y anticorrupción), Artículo 25.7 (Medidas para combatir la corrupción); TPP de 2016, Capítulo 26 (Transparencia y anticorrupción), Artículo 26.7 (Medidas para combatir la corrupción); CPTPP de 2018, Capítulo 26 (Transparencia y anticorrupción), Artículo 26.7 (Medidas para combatir la corrupción).

<sup>131</sup> ALC Perú-Australia de 2018, Capítulo 25 (Transparencia y anticorrupción), Artículo 25.9 (Aplicación y cumplimiento de las leyes anticorrupción); TPP de 2016, Capítulo 26 (Transparencia y anticorrupción), Artículo 26.9 (Aplicación y cumplimiento de las leyes anticorrupción); CPTPP de 2018, Capítulo 26 (Transparencia y anticorrupción), Artículo 26.9 (Aplicación y cumplimiento de las leyes anticorrupción).

<sup>132</sup> ALC Perú-Australia de 2018, Capítulo 25 (Transparencia y anticorrupción), Artículo 25.8 (Promoción de la integridad de los funcionarios públicos); TPP de 2016, Capítulo 26 (Transparencia y anticorrupción), Artículo 26.8 (Promoción de la integridad de los funcionarios públicos); CPTPP de 2018, Capítulo 26 (Transparencia y anticorrupción), Artículo 26.8 (Promoción de la integridad de los funcionarios públicos).

<sup>133</sup> ALC Perú-Australia de 2018, Capítulo 25 (Transparencia y anticorrupción), Artículo 25.10 (Participación del sector privado y la sociedad); TPP de 2016, Capítulo 26 (Transparencia y anticorrupción), Artículo 26.10 (Participación del sector privado y la sociedad); CPTPP de 2018, Capítulo 26 (Transparencia y anticorrupción), Artículo 26.10 (Participación del sector privado y la sociedad).

<sup>134</sup> TPP de 2016, Capítulo 19 (Laboral), Artículo 19.7 (Responsabilidad social corporativa); CPTPP de 2018, Capítulo 19 (Laboral), Artículo 19.7 (Responsabilidad social corporativa).

<sup>135</sup> TPP de 2016, Capítulo 20 (Medio ambiente), Artículo 20.10 (Responsabilidad social corporativa); CPTPP de 2018, Capítulo 20 (Medio ambiente), Artículo 20.10 (Responsabilidad social corporativa).

<sup>136</sup> ALC Perú-Australia de 2018, Capítulo 25 (Transparencia y anticorrupción); TPP de 2016, Capítulo 19 (Laboral), Artículo 19.15 (Consultas laborales), párrafo 12; Capítulo 20 (Medio ambiente), Artículo 20.23 (Solución de controversias); Capítulo 26 (Transparencia y anticorrupción), Artículo 26.12 (Solución de controversias); y CPTPP de 2018, Capítulo 19 (Laboral), Artículo 19.15 (Consultas laborales), párrafo 12; Capítulo 20 (Medio ambiente), Artículo 20.23 (Solución de controversias); Capítulo 26 (Transparencia y anticorrupción), Artículo 26.12 (Solución de controversias).

<sup>137</sup> Para los fines del presente Estudio, por “tratados de inversión” se entiende los tratados bilaterales de inversión (TBI) y los capítulos sobre inversión que figuran en acuerdos comerciales de gran alcance. A los efectos del presente análisis, las disposiciones contenidas en los demás capítulos de los acuerdos comerciales amplios se analizan en la Subsección 4.2.1.

<sup>138</sup> Gobierno de Perú (2020), Lista de acuerdos de inversión de Perú.

<sup>139</sup> TBI Perú- Unión Económica Belgo-Luxemburguesa (UEBL) de 2005, Artículo 6 (Trabajo).

<sup>140</sup> TBI Perú-UEBL de 2005, Artículo 5 (Medio ambiente).

<sup>141</sup> TBI Perú-UEBL de 2005, Artículo 5 (Ambiente), párrafo 2, y Artículo 6 (Trabajo), párrafo 2; TBI Perú-Canadá de 2006, Artículo 11 (Medidas de salud, seguridad y medio ambiente); TBI Perú-Colombia de 2007, Artículo 9 (Medidas sobre salud, seguridad y medioambientales); TBI Perú-Japón de 2008, Artículo 26 (Medidas de salud, seguridad, medio ambiente y trabajo).

<sup>142</sup> TBI Perú-UEBL de 2005, Artículo 12 (Disputas entre las Partes Contratantes relacionadas a la interpretación o aplicación de este Convenio); TBI Perú-Canadá de 2006, Sección D (Procedimientos de solución de controversias entre Estados); TBI Perú-Colombia de 2007, Sección D (Disposiciones finales); TBI Perú-Japón de 2008, Artículo 17 (Solución de controversias entre partes contratantes).

<sup>143</sup> Entre las disposiciones relacionadas con la CER que figuran en el APC Perú-EE.UU de 2006 se encuentran las siguientes: (i) excepciones para las medidas de bienestar público; (ii) una disposición que permite a los signatarios adoptar, mantener y hacer cumplir medidas para garantizar que la inversión se realice de una manera que tenga en cuenta las preocupaciones ambientales; (iii) una disposición que permite la presentación de informes de expertos sobre cuestiones de salud, seguridad o medio ambiente en la solución de controversias entre inversionistas y Estados (SCIE); y (iv) un anexo en el que se especifica que, por lo general, las medidas para proteger la salud pública, la seguridad y el medio ambiente no pueden considerarse equivalentes a la expropiación. Véase el APC Perú-EE.UU. de 2006, Capítulo 10 (Inversión), Artículos 10.9 (Requisitos de desempeño), 10.11 (Inversión y medio ambiente) y 10.24 (Informes de expertos) y Anexo 10.B (Expropiación).

<sup>144</sup> Los capítulos sobre inversión contenidos en los ALC concertados por Perú con Chile, Singapur, Canadá, China, la AELC, Corea, México, Panamá, Costa Rica y Guatemala contienen disposiciones similares a las incluidas en el capítulo sobre inversión del APC Perú-EE.UU. de 2006. Véanse el ALC Perú-Chile de 2006, Capítulo 11 (Inversión); el ALC Perú-Singapur de 2008, Capítulo 10 (Inversión); el ALC Perú-Canadá de 2008, Capítulo 8 (Inversión); el ALC Perú-China de 2009, Capítulo 10 (Inversión); el ALC Perú-AELC de 2010, Capítulo 5 (Inversión); el ALC Perú-Corea de 2010, Capítulo 9 (Inversión); el ALC Perú-México de 2011, Capítulo 11 (Inversión); el ALC Perú-Panamá de 2011, Capítulo 12 (Inversión); el ALC Perú-Costa Rica de 2011, Capítulo 12 (Inversión); el ALC Perú-Guatemala de 2011, Capítulo 12 (Inversión).

<sup>145</sup> ALC Perú-Canadá de 2008, Capítulo 8 (Inversión), Artículos 810 (Responsabilidad social empresarial) y 817 (Comité de Inversión).

<sup>146</sup> TPP de 2016, Capítulo 9 (Inversión), Artículo 9.17 (Responsabilidad social empresarial); ALC Perú-Australia de 2018, Capítulo 8 (Inversión), Artículo 8.17 (Responsabilidad social empresarial).

<sup>147</sup> Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico de 2014, Capítulo 10 (Inversión), Artículo 10.30 (Políticas de responsabilidad social); APEC Perú-Brasil de 2016, Capítulo 2 (Inversión), Artículo 2.13 (Responsabilidad social corporativa).

<sup>148</sup> Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico de 2014, Capítulo 10 (Inversión), Artículo 10.30 (Políticas de responsabilidad social).

<sup>149</sup> Ibid., Artículo 10.30 (Políticas de responsabilidad social).

<sup>150</sup> Esta lista incluye, entre otros, los siguientes elementos: contribuir al progreso económico, social y ambiental para lograr un desarrollo sostenible, respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos de las personas que participan en la actividad de la empresa, fomentar la creación de capacidad local mediante una cooperación estrecha con las comunidades locales, etc. Véase el APEC Perú-Brasil de 2016, Capítulo 2 (Inversión), Artículo 2.13 (Responsabilidad social corporativa).

<sup>151</sup> Ibid., Artículo 2.21 (Solución de controversias entre las Partes).

<sup>152</sup> Ibid., Artículo 2.14 (Medidas sobre inversión y lucha contra la corrupción y la ilegalidad).

<sup>153</sup> Ibid., Artículo 2.21 (Solución de controversias entre las Partes).

<sup>154</sup> ALC Perú-Australia de 2018, Capítulo 8 (Inversión), Artículo 8.20 (Sometimiento de una reclamación a arbitraje), párrafo 2.

<sup>155</sup> TPP de 2016, Capítulo 9 (Inversión), Artículo 9.18 (Sometimiento de una reclamación a arbitraje); CPTPP de 2018, Capítulo 9 (Inversión), Artículo 9.19 (Sometimiento de una reclamación a arbitraje).

## Bibliografía

- (n.a.) (2020), *ALC Perú-Corea. Capítulo 9 (Inversión)*, [195]  
[www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/corea/Ingles/09\\_KPFTA\\_Investment.pdf](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/corea/Ingles/09_KPFTA_Investment.pdf).
- (n.a.) (2020), *TBI Peru-BLEU*, [196]  
[www.investinperu.pe/RepositorioAPS/0/0/JER/INTEGRACION\\_COMERCIAL/peru\\_belgica.pdf](http://www.investinperu.pe/RepositorioAPS/0/0/JER/INTEGRACION_COMERCIAL/peru_belgica.pdf).
- (n.a.) (2018), *ALC Perú-Australia*, [200]  
[http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com\\_content&view=category&layout=blog&id=202&Itemid=240](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=202&Itemid=240).
- (n.a.) (2018), *ALC Perú-Australia. Capítulo 18 (Trabajo)*, [201]  
[www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/Australia/documentos/Capitulos/18\\_Labour.pdf](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/Australia/documentos/Capitulos/18_Labour.pdf).
- (n.a.) (2018), *ALC Perú-Australia. Capítulo 19 (Medio Ambiente)*, [202]  
[www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/Australia/documentos/Capitulos/19\\_Environment.pdf](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/Australia/documentos/Capitulos/19_Environment.pdf).
- (n.a.) (2018), *ALC Perú-Australia. Capítulo 25 (Transparencia y Anticorrupción)*, [203]  
[http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/Australia/documentos/Capitulos/25\\_Transparency.pdf](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/Australia/documentos/Capitulos/25_Transparency.pdf).
- (n.a.) (2018), *ALC Perú-Australia. Capítulo 8 (Inversión)*, [204]  
[www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/Australia/documentos/Capitulos/8\\_Investment.pdf](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/Australia/documentos/Capitulos/8_Investment.pdf).
- (n.a.) (2018), *CPTPP*, [191]  
[www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/cptpp/documentos/CPTPP\\_ENG\\_Formatted.pdf](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/cptpp/documentos/CPTPP_ENG_Formatted.pdf).
- (n.a.) (2018), *CPTPP. Capítulo 19 (Trabajo)*, [190]  
[http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/tpp/Acuerdo/EN/19\\_Labour.pdf](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/tpp/Acuerdo/EN/19_Labour.pdf).
- (n.a.) (2018), *CPTPP. Capítulo 20 (Medio Ambiente)*, [186]  
[http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/tpp/Acuerdo/EN/20\\_Environment.pdf](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/tpp/Acuerdo/EN/20_Environment.pdf).
- (n.a.) (2016), *APEC Perú-Brazil*, [189]  
[http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/brasil/Acuerdo\\_de\\_Profundizacion\\_Economico\\_Comercial\\_PE-BR.pdf](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/brasil/Acuerdo_de_Profundizacion_Economico_Comercial_PE-BR.pdf).
- (n.a.) (2016), *TPP*, [185]  
[http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com\\_content&view=category&layout=blog&id=188&Itemid=207](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=188&Itemid=207).
- (n.a.) (2016), *TPP. Capítulo 26 (Transparencia y Anticorrupción)*, [187]  
[http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/tpp/Acuerdo/EN/26\\_Transparency\\_and\\_Anti\\_Corruption.pdf](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/tpp/Acuerdo/EN/26_Transparency_and_Anti_Corruption.pdf).
- (n.a.) (2016), *TPP. Capítulo 9 (Inversión)*, [188]  
[www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/tpp/Acuerdo/EN/9\\_Investment.pdf](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/tpp/Acuerdo/EN/9_Investment.pdf).

- (n.a.) (2015), *ALC Perú-Honduras*, [211]  
[http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com\\_content&view=category&layout=blog&id=137&Itemid=160](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=137&Itemid=160).
- (n.a.) (2014), *Protocolo Adicional de la Alianza del Pacífico. Capítulo 10 (Inversión)*, [217]  
[www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/alianza/espanol/10\\_INV\\_FINAL.pdf](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/alianza/espanol/10_INV_FINAL.pdf).
- (n.a.) (2012), *Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico y Protocolo Adicional 2014*, [216]  
[http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com\\_content&view=category&layout=blog&id=168&Itemid=187](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=168&Itemid=187).
- (n.a.) (2012), *ALC Perú/Colombia/Ecuador-Unión Europea*, [197]  
[http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com\\_content&view=category&layout=blog&id=51&Itemid=74](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=51&Itemid=74).
- (n.a.) (2012), *ALC Perú/Colombia/Ecuador-Unión Europea. Título IX (Comercio y Desarrollo Sostenible)*, [198]  
[http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/union\\_europea/ingles\\_2012\\_06/09\\_titulo\\_](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/union_europea/ingles_2012_06/09_titulo_).
- (n.a.) (2012), *APC Perú-Venezuela*, [223]  
[http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com\\_content&view=category&layout=blog&id=173&Itemid=192](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=173&Itemid=192).
- (n.a.) (2011), *ALC Perú-Corea 2011*, [234]  
[http://rhttp://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com\\_content&view=category&layout=blog&id=80&Itemid=103](http://rhttp://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=80&Itemid=103).
- (n.a.) (2011), *ALC Perú-Corea. Capítulo 18 (Trabajo)*, [236]  
[www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/corea/Ingles/18\\_KPFTA\\_Labor.pdf](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/corea/Ingles/18_KPFTA_Labor.pdf).
- (n.a.) (2011), *ALC Perú-Corea. Capítulo 19 (Medio Ambiente)*, [235]  
[http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/corea/Ingles/19\\_KPFTA\\_Environment.pdf](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/corea/Ingles/19_KPFTA_Environment.pdf).
- (n.a.) (2011), *ALC Perú-Costa Rica. Capítulo 12 (Inversión)*, [183]  
[http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/costa\\_rica/espanol/Cap\\_12\\_Inversion.pdf](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/costa_rica/espanol/Cap_12_Inversion.pdf).
- (n.a.) (2011), *ALC Perú-Guatemala. Capítulo 12 (Inversión)*, [210]  
[www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/guatemala/textos\\_final/Inversion.pdf](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/guatemala/textos_final/Inversion.pdf).
- (n.a.) (2011), *ALC Perú-México. Capítulo 11 (Inversión)*, [212]  
<http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/mexico/Inversion.pdf>.
- (n.a.) (2011), *ALC Perú-Panamá. Capítulo 12 (Inversión)*, [213]  
[http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/panama/Inversion\\_Texto\\_Final.pdf](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/panama/Inversion_Texto_Final.pdf).
- (n.a.) (2010), *ALC Perú-AELC. Capítulo 5 (Inversión)*, [199]  
[http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/efta/ingles/Acuerdo\\_Principal.pdf](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/efta/ingles/Acuerdo_Principal.pdf).
- (n.a.) (2009), *ALC Perú-China. Capítulo 10 (Inversión)*, [209]  
[http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/china/ingles/10\\_Inversion\\_ingles.pdf](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/china/ingles/10_Inversion_ingles.pdf).
- (n.a.) (2008), *ALC Perú-Canadá*, [205]  
[http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com\\_content&view=category&layout=blog&id=60&Itemid=83](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=60&Itemid=83).

- (n.a.) (2008), *ALC Perú-Canadá. Capítulo 8 (Inversión)*, [206]  
[http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/canada/ingles/Canada\\_PeruFTA\\_chapter8.pdf](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/canada/ingles/Canada_PeruFTA_chapter8.pdf).
- (n.a.) (2008), *ALC Perú-Singapur*, [214]  
[http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com\\_content&view=category&layout=blog&id=65&Itemid=88](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=65&Itemid=88).
- (n.a.) (2008), *ALC Perú-Singapur. Capítulo 10 (Inversión)*, [215]  
[www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/singapur/Ingles/01\\_Chapters/10\\_Investment.pdf](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/singapur/Ingles/01_Chapters/10_Investment.pdf).
- (n.a.) (2008), *TBI Perú-Japón*, [227]  
[www.investinperu.pe/RepositorioAPS/0/0/JER/INTEGRACION\\_COMERCIAL/BIT\\_Japon.pdf](http://www.investinperu.pe/RepositorioAPS/0/0/JER/INTEGRACION_COMERCIAL/BIT_Japon.pdf).
- (n.a.) (2007), *TBI Perú-Colombia*, [225]  
[https://www.investinperu.pe/RepositorioAPS/0/0/JER/INTEGRACION\\_COMERCIAL/ACUERDO\\_ENTRE\\_PERU\\_Y\\_COLOMBIA\\_2007.pdf](https://www.investinperu.pe/RepositorioAPS/0/0/JER/INTEGRACION_COMERCIAL/ACUERDO_ENTRE_PERU_Y_COLOMBIA_2007.pdf).
- (n.a.) (2006), *ALC Perú-Chile*, [207]  
[http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com\\_content&view=category&layout=blog&id=70&Itemid=93](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=70&Itemid=93).
- (n.a.) (2006), *ALC Perú-Chile FTA. Capítulo 11 (Inversión)*, [208]  
[https://www.investinperu.pe/RepositorioAPS/0/0/JER/INTEGRACION\\_COMERCIAL/Capitulo\\_Inversiones\\_Chile\\_MINCETUR\\_2010.pdf](https://www.investinperu.pe/RepositorioAPS/0/0/JER/INTEGRACION_COMERCIAL/Capitulo_Inversiones_Chile_MINCETUR_2010.pdf).
- (n.a.) (2006), *APC Perú-Estados Unidos*, [218]  
[http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com\\_content&view=category&layout=blog&id=56&Itemid=79](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=56&Itemid=79).
- (n.a.) (2006), *APC Perú-Estados Unidos. Capítulo 10 (Inversión)*, [220]  
<http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/eeuu/ingles/Investment.pdf>.
- (n.a.) (2006), *APC Perú-Estados Unidos. Capítulo 17 (Trabajo)*, [221]  
[http://2006\\_Peru-United\\_States\\_TPA\\_Chapter\\_17\\_\(Labour\).Article\\_17.5](http://2006_Peru-United_States_TPA_Chapter_17_(Labour).Article_17.5)  
<http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/eeuu/ingles/Labor.pdf>.
- (n.a.) (2006), *APC Perú-Estados Unidos. Capítulo 18 (Medio Ambiente)*, [222]  
<http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/eeuu/ingles/Environment.pdf>.
- (n.a.) (2003), *TBI Perú-Canadá*, [224]  
[https://www.investinperu.pe/RepositorioAPS/0/0/JER/INTEGRACION\\_COMERCIAL/BIT\\_2.pdf](https://www.investinperu.pe/RepositorioAPS/0/0/JER/INTEGRACION_COMERCIAL/BIT_2.pdf).
- (n.a.) (2003), *TBI Perú-Singapur*, [228]  
[https://www.investinperu.pe/RepositorioAPS/0/0/JER/INTEGRACION\\_COMERCIAL/BIT\\_14.pdf](https://www.investinperu.pe/RepositorioAPS/0/0/JER/INTEGRACION_COMERCIAL/BIT_14.pdf).
- (n.a.) (1996), *TBI Perú-El Salvador*, [226]  
[www.investinperu.pe/RepositorioAPS/0/0/JER/INTEGRACION\\_COMERCIAL/peru\\_elsalvador.pdf](http://www.investinperu.pe/RepositorioAPS/0/0/JER/INTEGRACION_COMERCIAL/peru_elsalvador.pdf).
- (n.a.) (n.d.), *Bear Creek Mining Corporation v. Republic of Peru, ICSID Case No. ARB/14/21*, [165]  
[http://icsidfiles.worldbank.org/icsid/ICSIDBLOBS/OnlineAwards/C3745/DS10808\\_En.pdf](http://icsidfiles.worldbank.org/icsid/ICSIDBLOBS/OnlineAwards/C3745/DS10808_En.pdf).
- ACNUDH (2020), *Declaración de fin de misión, Michel Forst, Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, Visita a Perú, 21 de enero - 3 de febrero de 2020*, [66]  
<https://www.ohchr.org/sp/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25507&LangID=S>.

- Amnistía Internacional (2018), *Perú 2017/2018*, [65]  
<https://www.amnesty.org/es/countries/americas/peru/report-peru/>.
- Banco Mundial (2019), *Perú Panorama General*, [177]  
<https://www.bancomundial.org/es/country/peru/overview>.
- Banco Mundial (2019), *World Integrated Trade Solution (WITS)*, [16]  
<https://wits.worldbank.org/CountryProfile/en/Country/PER/Year/2017/TradeFlow/Export/Partner/by-country>.
- Banco Mundial (2017), *Peru - Country partnership framework for the period FY17-21 (English)*, [12]  
[http://World Bank \(2017\), Peru - Country partnership framework for the period FY17-21, http://documents.worldbank.org/curated/en/522711493949637279/Peru-Country-partnership-framework-for-the-period-FY17-FY21](http://World Bank (2017), Peru - Country partnership framework for the period FY17-21, http://documents.worldbank.org/curated/en/522711493949637279/Peru-Country-partnership-framework-for-the-period-FY17-FY21).
- Banco Mundial (2016), *La Consulta Previa en el Perú: Aprendizajes y Desafíos*, [64]  
<http://documents.worldbank.org/curated/en/164661472713448678/pdf/108118-SPANISH-WP-PUBLIC-SPANISH-ABSTRACT-EMAILED.pdf>.
- Banco Mundial (2007), *Republic of Peru environmental sustainability: a key to poverty reduction in Peru (English)*, [103]  
<http://documents.worldbank.org/curated/en/896441468296943537/Republic-of-Peru-environmental-sustainability-a-key-to-poverty-reduction-in-Peru>.
- Bazán Vásquez, V. and S. Pereira Noriega (2012), “Problemas y Soluciones al Derecho de Acceso a la Justicia en el Perú. Entrevista al Dr. Mario Reggiardo Saavedra”, *Derecho y Sociedad*, Vol. 38, pp. 341-343, <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/13131>. [49]
- BID (2018), *State-Owned Enterprises and Fiscal Risks in Peru*, [142]  
<https://publications.iadb.org/publications/english/document/State-Owned-Enterprises-and-Fiscal-Risks-in-Peru.pdf>.
- Centro de Convergencia y Buenas Prácticas Minero-Energéticas (Rimay) (2019), *Visión de la Minería en el Perú al 2030*, <https://www.minem.gob.pe/publicacionesDownload.php?idPublicacion=583>. [33]
- Comisión Europea (2018), *Carta de C. Malström, Comisaria de Comercio de la UE, a R. Valencia, Ministro de Comercio Exterior y Turismo de Perú, con fecha a 30 de julio de 2018*, [238]  
[http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/union\\_europea/2018/Carta\\_de\\_la\\_Comision\\_Europea\\_Julio\\_2](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/union_europea/2018/Carta_de_la_Comision_Europea_Julio_2).
- Comisión Europea (2018), *Report on the Implementation of Free Trade Agreements for the period 1 January 2018 – 31 December 2018*, <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:52019SC0370&from=en>. [178]
- Comisión Europea (2014), *EU-Peru and Colombia Trade Agreement, Joint Statement of the Sub-Committee on Trade and Sustainable Development dated 6 February 2014*, [176]  
[https://www.eesc.europa.eu/sites/default/files/resources/docs/en\\_joint-statement-of-the-tsd-sub-committee--2.pdf](https://www.eesc.europa.eu/sites/default/files/resources/docs/en_joint-statement-of-the-tsd-sub-committee--2.pdf).
- Comité de Comercio del Acuerdo Multipartes UE-Colombia-Ecuador-Perú (2019), *Acta del Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible – 21, 22 y 23 de octubre de 2019*, [182]  
[https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2019/november/tradoc\\_158481.pdf](https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2019/november/tradoc_158481.pdf).

- Comité de Comercio del Acuerdo Multipartes UE-Colombia-Ecuador-Perú (2018), *Acta del Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible*, [https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2019/february/tradoc\\_157701.pdf](https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2019/february/tradoc_157701.pdf). [174]
- Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (2018), *Observaciones finales sobre los informes periódicos 22º y 23º combinados de Perú*, [https://acnudh.org/load/2018/08/INT\\_CERD\\_COC\\_PER\\_31205\\_S.pdf](https://acnudh.org/load/2018/08/INT_CERD_COC_PER_31205_S.pdf). [62]
- Confederación Sindical Internacional (2019), *Índice Global de los Derechos*, <https://www.ituc-csi.org/IMG/pdf/2019-06-ituc-global-rights-index-2019-report-en-2.pdf>. [73]
- CONFIEP (2019), *Comunicado de prensa: “Así es como CONFIEP apoya a las empresas formales para enfrentar el futuro del trabajo”*, <https://www.confiep.org.pe/noticias/actualidad/asi-es-como-confiep-apoya-a-las-empresas-formales-para-enfrentar-el-futuro-del-trabajo/>. [26]
- CONFIEP (2019), *Guía para el sector empresarial peruano sobre empresas y derechos humanos*, <https://www.confiep.org.pe/wp-content/uploads/2019/12/Gui%CC%81a-para-el-sector-empresarial-peruano-sobre-empresas-y-derechos-humanos.pdf>. [27]
- CONFIEP (2015), *Códigos de Conducta de los Gremios Asociados a CONFIEP*, <https://www.confiep.org.pe/pdfs/confiep-codigos-de-conducta-gremios-2015.pdf>. [125]
- Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2019), *Right to a healthy environment: good practices -- Report of the Special Rapporteur on the issue of human rights obligations relating to the enjoyment of a safe, clean, healthy and sustainable environment*, <https://undocs.org/A/HRC/43/53>. [70]
- Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2018), *Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (EPU) – Perú – Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado*, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G18/049/27/PDF/G1804927.pdf?OpenElement>. [46]
- Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2018), *Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas acerca de su misión al Perú*, <http://undocs.org/es/A/HRC/38/48/Add.2>. [40]
- Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2017), *Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal - Perú*, <https://undocs.org/es/A/HRC/37/8>. [45]
- Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2017), *Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Perú*, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G17/235/82/PDF/G1723582.pdf?OpenElement>. [230]
- Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2011), *Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos, Resolución 17/4 del 16 de junio de 2011*, <https://undocs.org/es/A/HRC/RES/17/4>. [231]
- Cordova Rampant, A. (2019), *Un caótico inicio de año para el sistema judicial peruano*, <https://www.france24.com/es/20190104-peru-sistema-judicial-crisis-vizcarra>. [50]
- Defensoría del Pueblo (2019), *Nota de Prensa 095/OCII/DP/2019 “Pedimos al Estado a proteger a defensores de derechos humanos en asuntos ambientales”*, <https://www.defensoria.gob.pe/pedimos-al-estado-a-proteger-a-defensores-de-derechos-humanos-en-asuntos-ambientales/>. [67]



- Defensoría del Pueblo (2019), *Pronunciamiento No. 021/DP/2019 - Tía María - “Actividad minera es un factor de crecimiento económico que debe garantizar el desarrollo social del entorno”*, <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/07/PRONUNCIAMIENTON%C2%BA021DP2019.pdf>. [51]
- Defensoría del Pueblo (2019), *Reporte de conflictos sociales No. 190*, <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/01/Conflictos-Sociales-N%C2%B0-190-diciembre-2019.pdf>. [57]
- Defensoría del Pueblo (2017), *El valor del diálogo - Adjuntía para la prevención de conflictos sociales y la gobernabilidad*, <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/02/El-valor-del-dialogo.pdf>. [58]
- Defensoría del Pueblo (n.d.), *Sitio web: Paz social y prevención de conflictos*, <https://www.defensoria.gob.pe/areas tematicas/paz-social-y-prevencion-de-conflictos/>. [56]
- Discover Peru (2019), *Trade of Peru*, <http://www.discover-peru.org/peru-economy-trade/>. [17]
- EBP (2017), *Expert Study on the Swiss Gold Sector and Related Risks of Human Rights Abuses*, <https://www.ebp.ch/en/projects/expert-study-swiss-gold-sector-and-related-risks-human-rights-abuses>. [48]
- FEM (2020), *Índice Global de la Brecha de Género*, [http://www3.weforum.org/docs/WEF\\_GGGR\\_2020.pdf](http://www3.weforum.org/docs/WEF_GGGR_2020.pdf). [92]
- FONAFE (2019), *Estructura de la Corporación FONAFE a diciembre de 2019*, [https://www.fonafe.gob.pe/pw\\_content/organizacion/1/Doc/Estructura%20de%20la%20Corporaci%C3%B3n%20FONAFE%20diciembre%202019.pdf](https://www.fonafe.gob.pe/pw_content/organizacion/1/Doc/Estructura%20de%20la%20Corporaci%C3%B3n%20FONAFE%20diciembre%202019.pdf). [162]
- FONAFE (2019), *Lineamientos de Responsabilidad Social Corporativa de FONAFE*, [www.fonafe.gob.pe/pw\\_content/documentosgestion/Aprobacion/23/Doc/12%20LC%20RSC.pdf](http://www.fonafe.gob.pe/pw_content/documentosgestion/Aprobacion/23/Doc/12%20LC%20RSC.pdf). [147]
- FONAFE (2019), *Memoria Anual 2018*, <https://www.fonafe.gob.pe/centrocorporativo/memoriaanual>. [149]
- FONAFE (2019), *Organigrama del Centro Corporativo de FONAFE*, [https://www.fonafe.gob.pe/pw\\_content/aspectos-generales/4/Doc/Organigrama%20del%20Centro%20Corporativo.pdf](https://www.fonafe.gob.pe/pw_content/aspectos-generales/4/Doc/Organigrama%20del%20Centro%20Corporativo.pdf). [164]
- FONAFE (2019), *Plan Estratégico Corporativo de FONAFE 2017-2021*, [https://www.fonafe.gob.pe/pw\\_content/gestion/5/Doc/PEC%202017%202021%20Final%202019\\_Actualizado.pdf](https://www.fonafe.gob.pe/pw_content/gestion/5/Doc/PEC%202017%202021%20Final%202019_Actualizado.pdf). [145]
- FONAFE (2019), *Sitio web: Area de responsabilidad social del Centro Corporativo de FONAFE*, <https://www.fonafe.gob.pe/centrocorporativo/responsabilidadsocialdelcentrocorporativo>. [146]
- FONAFE (2019), *Sitio web: Presentación de la Organización FONAFE*, <https://www.fonafe.gob.pe/nuestraorganizacion>. [143]
- FONAFE (2018), *Evaluación presupuestal y financiera de FONAFE al IV trimestre de 2018*, [https://www.fonafe.gob.pe/pw\\_content/gestion/13/Doc/Eva\\_2018\\_Al\\_IV\\_Trimestre\\_Informe\\_Consolidado.pdf](https://www.fonafe.gob.pe/pw_content/gestion/13/Doc/Eva_2018_Al_IV_Trimestre_Informe_Consolidado.pdf). [163]
- FONAFE (2018), *Manual Corporativo: “Herramienta automatizada del Grado de Madurez de la Gestión de Responsabilidad Social”*, [https://www.fonafe.gob.pe/pw\\_content/documentosgestion/Aprobacion/24/Doc/13%20Herramienta%20Grado%20de%20RSC.pdf](https://www.fonafe.gob.pe/pw_content/documentosgestion/Aprobacion/24/Doc/13%20Herramienta%20Grado%20de%20RSC.pdf). [148]

- Gaukrodger, D. (2020), *Business responsibilities and investment treaties - Consultation paper by the OECD Secretariat*, <https://www.oecd.org/daf/inv/investment-policy/Consultation-Paper-on-business-responsibilities-and-investment-treaties.pdf>. [154]
- Global Forest Watch (2018), *Tree cover loss in Peru*, <https://www.globalforestwatch.org/dashboards/country/PER?gladAlerts=eyJYXRlc3REYXRlljoiMjAxOS0xMi0yMyJ9&map=eyJkYXRhc2V0cyI6W3siZGF0YXNldCI6ImZkYzhkYzFiLTl3MjgtNGE3OS1iMjNmLWIwOTQ4NTA1MmI4ZCI6ImxheWVycyI6WyI2ZjY3OTBlNi0zOWVjLTQxNjMtOTc5ZS0xODJhNzRjYTY1ZW>. [114]
- Global Witness (2019), *¿Enemigos del Estado? De cómo los gobiernos y las empresas silencian a las personas defensoras de la tierra y del medio ambiente*, [https://www.globalwitness.org/documents/19767/Enemigos\\_del\\_Estado\\_ZjmrXWS.pdf](https://www.globalwitness.org/documents/19767/Enemigos_del_Estado_ZjmrXWS.pdf). [160]
- Global Witness (2019), *The Forest Avengers*, <https://www.globalwitness.org/en/campaigns/forests/forest-avengers/>. [115]
- Gobierno de Canadá (2018), *Requirements for the ethical procurement of apparel*, <https://buyandsell.gc.ca/policy-and-guidelines/policy-notifications/PN-132>. [136]
- Gobierno de los Estados Unidos (2020), *Comunicado de prensa: “USTR successfully resolves concerns raised in first-ever environment consultations under the Peru-United States TPA”*, <https://ustr.gov/about-us/policy-offices/press-office/pre>. [232]
- Gobierno de los Estados Unidos (2019), *Final Performance Evaluation: Building the Capacity of the Peruvian Labor Inspectorate Building Union Capacity to Reduce Precarious Employment in Peru*, [https://www.dol.gov/sites/dolgov/files/ILAB/evaluation\\_type/final\\_evaluation/Peru\\_Multi-Project\\_Evaluation%20Report\\_Final\\_non-PII\\_Section%20508.pdf](https://www.dol.gov/sites/dolgov/files/ILAB/evaluation_type/final_evaluation/Peru_Multi-Project_Evaluation%20Report_Final_non-PII_Section%20508.pdf). [170]
- Gobierno de los Estados Unidos (2017), *Child Labour Report: Peru*, [https://www.dol.gov/sites/dolgov/files/ILAB/child\\_labor\\_reports/tda2017/Peru.pdf](https://www.dol.gov/sites/dolgov/files/ILAB/child_labor_reports/tda2017/Peru.pdf). [86]
- Gobierno de los Estados Unidos (2016), *APC Perú-Estados Unidos 2006. Public Report of Review of U.S. Submission 2015-01*, [http://2006 Peru-United States TPA. Public Report of Review of U.S. Submission 2015-01 \(Peru\), pp. 2, 16-18](http://2006%20Peru-United%20States%20TPA.%20Public%20Report%20of%20Review%20of%20U.S.%20Submission%202015-01%20(Peru).%20pp.%202,%2016-18)  
(retríase [https://www.dol.gov/sites/dolgov/files/ILAB/legacy/files/Public\\_Report\\_of\\_Review\\_of\\_US\\_Submission\\_2015-01.pdf](https://www.dol.gov/sites/dolgov/files/ILAB/legacy/files/Public_Report_of_Review_of_US_Submission_2015-01.pdf)). [219]
- Gobierno de los Estados Unidos (2016), *APC Perú-Estados Unidos 2006. Second Periodic Review of Progress to Address Issues Identified in the U.S. Department of Labour’s Public Report of Review of Submission 2015-01 (Peru)*, <https://www.dol.gov/sites/dolgov/files/ILAB/legacy/files/>. [184]
- Gobierno de Perú (2020), *Huelgas en el Perú 2019*, [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/535201/HUELGA\\_2019\\_opt.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/535201/HUELGA_2019_opt.pdf). [82]
- Gobierno de Perú (2020), *Listado de tratados de comercio de Perú*, <http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/>. [173]
- Gobierno de Perú (2020), *Listado de tratados de inversión de Perú*, <https://www.investinperu.pe/modulos/JER/PlantillaStandard.aspx?are=0&prf=0&jer=5728&sec=1>. [172]
- Gobierno de Perú (2020), *Sitio web: ¿Qué es el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental?*, <https://www.oefa.gob.pe/somos-oefa/>. [107]

- Gobierno de Perú (2020), *Sitio web: Coordinación de Gestión de Conflictos Socioambientales*, [108]  
<https://www.oefa.gob.pe/coordinacion-de-gestion-socioambiental/>.
- Gobierno de Perú (2020), *Sitio web: Tribunal de Fiscalización Ambiental*, [109]  
<https://www.oefa.gob.pe/tribunal-de-fiscalizacion-ambiental/>.
- Gobierno de Perú (2019), *Anuario Estadístico Sectorial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, 2018*, [79]  
[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/321652/Anuario\\_2018\\_1.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/321652/Anuario_2018_1.pdf).
- Gobierno de Perú (2019), *Aportes de los actores a la metodología para el proceso de elaboración del plan nacional de acción sobre empresas y derechos humanos*, [44]  
<https://observatoriorederechoshumanos.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2019/10/Matriz-de-aportes.pdf>.
- Gobierno de Perú (2019), *Bases estándar de licitación pública para la contratación de bienes, aprobadas por la Directiva No. 001-2019-OSCE/CD*, [180]  
[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/471164/1.Bases\\_Estandar\\_LP\\_Bienes\\_2019\\_V3.docx](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/471164/1.Bases_Estandar_LP_Bienes_2019_V3.docx).
- Gobierno de Perú (2019), *Bases estándar de licitación pública para la contratación de obras, aprobadas por la Directiva No. 001-2019-OSCE/CD*, [134]  
[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/471161/3.Bases\\_Estandar\\_LP\\_Obras\\_2019\\_V3.docx](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/471161/3.Bases_Estandar_LP_Obras_2019_V3.docx).
- Gobierno de Perú (2019), *Bases estándar de licitación pública para la contratación de servicios, aprobadas por la Directiva No. 001-2019-OSCE/CD*, [181]  
[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/471160/4.Bases\\_Estandar\\_CP\\_Servicios\\_en\\_Gral\\_2019\\_V3.docx](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/471160/4.Bases_Estandar_CP_Servicios_en_Gral_2019_V3.docx).
- Gobierno de Perú (2019), *Comunicado de prensa del poder judicial: “Poder judicial creará más juzgados ambientales para lucha contra delitos que dañan la naturaleza”*, [113]  
[https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s\\_cortes\\_suprema\\_home/as\\_inicio/as\\_enlaces\\_destacados/as\\_imagen\\_prensa/as\\_notas\\_noticias/2019/cs\\_n-pj-creara-mas-juzgados-ambientales-08022019](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_home/as_inicio/as_enlaces_destacados/as_imagen_prensa/as_notas_noticias/2019/cs_n-pj-creara-mas-juzgados-ambientales-08022019).
- Gobierno de Perú (2019), *Comunicado de prensa: “Minem oficializa la creación del Centro de Convergencia y Buenas Prácticas Minero Energéticas Rimay”*, [32]  
<https://www.gob.pe/institucion/minem/noticias/52338-minem-oficializa-la-creacion-del-centro-de-convergencia-y-buenas-practicas-minero-energeticas-rimay>.
- Gobierno de Perú (2019), “Comunicado de prensa: “MINJUSDH aprueba Protocolo para garantizar la protección de personas defensoras de derechos humanos””, [68]  
<https://www.gob.pe/institucion/minjus/noticias/27931-minjusdh-aprueba-protocolo-para-garantizar-la-proteccion-de-personas-defensoras-de-derechos-humanos>.
- Gobierno de Perú (2019), *Consejo Nacional de Trabajo encargó a Comisión Especial retomar reuniones sobre institucionalización del cálculo del salario mínimo*, [169]  
<http://www2.trabajo.gob.pe/cntpe/consejo-nacional-de-trabajo-encargo-a-comision-especial-retomar-reuniones-sobre-institucionalizacion-del-calculo-del-salario-minimo/>.
- Gobierno de Perú (2019), *Decreto Supremo No. 015-2019-TR de 16 de septiembre de 2019 que aprueba el III Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso 2019 - 2022*, [90]  
[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/362693/Decreto\\_Supremo\\_que\\_aprueba\\_el\\_III\\_Plan\\_Nacional\\_para\\_la\\_Lucha\\_contra\\_el\\_Trabajo\\_Forzoso\\_2019\\_-\\_2022.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/362693/Decreto_Supremo_que_aprueba_el_III_Plan_Nacional_para_la_Lucha_contra_el_Trabajo_Forzoso_2019_-_2022.pdf).

- Gobierno de Perú (2019), *Decreto Supremo No. 066-2019-PCM del 9 de abril de 2019*, [192]  
[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/306704/DS\\_066-2019-PCM.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/306704/DS_066-2019-PCM.pdf).
- Gobierno de Perú (2019), *Ley No. 30225 de Contrataciones del Estado*, [132]  
[https://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/legislacion/ley/2018\\_DL1444/TUO\\_ley-30225-DS-082-2019-EF.pdf](https://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/legislacion/ley/2018_DL1444/TUO_ley-30225-DS-082-2019-EF.pdf).
- Gobierno de Perú (2019), *Metodología del proceso de elaboración del Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos*, [42]  
<https://observatoriorederechoshumanos.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2019/09/Metodolog%C3%ADa-del-PNA-Empresas-y-Derechos-Humanos-Mesa-Multiactor.pdf>.
- Gobierno de Perú (2019), *Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019 - 2030*, [23]  
[https://www.mef.gob.pe/concdecompetitividad/Plan\\_Nacional\\_de\\_Competitividad\\_y\\_Productividad\\_P\\_NCP.pdf](https://www.mef.gob.pe/concdecompetitividad/Plan_Nacional_de_Competitividad_y_Productividad_P_NCP.pdf).
- Gobierno de Perú (2019), *Protocolo para garantizar la protección de personas defensoras de Derechos Humanos*, [69]  
[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/310740/RM\\_159\\_2019\\_JUS.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/310740/RM_159_2019_JUS.pdf).
- Gobierno de Perú (2019), *Resolución Ministerial No. 145-2019-TR of 21 May 2019 apruebando la “Guía metodológica para la valoración objetiva, sin discriminación de género de puestos de trabajo y elaboración de cuadros de categorías y funciones”*, [96]  
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/315331/145-2019-TR.pdf>.
- Gobierno de Perú (2019), *Willaqniki - Reporte Mensual de diciembre 2019*, [55]  
[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/477095/W\\_DICIEMBRE.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/477095/W_DICIEMBRE.pdf).
- Gobierno de Perú (2018), *ABC de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo*, [54]  
[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/187140/ABC\\_de\\_la\\_SGSD.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/187140/ABC_de_la_SGSD.pdf).
- Gobierno de Perú (2018), *Carta de R. Valencia, Ministro de Comercio Exterior y Turismo de Perú a C. Malström, Comisaria de Comercio de la UE, con fecha 29 de agosto de 2018*, [100]  
[http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/union\\_europea/2018/Oficio\\_de\\_respuesta\\_Agosto\\_2018.pdf](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/union_europea/2018/Oficio_de_respuesta_Agosto_2018.pdf).
- Gobierno de Perú (2018), *Comunicado de prensa del poder judicial: “Juzgado especializado en material ambiental en Madre de Dios funcionará desde el 1 de abril”*, [112]  
[https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s\\_cortes\\_suprema\\_home/as\\_inicio/as\\_enlaces\\_destacados/as\\_imagen\\_prensa/as\\_notas\\_noticias/2018/cs\\_n-juzgado-especializado-materia-ambiental-en-madre-de-dios-funcionara-desde-1-de-abril](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_home/as_inicio/as_enlaces_destacados/as_imagen_prensa/as_notas_noticias/2018/cs_n-juzgado-especializado-materia-ambiental-en-madre-de-dios-funcionara-desde-1-de-abril).
- Gobierno de Perú (2018), *Decreto Legislativo No. 1385 que sanciona la corrupción en el ámbito privado*, [127]  
<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-legislativo-que-sanciona-la-corrupcion-en-el-ambito-decreto-legislativo-n-1385-1687393-3>.
- Gobierno de Perú (2018), *Decreto Supremo N° 004-2018-TR que incrementa la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada*, [166]  
<https://www.gob.pe/institucion/mtpe/normas-legales/2346-004-2018-tr>.

- Gobierno de Perú (2018), *Decreto Supremo No. 002-2018-tr, Aprueban Reglamento de la Ley No. 30709, Ley que prohíbe la discriminación remunerativa entre varones y mujeres*, [95]  
[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/318433/4\\_DECRETO\\_SUPREMO\\_N%C2%BA\\_002-2018-TR -  
 Reglamento de la Ley N%C2%BA 30709 Ley que proh%C3%ADbe la discriminaci%C3%B3n remunerativa entre varones y mujeres.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/318433/4_DECRETO_SUPREMO_N%C2%BA_002-2018-TR_-_Reglamento_de_la_Ley_N%C2%BA_30709_Ley_que_proh%C3%ADbe_la_discriminaci%C3%B3n_remunerativa_entre_varones_y_mujeres.pdf).
- Gobierno de Perú (2018), *Ley No. 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático*, [105]  
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-marco-sobre-cambio-climatico-ley-n-30754-1638161-1/>.
- Gobierno de Perú (2018), *Notificaciones de accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales - Boletín estadístico mensual Diciembre 2018*, [101]  
[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/300109/d298712\\_opt.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/300109/d298712_opt.pdf).
- Gobierno de Perú (2018), *Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos*, [43]  
<https://observatoriodechoshumanos.minjus.gob.pe/plan-nacional-de-accion-de-empresas-y-derechos-humanos/>.
- Gobierno de Perú (2018), *Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021*, [41]  
[http://spij.minjus.gob.pe/content/banner\\_secundario/img/muestra/PLAN-ANUAL.pdf](http://spij.minjus.gob.pe/content/banner_secundario/img/muestra/PLAN-ANUAL.pdf).
- Gobierno de Perú (2018), *Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021*, [119]  
<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-supremo-que-aprueba-el-plan-nacional-de-integridad-y-decreto-supremo-n-044-2018-pcm-1641357-2>.
- Gobierno de Perú (2018), *Reglamento de la Ley No. 30225 de Contrataciones del Estado*, [133]  
[https://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/legislacion/ley/2018\\_DL1444/DS%2034-2018-EF%20Reglamento%20de%20la%20Ley%20N%C2%B0%2030225.pdf](https://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/legislacion/ley/2018_DL1444/DS%2034-2018-EF%20Reglamento%20de%20la%20Ley%20N%C2%B0%2030225.pdf).
- Gobierno de Perú (2018), *Resolución Administrativa No. 033-2018-CE-PJ: Crean Juzgado Especializado en materia Ambiental con sede en la ciudad de Puerto Maldonado, Distrito Judicial de Madre de Dios*, [111]  
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/crean-juzgado-especializado-en-materia-ambiental-con-sede-en-resolucion-administrativa-n-033-2018-ce-pj-1616519-1/>.
- Gobierno de Perú (2018), *Resolución de Presidencia del Consejo Directivo No. 07-2018-SUNAFIL/PCD - Plan Operativo Institucional 2019 SUNAFIL*, [78]  
<https://www.sunafil.gob.pe/noticias/item/6673-resolucion-de-presidencia-del-consejo-directivo-n-07-2018-sunafil-pcd.html>.
- Gobierno de Perú (2018), *Respecto de la comunicación presentada por organizaciones de la sociedad civil por un supuesto incumplimiento del Perú de sus compromisos laborales y ambientales, contenidos en el acuerdo comercial entre el Perú y la Unión Europea, 5 de octubre de 2018*, [167]  
[http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/union\\_europea/2018/PosicionPeru-ComercioyDesarrolloSostenible.pdf](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/union_europea/2018/PosicionPeru-ComercioyDesarrolloSostenible.pdf).
- Gobierno de Perú (2017), *Decreto legislativo No. 1327 que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe*, [122]  
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-establece-medidas-de-proteccion-para-decreto-legislativo-n-1327-1471010-6/>.
- Gobierno de Perú (2017), *Decreto legislativo N°1323 del 5 de enero de 2017 que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género.*, [89]  
[http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016\\_2021/Decretos/Legislativos/2017/01323.pdf](http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Decretos/Legislativos/2017/01323.pdf).

- Gobierno de Perú (2017), *Informe Nacional Voluntario sobre la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, <https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/15856Peru.pdf>. [25]
- Gobierno de Perú (2017), *Ley No. 30709, Ley que prohíbe la discriminación remunerativa entre varones y mujeres*, <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-prohibe-la-discriminacion-remunerativa-entre-varones-ley-n-30709-1600963-1/>. [94]
- Gobierno de Perú (2017), *Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción*, <https://can.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2018/03/Politica-Nacional-de-Integridad-y-Lucha-contra-la-Corrupci%c3%b3n.pdf>. [126]
- Gobierno de Perú (2017), *Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSION*, [http://www.proinversion.gob.pe/RepositorioAPS/0/1/JER/REGLAMENTO\\_ROF/ROF%20visado.pdf](http://www.proinversion.gob.pe/RepositorioAPS/0/1/JER/REGLAMENTO_ROF/ROF%20visado.pdf). [229]
- Gobierno de Perú (2016), *Código Procesal Penal*, [http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones\\_oficiales/img/CODIGOPROCESALPENAL.pdf](http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPROCESALPENAL.pdf). [123]
- Gobierno de Perú (2016), *Decreto Supremo No. 019-2006-TR que aprueba el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo*, <https://www.sunafil.gob.pe/noticias/item/373-decreto-supremo-n-019-2006-tr.html>. [75]
- Gobierno de Perú (2016), *Ley No. 30424 que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional*, <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-regula-la-responsabilidad-administrativa-de-las-pers-ley-n-30424-1370638-1/>. [124]
- Gobierno de Perú (2015), *Intended Nationally Determined Contribution (iNDC) from the Republic of Peru*, <https://www4.unfccc.int/sites/ndcstaging/PublishedDocuments/Peru%20First/iNDC%20Peru%20english.pdf>. [106]
- Gobierno de Perú (2015), *Sistema Nacional de Información Ambiental, Estudio de Desempeño Ambiental 2003-2013*, <https://sinia.minam.gob.pe/documentos/estudio-desempeno-ambiental>. [193]
- Gobierno de Perú (2013), *Ley No. 29981 que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), modifica la Ley No. 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, y la Ley núm. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*, <https://www.sunafil.gob.pe/noticias/item/371-ley-n-29981-de-creacion-de-sunafil.html>. [76]
- Gobierno de Perú (2011), *Guía práctica sobre hostigamiento sexual*, [https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgignd/documentos/guia\\_hostigamiento\\_sexual.pdf](https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgignd/documentos/guia_hostigamiento_sexual.pdf). [98]
- Gobierno de Perú (2011), *Ley No. 29785 del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)*, <https://sinia.minam.gob.pe/normas/ley-derecho-consulta-previa-pueblos-indigenas-originarios-reconocido>. [38]
- Gobierno de Perú (2011), *Ley No. 29809 de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*, [http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5\\_per\\_30\\_ley\\_29809.pdf](http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_per_30_ley_29809.pdf). [39]
- Gobierno de Perú (2010), *Ley No. 29497 del 13 de enero de 2010 Nueva Ley Procesal del Trabajo*, [https://www.minjus.gob.pe/defensapublica/contenido/actividades/docs/314\\_17\\_nlpt\\_ley\\_29497.pdf](https://www.minjus.gob.pe/defensapublica/contenido/actividades/docs/314_17_nlpt_ley_29497.pdf). [77]



- Gobierno de Perú (2010), *Ley No. 29542 de protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal*, [121]  
[http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5\\_per\\_29\\_ley\\_29542.pdf](http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_per_29_ley_29542.pdf).
- Gobierno de Perú (2005), *Ley No. 28611, Ley General del Ambiente*, [104]  
<http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Ley-N%C2%B0-28611.pdf>.
- Gobierno de Perú (2004), *Ley No. 28840 de Fortalecimiento y Modernización de la empresa Petróleos del Perú - Petroperu S.A.*, [144]  
<http://intranet2.minem.gob.pe/web/archivos/dgh/legislacion/128840.pdf>.
- Gobierno de Perú (2003), *Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo*, [80]  
[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/D8566D4EE46B526705257E2900588158/\\$FILE/1\\_DECRETO\\_SUPREMO\\_010\\_05\\_10\\_2003.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/D8566D4EE46B526705257E2900588158/$FILE/1_DECRETO_SUPREMO_010_05_10_2003.pdf).
- Gobierno de Perú (2003), *Resolución Suprema N° 018-2003-TR “Aprueban creación del Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil”*, [85]  
[https://www.trabajo.gob.pe/archivos/file/normasLegales/RS\\_018\\_2003\\_TR.pdf](https://www.trabajo.gob.pe/archivos/file/normasLegales/RS_018_2003_TR.pdf).
- Gobierno de Perú (2000), *Código de los niños y adolescentes*, [71]  
<https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0003/4-codigo-de-los-ninos-y-adolescentes-1.pdf>.
- Gobierno de Perú (2000), *Ley N° 27337 que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes*, [171]  
<https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>.
- Gobierno de Perú (n.d.), *Sitio web: Funciones de la Oficina General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio del Ambiente*, [60]  
<http://www.minam.gob.pe/oficina-general-de-asuntos-socio-ambientales/funciones/>.
- Gobierno de Perú (n.d.), *Sitio web: Funciones de la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energías y Minas*, [59]  
<http://www.minem.gob.pe/detalle.php?idSector=3&idTitular=42&idMenu=sub34&idCateg=42>.
- Gobierno de Perú (n.d.), *Sitio web: Funciones y objetivos estratégicos de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción*, [118]  
<https://can.pcm.gob.pe/quienes-somos/funciones-y-objetivos/>.
- Gobierno de Suecia. Agencia Nacional de Contratación Pública (2019), *Application support: Labour law requirements under the ILO core conventions and terms regarding sustainable supply chains*, [135]  
<https://www.upphandlingsmyndigheten.se/wizard/attachments/7425/9?type=.pdf>.
- Gordon, K., J. Pohl and M. Bouchard (2014), “Investment Treaty Law, Sustainable Development and Responsible Business Conduct: A Fact Finding Survey”, *OECD Working Papers on International Investment*, No. 2014/1, OECD Publishing, Paris, <https://dx.doi.org/10.1787/5jz0xvngx1zlt-en>. [155]
- Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA) (2019), *Pueblos indígenas en Perú*, [179]  
<https://www.iwgia.org/es/peru.html>.
- Hepburn, J. (2017), *Analysis: Bear Creek tribunal declines to infer legality requirement, considers interpretative annex on indirect expropriation, and views treaty’s general exceptions clauses as ruling out other exceptions*, <https://www.iareporter.com/articles/analysis-bear-creek-tribunal-declines-to-imply-legality-requirement-considers-interpretive-annex-on-indirect-expropriation-and-views-treatys-general-exceptions-clause-as-ruling-out-other-exception/>. [159]
- Human Rights Watch (2019), *Peru, Events of 2018*, <https://www.hrw.org/world-report/2019/country-chapters/peru>. [53]

- INEI (2019), *Producción y empleo informal en el Perú – Cuenta satélite de la economía informal 2007-2018*, [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1701/libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1701/libro.pdf). [21]
- INEI (2015), *Brechas de genero 2015 - Avances hacia la igualdad entre mujeres y hombres*, [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1309/Libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1309/Libro.pdf). [93]
- INEI (2015), *Características Sociodemocráticas de niños, niñas y adolescentes que trabajan*, [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1426/libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1426/libro.pdf). [161]
- INEI (2015), *Encuesta Nacional Especializada de Trabajo Infantil*, [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1426/libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1426/libro.pdf). [83]
- INEI (2014), *Encuesta Nacional de Hogares (base de datos)*, Instituto Nacional de Estadística e Informática, [http://webinei.inei.gob.pe/anda\\_inei/index.php/catalog/247](http://webinei.inei.gob.pe/anda_inei/index.php/catalog/247). [175]
- International Labour Rights Forum et al. (2016), *APC Perú-Estados Unidos 2006. Public submission to the OIT under chapters 17 (Labour) and 21 (Dispute settlement) regarding the alleged failure of the Peruvian Government to comply with the labour commitments under the 2006 Peru-United States TPA*, [https://www.dol.gov/sites/dolgov/files/ILAB/legacy/files/PTPA-submission\\_July-23-2015\\_English-translation.pdf](https://www.dol.gov/sites/dolgov/files/ILAB/legacy/files/PTPA-submission_July-23-2015_English-translation.pdf). [168]
- International Work Group for Indigenous Affairs (2019), *Pueblos indígenas en Perú*, <https://www.iwgia.org/es/peru.html>. [63]
- OCDE (2020), *Regulatory enforcement and inspections in the environmental sector of Peru*, <https://doi.org/10.1787/54253639-en>. [110]
- OCDE (2019), *Due Diligence for Responsible Corporate Lending and Securities Underwriting: Key considerations for banks implementing the OECD Guidelines for Multinational Enterprises*, <https://mneguidelines.oecd.org/Due-Diligence-for-Responsible-Corporate-Lending-and-Securities-Underwriting.pdf>. [9]
- OCDE (2019), *Guidelines on Anti-Corruption and Integrity in State-Owned Enterprises*, <http://www.oecd.org/corporate/Anti-Corruption-Integrity-Guidelines-for-SOEs.htm>. [141]
- OCDE (2019), *Highlights of the key findings of the Report 'Reforming Public Procurement: Progress in Implementing the 2015 OECD Recommendation'*, <http://www.oecd.org/gov/public-procurement/public-procurement-progress-report-highlights.pdf>. [129]
- OCDE (2019), *Multi-dimensional Review of Peru: Volume 3. From Analysis to Action*, OECD Development Pathways, OECD Publishing, Paris, <https://dx.doi.org/10.1787/c6c23d2c-en>. [15]
- OCDE (2019), *Offices of Institutional Integrity in Peru*, <https://www.oecd.org/gov/ethics/offices-of-institutional-integrity-peru.pdf>. [120]
- OCDE (2019), *Reforming Public Procurement: Progress in Implementing the 2015 OECD Recommendation*, OECD Publishing, Paris, <https://dx.doi.org/10.1787/1de41738-en>. [137]
- OCDE (2019), *Responsible Business Conduct and the Sustainable Development Goals*, <http://mneguidelines.oecd.org/RBC-and-the-sustainable-development-goals.pdf>. [24]
- OCDE (2019), *Responsible Business Conduct Country Fact Sheet - Peru*, <http://mneguidelines.oecd.org/RBC-LAC-country-fact-sheet-Peru.pdf>. [13]



- OCDE (2018), *Mapping of Investment Promotion Agencies in OECD Countries*, [157]  
<http://www.oecd.org/investment/Mapping-of-Investment-Promotion-Agencies-in-OECD-Countries.pdf>.
- OCDE (2018), *OECD Due Diligence Guidance for Responsible Business Conduct*, [52]  
<https://mneguidelines.oecd.org/OECD-Due-Diligence-Guidance-for-Responsible-Business-Conduct.pdf>.
- OCDE (2018), *OECD Due Diligence Guidance for Responsible Supply Chains in the Garment and Footwear Sector*, OECD Publishing, Paris, <https://dx.doi.org/10.1787/9789264290587-en>. [7]
- OCDE (2018), *Recommendation of the Council on the OECD Due Diligence Guidance for Responsible Business Conduct*, OECD/LEGAL/0443, <https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/OECD-LEGAL-0443>. [3]
- OCDE (2017), *Local Content Policies In Minerals-Exporting Countries*, [20]  
<https://www.oecd.org/trade/topics/trade-in-raw-materials/documents/trade-raw-materials-peru-country-note.pdf>.
- OCDE (2017), *OECD Due Diligence Guidance for Meaningful Stakeholder Engagement in the Extractive Sector*, OECD Publishing, Paris, <https://dx.doi.org/10.1787/9789264252462-en>. [5]
- OCDE (2017), *OECD Integrity Review of Peru: Enhancing Public Sector Integrity for Inclusive Growth*, OECD Public Governance Reviews, OECD Publishing, Paris, [117]  
<https://dx.doi.org/10.1787/9789264271029-en>.
- OCDE (2017), *Public Procurement in Peru: Reinforcing Capacity and Co-ordination*, OECD Public Governance Reviews, OECD Publishing, Paris, <https://dx.doi.org/10.1787/9789264278905-en>. [130]
- OCDE (2017), *Responsible business conduct for institutional investors: Key considerations for due diligence under the OECD Guidelines for Multinational Enterprises*, [8]  
<https://mneguidelines.oecd.org/RBC-for-Institutional-Investors.pdf>.
- OCDE (2017), *The Size and Sectoral Distribution of State-Owned Enterprises*, OECD Publishing, Paris, [138]  
<https://dx.doi.org/10.1787/9789264280663-en>.
- OCDE (2016), *Development Co-operation Report 2016: The Sustainable Development Goals as Business Opportunities*, OECD Publishing, Paris, <https://dx.doi.org/10.1787/dcr-2016-en>. [2]
- OCDE (2016), *OECD Due Diligence Guidance for Responsible Supply Chains of Minerals from Conflict-Affected and High-Risk Areas: Third Edition*, OECD Publishing, Paris, [4]  
<https://dx.doi.org/10.1787/9789264252479-en>.
- OCDE (2016), *State-Owned Enterprises as Global Competitors: A Challenge or an Opportunity?*, OECD Publishing, Paris, <https://dx.doi.org/10.1787/9789264262096-en>. [140]
- OCDE (2015), *Multi-dimensional Review of Peru: Volume 1. Initial Assessment*, OECD Development Pathways, OECD Publishing, Paris, <https://dx.doi.org/10.1787/9789264243279-en>. [22]
- OCDE (2015), *OECD Guidelines on Corporate Governance of State-Owned Enterprises, 2015 Edition*, OECD Publishing, Paris, <https://dx.doi.org/10.1787/9789264244160-en>. [139]
- OCDE (2015), *OECD Recommendation of the Council on Public Procurement*, [131]  
<https://www.oecd.org/gov/ethics/OECD-Recommendation-on-Public-Procurement.pdf>.

- OCDE (2015), *Policy Framework for Investment, 2015 Edition*, OECD Publishing, Paris, [1]  
<https://dx.doi.org/10.1787/9789264208667-en>.
- OCDE (2015), *Recommendation of the Council on the Policy Framework for Investment*, [10]  
 OECD/LEGAL/0412, <https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/OECD-LEGAL-0412>.
- OCDE (2010), *Good Practice Guidance on Internal Controls, Ethics, and Compliance*, [128]  
<https://www.oecd.org/daf/anti-bribery/44884389.pdf>.
- OCDE/CEPAL (2017), *OECD Environmental Performance Reviews: Peru 2017*, OECD Environmental [102]  
 Performance Reviews, OECD Publishing, Paris, <https://dx.doi.org/10.1787/9789264283138-en>.
- OCDE et al. (2019), *Latin American Economic Outlook 2019: Development in Transition*, OECD [14]  
 Publishing, Paris, <https://dx.doi.org/10.1787/g2g9ff18-en>.
- OCDE/FAO (2016), *OECD-FAO Guidance for Responsible Agricultural Supply Chains*, OECD [6]  
 Publishing, Paris, <https://dx.doi.org/10.1787/9789264251052-en>.
- OIT (2019), *Observación de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones* [91]  
*(CEACR) sobre la aplicación del Convenio núm. 169 de la OIT por parte de Perú*,  
[https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:13100:0::NO::P13100\\_COMMENT\\_ID:3344391](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:13100:0::NO::P13100_COMMENT_ID:3344391).
- OIT (2019), *Panorama Laboral 2019 América Latina y el Caribe*, [18]  
[https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms\\_732198.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_732198.pdf).
- OIT (2019), *Small matters – Global evidence on contributions to employment by the self-employed, micro* [194]  
*enterprises and SMEs*, [https://www.ilo.org/global/publications/books/WCMS\\_723282/lang--en/index.htm](https://www.ilo.org/global/publications/books/WCMS_723282/lang--en/index.htm).
- OIT (2018), *Ending child labour by 2025: A review of policies and programmes*, [87]  
[https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---ipecc/documents/publication/wcms\\_653987.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---ipecc/documents/publication/wcms_653987.pdf).
- OIT (2018), *Observación de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones* [81]  
*(CEACR) sobre la aplicación del Convenio núm. 98 de la OIT por parte de Perú*,  
[www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:13100:0::NO::P13100\\_COMMENT\\_ID:3960591](http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:13100:0::NO::P13100_COMMENT_ID:3960591).
- OIT (2015), *Estudio sobre la situación laboral de las mujeres indígenas en Perú*, [97]  
[https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-lima/documents/publication/wcms\\_431823.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-lima/documents/publication/wcms_431823.pdf).
- OIT (2015), *Recommendation 204 concerning the transition from the informal to the formal economy*, [99]  
[https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms\\_377774.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_377774.pdf).
- OIT (2014), *Informe del Comité encargado de examinar la reclamación presentada en virtud del artículo* [233]  
*24 de la Constitución de la OIT, por la Central Autónoma de Trabajadores del Perú (CATP), en la que se alega el incumplimiento por parte del Perú del Convenio sobre*,  
[https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:50012:0::NO::P50012\\_LANG\\_CODE:es:NO](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:50012:0::NO::P50012_LANG_CODE:es:NO).
- OIT/Gobierno de Perú (2015), *Magnitud y características del trabajo infantil en Perú*, [84]  
[https://www.ilo.org/ipecc/Informationresources/WCMS\\_IPEC\\_PUB\\_28857/lang--es/index.htm](https://www.ilo.org/ipecc/Informationresources/WCMS_IPEC_PUB_28857/lang--es/index.htm).

- OIT/OCDE/ACNUDH (2019), *Empresas responsables - Mensajes claves de los instrumentos internacionales*, <https://mneguidelines.oecd.org/RBC-Key-Messages-from-International-Organisations-ESP.pdf>. [11]
- Orbie, J. and L. Van den Putte (2016), “Labour rights in Peru and the EU trade agreement: Compliance with the commitments under the sustainable development chapter”, *Austrian Foundation for Development Research (ÖFSE) Working Paper*, No. 58, <https://ideas.repec.org/p/zbw/oefsew/58.html>. [72]
- Paine, J. (2018), *Bear Creek Mining Corporation v. Republic of Peru – Judging the social license of foreign investments and applying new style investment treaties*, pp. 340-348, <https://doi.org/10.1093/icsidreview/siy014>. [158]
- Perú 2021 (n.d.), *¿Lo que hacen mis proveedores me importa?*, <http://peru2021.org/lo-que-hacen-mis-proveedores-me-importa/>. [34]
- Petroperú (2020), *Sitio web: Misión, visión y valores de Petroperú*, <https://www.petroperu.com.pe/acerca-de-petroperu-s-a/mision--vision-y-valores/>. [151]
- Petroperú (2019), *Memoria de Sostenibilidad de Petroperú, 2018*, [https://www.petroperu.com.pe/Storage/tbl\\_documentos\\_varios/fld\\_1160\\_Documento\\_file/501-g3Kf7Jh4Mv8Vf7H.pdf](https://www.petroperu.com.pe/Storage/tbl_documentos_varios/fld_1160_Documento_file/501-g3Kf7Jh4Mv8Vf7H.pdf). [153]
- Petroperú (2018), *Política de Gestión Social de Petroperú*, [https://www.petroperu.com.pe/Storage/tbl\\_documentos\\_varios/fld\\_1160\\_Documento\\_file/480-p8Fm0Eq1Qt1Rc7M.pdf](https://www.petroperu.com.pe/Storage/tbl_documentos_varios/fld_1160_Documento_file/480-p8Fm0Eq1Qt1Rc7M.pdf). [152]
- Plataforma Europa Perú et al. (2017), *Queja contra el Gobierno peruano por falta de cumplimiento de sus compromisos laborales y ambientales contenidos en el Acuerdo Comercial entre Perú y la Unión Europea*, <https://www.iesiperu.org.pe/documentos/QUEJA%20COMPLETA%20UE.pdf>. [74]
- PNUD (2014), *Institucionalidad para el diálogo y la prevención de conflictos - El caso peruano*, [https://www.latinamerica.undp.org/content/dam/rblac/docs/Research%20and%20Publications/Democratic%20Governance/UNDP-RBLAC-DialogoConflictos\\_Peru.pdf](https://www.latinamerica.undp.org/content/dam/rblac/docs/Research%20and%20Publications/Democratic%20Governance/UNDP-RBLAC-DialogoConflictos_Peru.pdf). [61]
- SNMPE (2020), *Com-Unidad*, <https://www.com-unidad.pe/main/inicio>. [31]
- SNMPE (2020), *Minería De Todos*, <https://www.mineriadetodos.com.pe/>. [30]
- SNMPE (2019), *Boletín de buenas prácticas ambientales*, <https://www.snmpe.org.pe/informes-y-publicaciones/boletin-de-buenas-practicas-ambientales.html>. [116]
- SNMPE (2019), *Resultados de la encuesta de seguimiento del Código de Conducta*, <https://www.snmpe.org.pe/quienes-somos/codigo-de-conducta/encuesta-de-seguimiento-2018.html>. [29]
- SNMPE (2002), *Código de Conducta*, <https://www.snmpe.org.pe/quienes-somos/codigo-de-conducta.html>. [28]
- Stakeholders (2019), *Comunicado de prensa: “FONAFE organizó el Segundo Encuentro de Responsabilidad Social”*, <http://stakeholders.com.pe/notas/fonafe-organizo-segundo-encuentro-responsabilidad-social/>. [150]
- Tribunal Constitucional (2016), *Sentencia del Tribunal Constitucional, STC No. 01470-2016-PHC/TC*, <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/01470-2016-HC.pdf>. [37]
- Tribunal Constitucional (2006), *Sentencia del Tribunal Constitucional, STC No. 06534-2006-PA/TC.*, <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2008/06534-2006-AA.pdf>. [36]

- Tribunal Constitucional (2003), *Sentencia del Tribunal Constitucional, STC No. 0008-2003-AI/TC*, [35]  
<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/00008-2003-AI.html>.
- UNCTAD (2019), *World Investment Report 2019 - Country fact sheet: Peru*, [19]  
[https://unctad.org/sections/dite\\_dir/docs/wir2019/wir19\\_fs\\_pe\\_en.pdf](https://unctad.org/sections/dite_dir/docs/wir2019/wir19_fs_pe_en.pdf).
- UNCTAD (2018), *World Investment Report 2018 - Country fact sheet: Peru*, [237]  
[https://unctad.org/sections/dite\\_dir/docs/wir2018/wir18\\_fs\\_pe\\_en.pdf](https://unctad.org/sections/dite_dir/docs/wir2018/wir18_fs_pe_en.pdf).
- Volpe Martincus, C. and M. Sztajerowska (2019), *Cómo armar el rompecabezas de la promoción de inversiones - Un mapeo de las agencias de promoción de inversiones en América Latina y el Caribe y en los países de la OCDE*, Banco Interamericano de Desarrollo, [156]  
[https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/C%C3%B3mo\\_armar\\_el\\_rompecabezas\\_de\\_la\\_promoci%C3%B3n\\_de\\_inversiones\\_Un\\_mapeo\\_de\\_las\\_agencias\\_de\\_promoci%C3%B3n\\_de\\_inversiones\\_en\\_Am%C3%A9rica\\_Latina\\_y\\_el\\_Caribe\\_y\\_en\\_los\\_pa%C3%ADses\\_de\\_la\\_OCDE.pdf](https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/C%C3%B3mo_armar_el_rompecabezas_de_la_promoci%C3%B3n_de_inversiones_Un_mapeo_de_las_agencias_de_promoci%C3%B3n_de_inversiones_en_Am%C3%A9rica_Latina_y_el_Caribe_y_en_los_pa%C3%ADses_de_la_OCDE.pdf).
- Walk Free Foundation (2018), *Índice Global de la Esclavitud*, [88]  
[https://downloads.globallslaveryindex.org/ephemeral/GSI-2018\\_FNL\\_190828\\_CO\\_DIGITAL\\_P-1580314325.pdf](https://downloads.globallslaveryindex.org/ephemeral/GSI-2018_FNL_190828_CO_DIGITAL_P-1580314325.pdf).
- World Justice Project (2020), *Índice de Estado de Derecho 2020*, <https://worldjusticeproject.org/rule-of-law-index/country/Peru>. [47]





[mneguidelines.oecd.org](http://mneguidelines.oecd.org)



Financiado por la  
Unión Europea



RESPONSIBLE BUSINESS CONDUCT



OECD Responsible Business  
Conduct Policy Reviews

PERU



18 June 2021

[Download the English version](#)

